ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 478-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR UNIDAD EJECUTORA

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en vigencias anteriores, que comparten tipología y características similares, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía	LA ADQUISICON DE MUEBLES DE ESCRITORIO, TABLEROS ACRÍLICOS Y TELEVISORES PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA DE INFANTERIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC EDUCACION".	537-MC-CENACEDUCACION-2024	123.850.440	UNICO PAGO	DISOL-IT S.A.S.	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad del servicio (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	22/10/2024	En ejecución

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ha identificado y

analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANADA	Régimen especial	ADQUIRIR MESAS Y SILLAS PARA DOTAR EL AULA DE EDUCACION PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANADA.	076-2024	3.384.360	UNICO PAGO	SIMEGA REPRESENTACIONES	No solicitadas	04/12/2024	terminado
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	Régimen especial	MOVILIARIO SILLAS UNIVERSITARIAS	IERSC2024026	12.322.859	UNICO PAGO	GRUPO MUEBLES EL REY S.A.S	No solicitadas	23/10/2024	terminado.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Contratación régimen especial	ADQUIRIR SILLAS GIRATORIAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ	ODC_89_2011_2024	1.233.405	UNICO PAGO	3D CONSULTING GROUP SAS	No solicitadas	12/12/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Ingenieros Militares requiere realizar la adquisición de diferentes tipos de sillas destinadas a la modernización del auditorio ubicado en el Edificio Sabio Caldas y a la dotación de espacios complementarios que actualmente no cuentan con mobiliario adecuado para la atención del público. Esta iniciativa responde a la necesidad institucional de garantizar un entorno funcional, digno y representativo para el desarrollo de actividades académicas, protocolares y administrativas, en coherencia con los objetivos estratégicos de calidad y mejoramiento continuo de los espacios físicos de la institución.

Las sillas actualmente instaladas en el auditorio se encuentran obsoletas, deterioradas y han sido objeto de múltiples mantenimientos correctivos. Sin embargo, dichos mantenimientos ya no representan una solución efectiva, pues los costos anuales asociados a su reparación superan el valor de una renovación completa. Esta situación ha generado un deterioro en la experiencia de los usuarios, problemas de imagen institucional y limitaciones logísticas al realizar eventos de alto nivel.

La adquisición contempla los siguientes elementos, con su respectiva finalidad:

- **SILLA TIPO AUDITORIO – SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO**: Se reemplazarán las actuales, ya que se encuentran en mal estado y no prestan un servicio óptimo. Su renovación garantizará comodidad y funcionalidad para los asistentes a conferencias, grados, seminarios y eventos institucionales.
- **SILLA TIPO AUDITORIO TIPO CINEMA:** Se instalarán con el fin de establecer un espacio exclusivo para personalidades nacionales e internacionales, autoridades civiles y militares, invitados especiales y representantes institucionales. Esta zona mejorará la percepción de calidad y prestigio de los eventos de la Escuela.
- **POLTRONAS CHESTER SINTÉTICO:** Serán ubicadas en el recibidor del auditorio, para brindar un espacio cómodo y elegante de espera a los asistentes a los diferentes eventos.

Este mobiliario contribuirá a una adecuada experiencia institucional desde el ingreso al auditorio.

- **SILLAS TIPO COMEDOR:** Se utilizarán durante los actos de grado y ceremonias protocolares, especialmente en el área de brindis o en la instalación de la mesa principal. Su diseño y presentación estarán acordes a la formalidad de los eventos.
- **SILLAS PARA LA MESA CENTRAL EN LA TARIMA:** Están destinadas a ubicar ponentes, jurados, directivos y conferencistas, durante eventos como presentaciones de trabajos de grado, seminarios académicos, ceremonias institucionales y foros. Estas sillas deben tener características ergonómicas, sobrias y representativas del nivel del evento.

La adquisición de nuevas sillas para el auditorio del edificio Sabio Caldas generará impactos positivos significativos en la Escuela de Ingenieros Militares, al modernizar un espacio clave para el desarrollo académico, institucional y protocolario. Esta inversión mejorará la imagen institucional, brindará mayor comodidad, seguridad y accesibilidad a los asistentes, y fortalecerá la logística de los eventos, optimizando además los recursos públicos al evitar costos recurrentes de mantenimiento.

La población beneficiada abarca a estudiantes de todos los niveles, docentes, directivos, personal militar y civil, así como invitados especiales, familiares y delegaciones nacionales e internacionales que asisten regularmente a ceremonias, seminarios, presentaciones y actos académicos. El auditorio, como espacio representativo, cumple una función estratégica en la vida institucional y su adecuación es fundamental para el desarrollo de las actividades misionales.

Por el contrario, no realizar esta adquisición implicaría el aumento de gastos por mantenimientos frecuentes, deterioro en la experiencia de los usuarios, y afectaciones a la imagen institucional frente a actores internos y externos. También limitaría la capacidad de respuesta logística ante eventos de alto nivel y podría representar riesgos de seguridad por el uso de mobiliario obsoleto o en mal estado. Está inversión es prioritaria para modernizar la infraestructura del auditorio, mejorar la experiencia de los usuarios, garantizar el desarrollo adecuado de las actividades institucionales y proyectar una imagen sólida, profesional y coherente con los estándares de calidad de la Escuela de Ingenieros Militares.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
56112101 56101522	ADQUISICION DE MOBILIARIO SILLAS AUDITORIO PARA LA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE EDUCACION	Marzo	Mayo	1 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	265.000.000 COP

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

De acuerdo con el concepto presupuestal la necesidad establecida para las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, fue

verificada en el catálogo de rubros presupuestales, donde se concluyó que esta corresponde a los conceptos presupuestales **A-02-02-02-008-003- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), Recurso** 16 SSF y estos guardan relación con el objeto del presente proceso.

3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, que tendrá por objeto para la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"** permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la educación.

3.1 ASPECTOS GENERALES

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

La necesidad requerida se encuentra codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015	Muebles
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos

Cabe resaltar que el análisis pretende dilucidar el sector al cual pertenece la presente necesidad, esto, con el fin de garantizar una adecuada contratación en la que se minimicen los riesgos que encierran el proceso contractual.

Dado lo anterior, se procede a hacer el análisis del sector desde las perspectivas económica, técnica, regulatoria y demás que se consideren pertinentes.

ASPECTOS ECONÓMICOS

A partir de la Resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso.

Códigos:

- (i) **4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
- (ii) **3110 Fabricación de muebles**

3.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto para contratar se puede ubicar en el sector terciario. El sector terciario de la economía colombiana, también conocido como el sector de servicios, abarca una amplia gama de actividades económicas que se caracterizan por ofrecer servicios intangibles en lugar de bienes materiales. Este sector desempeña un papel crucial en la economía del país, contribuyendo significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) y generando una gran cantidad de empleo.

A continuación, se detallan algunas de las principales actividades que incluye el sector terciario en Colombia:

***Comercio**: Incluye tanto el comercio minorista como el mayorista, así como la reparación de vehículos automotores y motocicletas.*

Servicios financieros: abarca actividades bancarias, seguros, fondos de pensiones y otras actividades relacionadas con el sector financiero.

Turismo y hostelería: Comprende servicios de alojamiento, restauración, agencias de viajes y otras actividades relacionadas con el turismo.

Educación y salud: Incluye servicios educativos en todos los niveles, así como servicios de atención médica y odontológica.

Transporte y logística: Comprende actividades de transporte terrestre, aéreo y acuático, así como servicios de almacenamiento y logística.

Actividades profesionales, científicas y técnicas: Abarca servicios de consultoría, investigación y desarrollo, servicios informáticos y otros servicios especializados.

Administración pública y defensa: Incluye servicios prestados por el gobierno y las fuerzas armadas.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación: Comprende servicios de espectáculos, eventos deportivos, parques temáticos y otras actividades de ocio.

Servicios de telecomunicaciones: Abarca servicios de telefonía, internet y televisión por cable.
Es importante destacar que el sector terciario ha experimentado un crecimiento constante en Colombia en las últimas décadas, lo que ha contribuido a la diversificación de la economía y a la generación de empleo.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

3.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes y servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

a. **Proveedores**

La entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

- **56101500**
- **56112100**

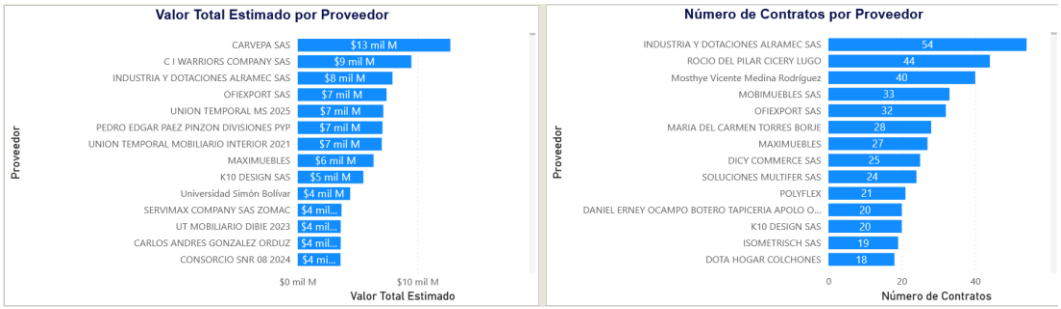
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 30 de julio de 2025.

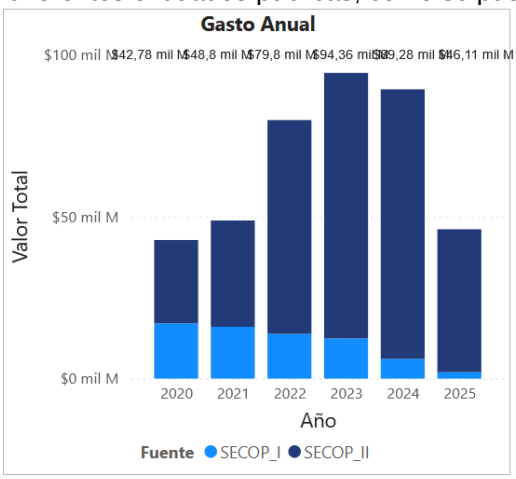
De esto se observa que los 4.828 contratos suscritos tuvieron 2.744 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

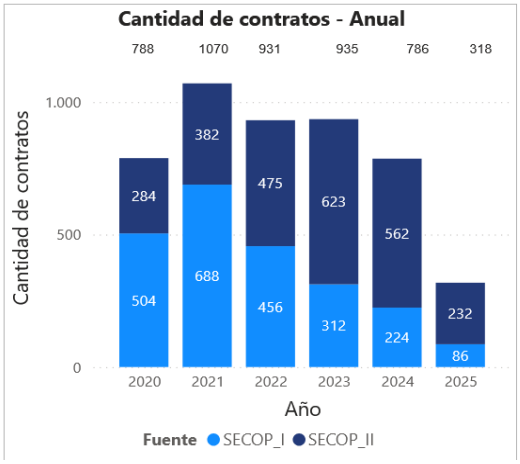
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:

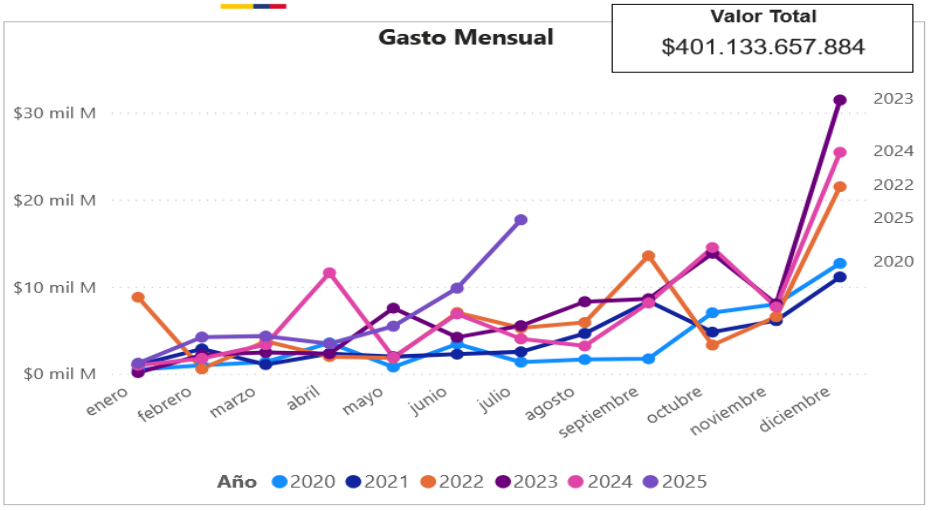


Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

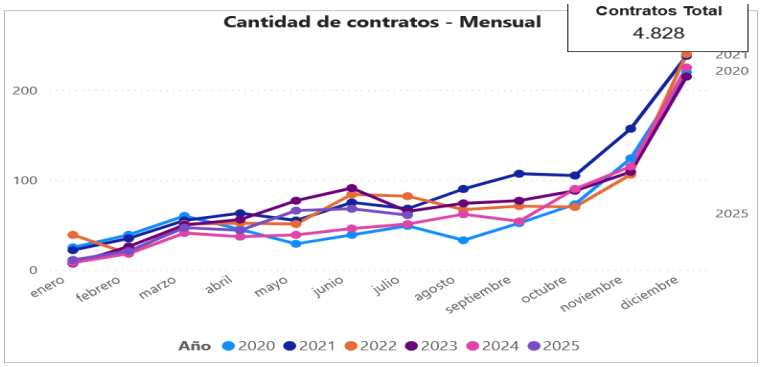
Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:







Dentro de la oferta se puede evidenciar el comportamiento de los contratos por vigencia y de cómo se comportan los mismos en el transcurso de cada vigencia, así:



Adicionalmente a esto, la entidad revisó la información disponible en la Superintendencia de Sociedades para las empresas que pertenecen al mercado nacional y bajo esta premisa se realizó la investigación del estudio de la oferta, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación de los servicios en las mejores condiciones de negocio minimizando los riesgos generales de la contratación.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso según la clasificación CIIU son:

- (i) **4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
- (ii) **3110 Fabricación de muebles.**

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían ofertar los bienes y servicios requeridos, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
2	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
3	800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
4	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
6	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	800244560	OFIPARTES S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
8	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
9	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	QUINDIO
10	805006746	Bioter Diagnostica SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
11	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
12	830009573	COLNOTEX S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
13	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
14	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
15	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
16	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
18	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
19	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
20	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
21	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
23	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
24	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
25	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
26	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
28	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
29	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
30	860090784	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
31	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
32	890914515	SOCODA S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
33	890914711	SEALCO S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
34	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
35	891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CAUCA
36	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
37	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
38	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
39	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
40	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
41	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
42	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
43	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
44	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
46	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
47	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CAUCA
49	815001802	MADERKIT S.A	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
50	830121796	DOMINA S.A. EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
51	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
52	860028580	DISPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
53	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
54	890311274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.BIC	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
55	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
56	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MAGDALENA
57	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
58	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
59	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
60	800006332	ARQUIMUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
61	800006583	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
62	800009732	MUEBLES ALBURA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	RISARALDA
63	800014574	DUCON S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
64	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
65	800022865	TYA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
66	800025698	TOLENTINO S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
67	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
69	800037267	VIROMAD LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
70	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
71	800044335	GCP COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
72	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
73	800048663	DOTAESCOL S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
74	800049527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
75	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
76	800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
77	800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
78	800065887	PAPELERA FK S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
79	800090739	CLAVE Y FIGURA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
80	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
81	800118635	INVERSIONES HAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
82	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
83	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
84	800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOYACA
85	800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
86	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
87	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
88	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALDAS
89	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	800158519	CORRUSTAR SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
91	800158546	IGT S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
92	800158705	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
93	800163322	WEST POINT SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
94	800173817	REFRIMAYOR S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
95	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
96	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
98	800196583	WILLTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
99	800198783	THL NGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
100	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
101	800217686	FROG DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
102	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
103	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
104	800227224	FEHRMANN ENVASES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
105	800233837	ADTECH S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
106	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
107	800247281	AMES AMERICAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
108	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
109	800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
110	800254107	METALICAS MUNDIAL LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
111	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
112	801000755	BOTERO LOSADA SA EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	RISARALDA
113	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
114	802008641	OFICARIBE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
115	802014304	GRUPO ALL SERVICE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
116	802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
117	802025193	DISEÑOS Y MUEBLES S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
118	802025316	SOLUZIONI SA	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
119	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
120	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
121	805001883	INDUSTRIAS ROMIL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
122	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
123	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
124	805017353	Distribuciones Mega SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
125	807005018	MOBLACASA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	NORTE DE SANTANDER
126	811009358	CUEROS Y DISEÑOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
127	811012321	GRUPO RIOS CARPINTERIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
128	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
129	811015922	INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
130	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
131	811025629	CDI EXHIBICIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
132	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
133	811036491	CANARIAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
134	811042166	PUNTO MARQUILLA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
135	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
136	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HUILA
137	813002680	EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HUILA
138	816004527	veisa negocios y factoring de occidente sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RISARALDA
139	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
140	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
141	830014921	ADC DECORACIONES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
142	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
143	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
144	830025735	Desvare Aéreo S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
145	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
146	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
147	830036940	MODERLINE S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
148	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
149	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
150	830045504	PROYECTA DISEÑO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
151	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
152	830048433	INBIMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
153	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
154	830050838	SIMCO SR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
155	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
157	830058471	CI GERMAN SALAZAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
158	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
159	830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
160	830062609	UNIVERSALD EMERALD CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
161	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
162	830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
163	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
164	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
165	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
166	830071137	MARMISOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
167	830074655	PROYECFORMAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
168	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
169	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
170	830082556	NEW HIGH GLASS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
171	830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
172	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
173	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
174	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
175	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
176	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
177	830092384	SERVEX COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
178	830093779	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
179	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
180	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
181	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA IMPAPEL R Y T LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
182	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
183	830102609	DIESTRA BRANDS & RETAIL S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
184	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
185	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
186	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
187	830114029	, FIRE MARKETING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
188	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
189	830119552	MADERTECH S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
190	830119755	EUROLAMINADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
191	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
192	830122904	LATIN PACK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
193	830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
194	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
195	830123972	HIGH CLASS CORPORATION S.A	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
196	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
197	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
198	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
199	830138562	ARDEMA SA EN LIQUIDACION	C3110 - Fabricación de muebles	QUINDIO
200	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
201	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
202	830147413	UNIPERSONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
203	830506962	ARIAS Y CIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUINDIO
204	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
205	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
206	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
207	860002066	ARTEFACTOS AMERICAN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
208	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
209	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
210	860031631	PROQUIND S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
211	860042349	FLAMINIO ANGULO Y CIA LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
212	860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA - EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
213	860053457	INDUMARAL LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
214	860055710	MOBLICENTRO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
215	860058433	TOIN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
216	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
217	860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
218	860069559	HIMHER YCIA SAFABRICACION DE MUEBLES DE OFICINAC3110 - Fabricación de muebles01. ANUAL1979-04-062047-06-05ACTIVA01. SOCIEDAD ANÓNIMA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESHIMHER YCIA SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
219	860404791	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
220	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
221	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
222	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
223	860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
224	860511911	SERIES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
225	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
226	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
227	860514346	CONTRACT SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
228	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
229	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
230	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
231	860528329	MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
232	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
233	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
234	860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
235	860533169	AVS COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
236	860535482	IG COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
237	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
238	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
239	890110330	INDUSTRIA CRUZ CAÑON LIMITADA	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
240	890112870	ASYCO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
241	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
242	890323667	METALICAS JEP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
243	890329014	METALICAS APOLO LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
244	890900297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
245	890900691	FELOT SAS EN LIQUIDACION	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
246	890902687	SCANFORM S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
247	890920738	OXICORTES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
248	890926915	IGNACIO SOTO CORREA Y CIA S EN C INDUSTRIAS TECNIMUEBLES	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
249	890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
250	890934732	MUEBLES JUVENTUD SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
251	890936560	DEMETALICOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
252	890939027	DURATA EN REORGANIZACION SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
253	890939141	CASDIQUIM S.A.SCASDIQUIM S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
254	892400485	DINORA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
255	900006588	TACTICO GROUP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
256	900019789	JORDAN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
257	900023909	LAMICOLOR LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
258	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
259	900030384	KYROS LE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
260	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
261	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
262	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
263	900074295	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
264	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
265	900077818	MYR INTERNACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
266	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
267	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NARINO
268	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
269	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
270	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
271	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
272	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
273	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
274	900156294	CODIPACSA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
275	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
276	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
277	900159003	METALES Y CONCEPTOS SA	C3110 - Fabricación de muebles	RISARALDA
278	900176470	HKAT SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
279	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
280	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
281	900186835	DICO EXHIBICION Y DISEÑO COMERCIAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
282	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
283	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
284	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
285	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
286	900198499	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	SANTANDER
287	900206467	INVERSIONES PRODMERCAR S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
288	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
289	900232942	BONNIPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
290	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
291	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUINDIO
292	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
293	900262768	PAPELERA ANDINA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
294	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
295	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
296	900284069	MAR 10 SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
297	900285385	DBASSICO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
298	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
299	900299801	INVERSIONES JM&M S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
300	900306548	GESTION VITAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
301	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
302	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
303	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
304	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
305	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
306	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
307	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
308	900358975	EMERALD PLANET SAS CI	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
309	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
310	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
311	900373104	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
312	900375309	C2 SOLUCIONES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RISARALDA
313	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
314	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
315	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
316	900422207	JAB REPRESENTRACIONES INCUCHEMICAL S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
317	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
318	900437543	C TRADING SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
319	900437871	GROBMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
320	900438729	MUNDITIENDAS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
321	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
322	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
323	900474342	SPORT FITNESS SHOP SASSPORT FITNESS SHOP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
324	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
325	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
326	900491855	Macro Distribuciones del Valle	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
327	900509055	HELPEN S A S EN LIQUIDACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
328	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
329	900527690	VARFAL DE COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
330	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
331	900534615	POLEAS & MANGUERAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUINDIO
332	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
333	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
334	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
335	900585467	C.I. LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
336	900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
337	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
338	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
339	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
340	900610608	maderas y alambres sas	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
341	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
342	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RISARALDA
343	900636402	900636402	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
344	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
345	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
346	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
347	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
348	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
349	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
350	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
351	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
352	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
353	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
354	900771398	SOLINDI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
355	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
356	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
357	900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	C3110 - Fabricación de muebles	SANTANDER
358	900805995	LABINST S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
359	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
360	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
361	900875165	VITA HOME SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
362	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
363	900907250	CLEVER GROUP COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
364	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
365	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
366	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
367	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
368	901046072	Alsig Colombia SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOLIVAR
369	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
370	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
371	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
372	901098378	H&O CP S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
373	901172637	MUEBLES KAHUME SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
374	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
375	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
376	901241818	SURTIESPUMAS	C3110 - Fabricación de muebles	SANTANDER
377	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
378	901282489	HOGAR VENECIA MUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOYACA
379	901297096	SURAMERICANA DE MUEBLES Y ACCESORIOS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
380	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
381	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
382	901360444	MADEMAX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
383	901368980	IMPORTACIONES LED SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
384	901501127	SUMINISTROS Y SERVICIOS LEDAN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
385	800007370	DIPER DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
386	805026021	CI RTA DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
387	830089480	GUAYALRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
388	860529068	COLDISEÑO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
389	890319790	PROIMPO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
390	900675701	SUPERMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
391	900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
392	901160687	LATIN KIMYA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA

Nota: las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el código unspsc se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	NIT
MACHINETRONICS	**900.308.893**
FERVICOM	**900.440.810**
DIGITAL SIGNAGE COLOMBIA	**900.37.517**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

Antecedentes CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento

Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que desde el año 2020 al 30 de JULIO de 2025 la entidad ha suscrito 4 contratos relacionados con los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC:

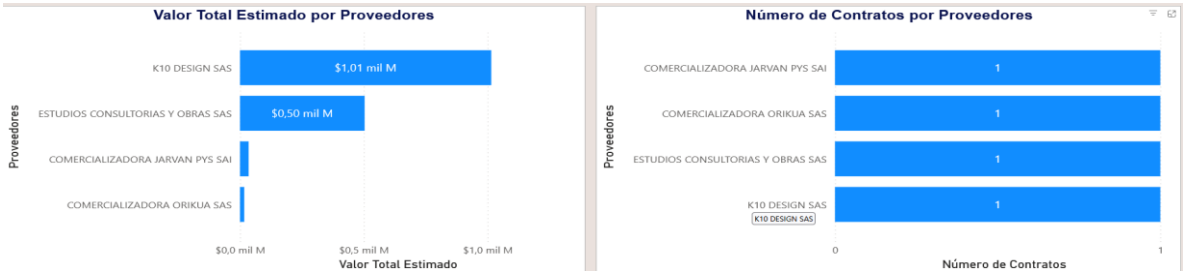
- **56101500**
- **56112100**

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 4 contratos se suscribieron por un valor total de $1.570 millones de pesos, así mismo los proveedores adjudicatarios se relacionan en la siguiente tabla:



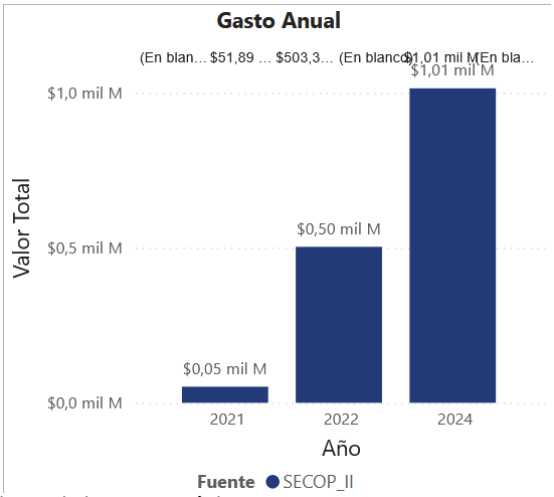
Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección de abreviada de menor cuantía y selección abreviada por subasta inversa:



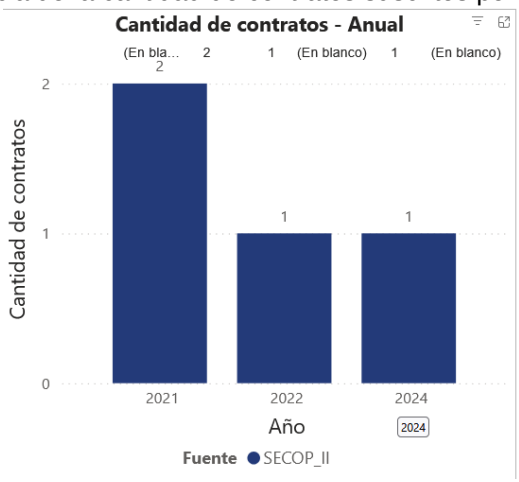
Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por la CENAC DE EDUCACIÓN:



Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Por último, se deja constancia de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

1.2.3.1 Antecedentes otras entidades

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

- **56101500**
- **56112100**

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

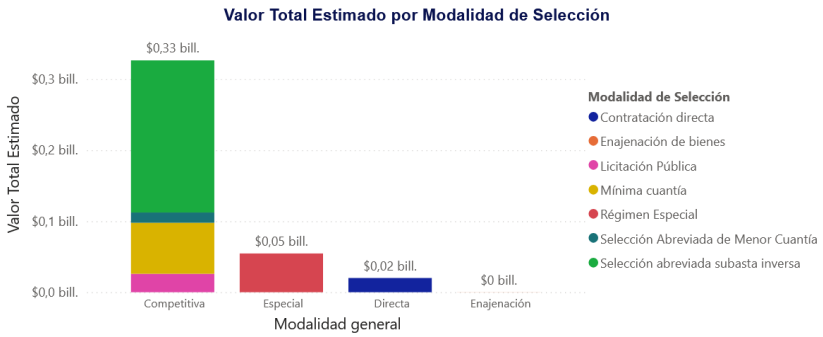
Lo anterior desde el año 2020 hasta el 30 de julio de 2025.

Los contratos encontrados pueden no ser iguales técnicamente a los requerimientos de la entidad, sin embargo, nos sirve como ejemplo para ver en general las compras del estado en el sector.

Bajo el filtro realizado se han suscrito 4.828 contratos relacionados con un monto total de contratación de $401 mil millones de pesos.

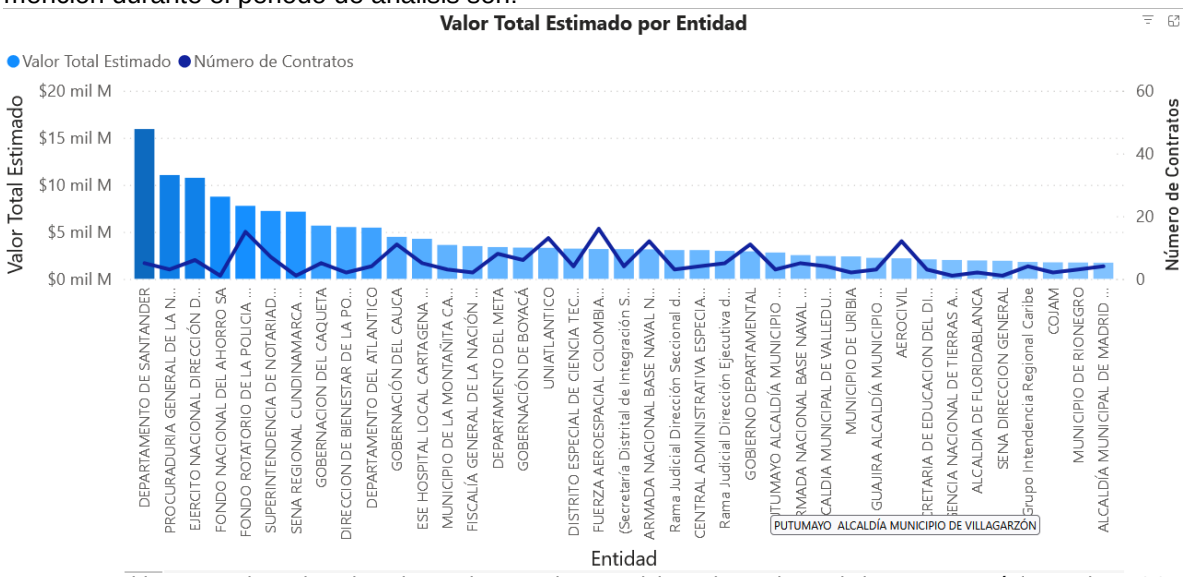
La modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado es la contratación por selección abreviada de subasta inversa seguida de la contratación directa.

De lo anterior se deja constancia a continuación:



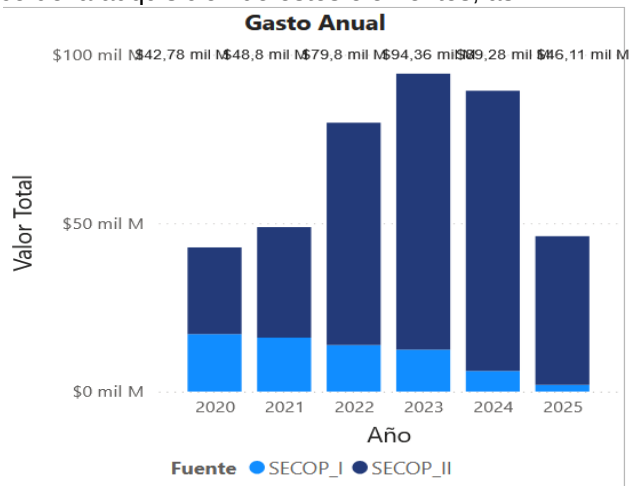
Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Por su parte, las entidades públicas que más monto han contratado bajo los códigos UNSPSC en mención durante el periodo de análisis son:

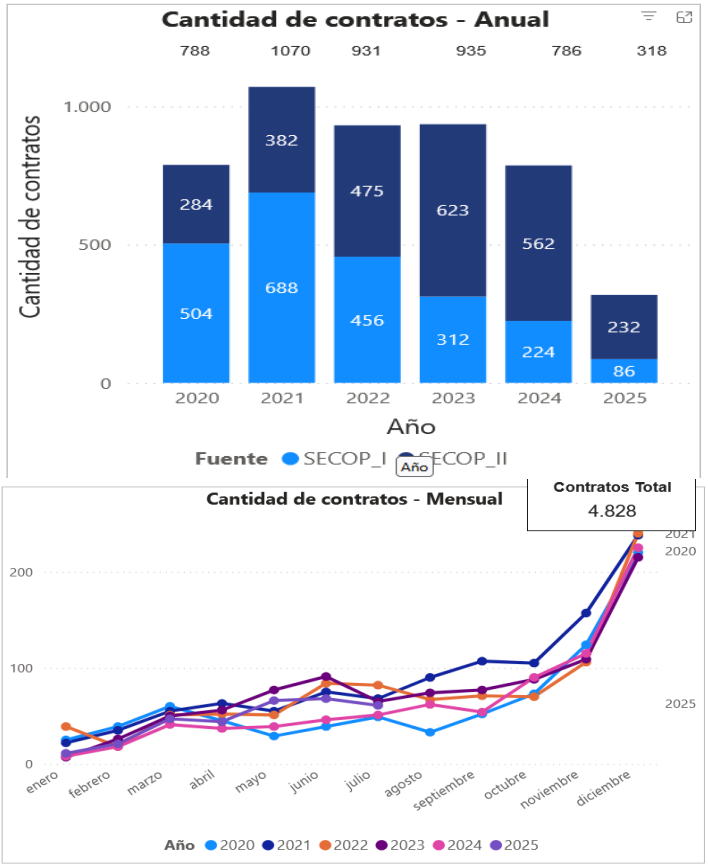


Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la adquisición de estos elementos, asi:



Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

3.3 ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

ACTIVIDAD ECONOMICA

A partir de la Resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso.

Códigos:

- (i) **4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
- (ii) **3110 Fabricación de muebles.**

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

SECTOR DE LA ECONOMICA

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto a contratar se puede ubicar en el sector terciario. El sector terciario de la economía colombiana, también conocido como el sector de servicios, abarca una amplia gama de actividades económicas que se caracterizan por ofrecer servicios intangibles en lugar de bienes materiales. Este sector desempeña un papel crucial en la economía del país, contribuyendo significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) y generando una gran cantidad de empleo.

A continuación, se detallan algunas de las principales actividades que incluye el sector terciario en Colombia:

***Comercio**: Incluye tanto el comercio minorista como el mayorista, así como la reparación de vehículos automotores y motocicletas.*

Servicios financieros: abarca actividades bancarias, seguros, fondos de pensiones y otras actividades relacionadas con el sector financiero.

Turismo y hostelería: Comprende servicios de alojamiento, restauración, agencias de viajes y otras actividades relacionadas con el turismo.

Educación y salud: Incluye servicios educativos en todos los niveles, así como servicios de atención médica y odontológica.

Transporte y logística: Comprende actividades de transporte terrestre, aéreo y acuático, así como servicios de almacenamiento y logística.

Actividades profesionales, científicas y técnicas: Abarca servicios de consultoría, investigación y desarrollo, servicios informáticos y otros servicios especializados.

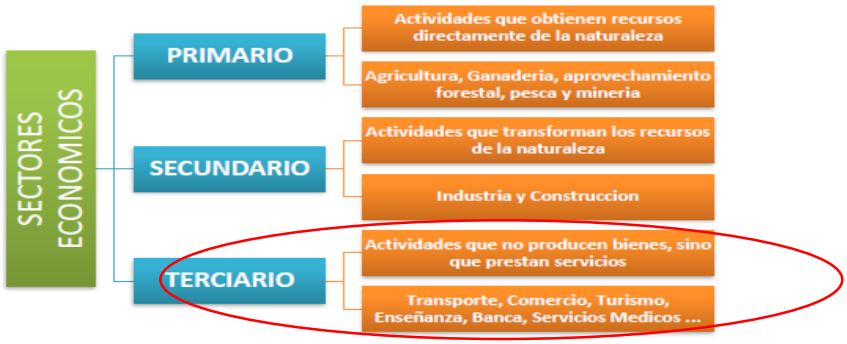
Administración pública y defensa: Incluye servicios prestados por el gobierno y las fuerzas armadas.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación: Comprende servicios de espectáculos, eventos deportivos, parques temáticos y otras actividades de ocio.

Servicios de telecomunicaciones: Abarca servicios de telefonía, internet y televisión por cable.
Es importante destacar que el sector terciario ha experimentado un crecimiento constante en Colombia en las últimas décadas, lo que ha contribuido a la diversificación de la economía y a la generación de empleo.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector terciario, por corresponder al sector de los servicios de comercio, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, **LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, **LOS SERVICIOS PROFESIONALES**, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JULIO.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1] - IPC JUNIO 2025

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.
En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC

[1] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf

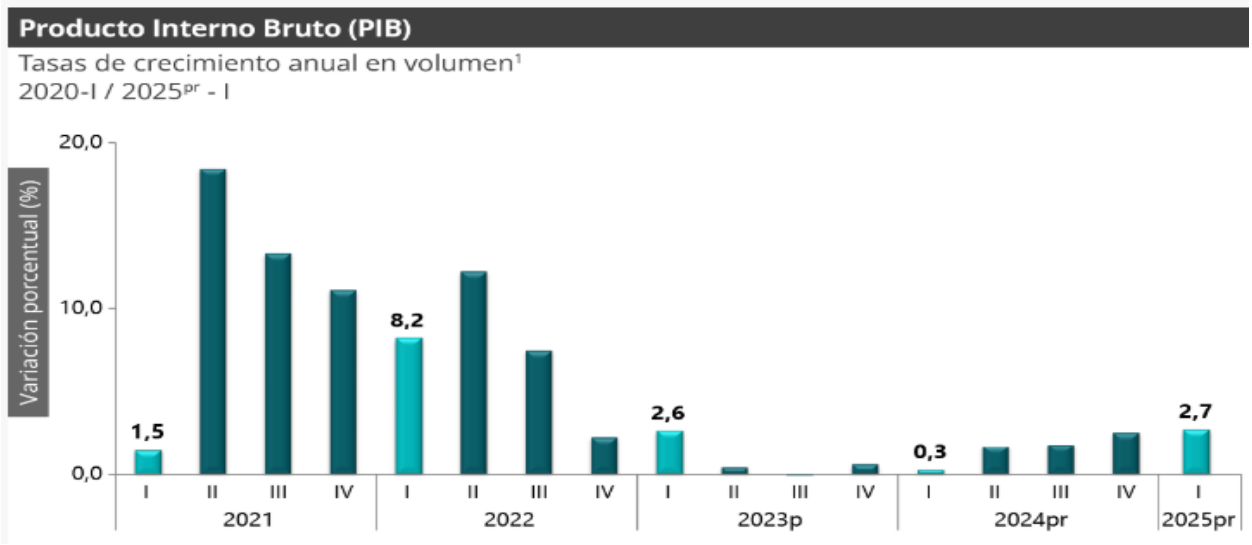
ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[2]

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de las ***de comercio1***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025 para el primer trimestre del año 2025.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el año 2024pr el PIB creció un 1,7% respecto al mismo al año 2023pr, adicional a esto para el periodo del cuarto trimestre del año 2024pr el PIB creció un 2.3% respecto al mismo periodo de 2023pr

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2021 hasta el primer trimestre del año en curso se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y **otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 8,3%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 0,2%.
- Exportaciones decrecen 0,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

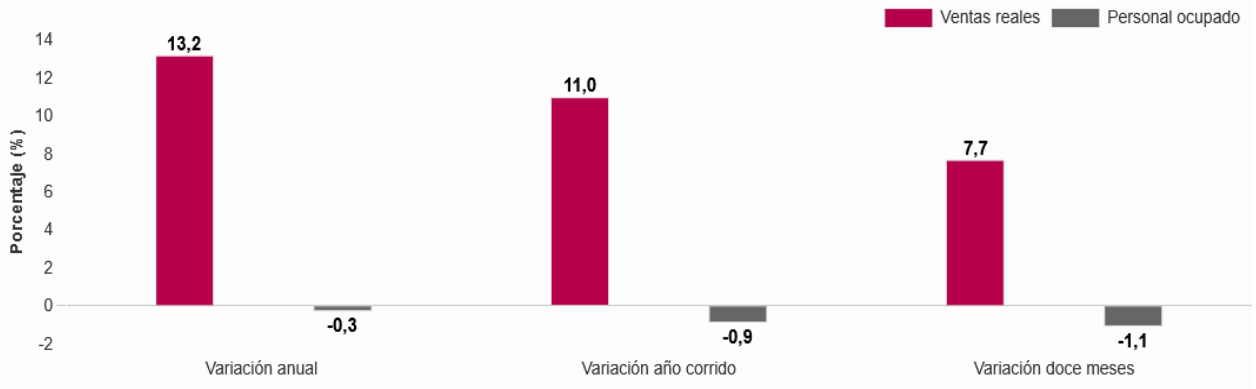
Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-I	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-IV
Gasto de consumo final[2]	3,8	1,1
Formación bruta de capital[3]	8,3	0,2
Exportaciones	2,4	-0,8
Importaciones	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE - EMC

En mayo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,2% y el personal ocupado decreció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 16,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Mayo 2025

Indicador	Variación anual Mayo 2025 / mayo 2024	Variación año corrido Enero - mayo 2025 / enero - mayo 2024	Variación doce meses Junio 2024 - mayo 2025 / junio 2023 - mayo 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,2	11,0	7,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	16,3	13,9	9,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	11,2	8,5	5,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	16,3	13,8	9,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	14,5	11,3	7,0
Total Personal ocupado	-0,3	-0,9	-1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

En mayo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Las diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas
reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo 2025 / mayo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Mayo 2025 / mayo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,2**	**13,2**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	29,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	56,5	2,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	15,8	1,3
Alimentos (víveres en general)	6,0	1,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	12,4	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	23,3	0,8
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	18,6	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	12,0	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	26,5	0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,7	0,4
Prendas de vestir y textiles	8,8	0,4
Productos para el aseo del hogar	12,0	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	10,3	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	12,9	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,8	0,2
Combustibles para vehículos automotores	1,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,3	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	13,7	0,1
Bebidas no alcohólicas	3,8	0,1

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar PP: puntos porcentuales *Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc. La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global

de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

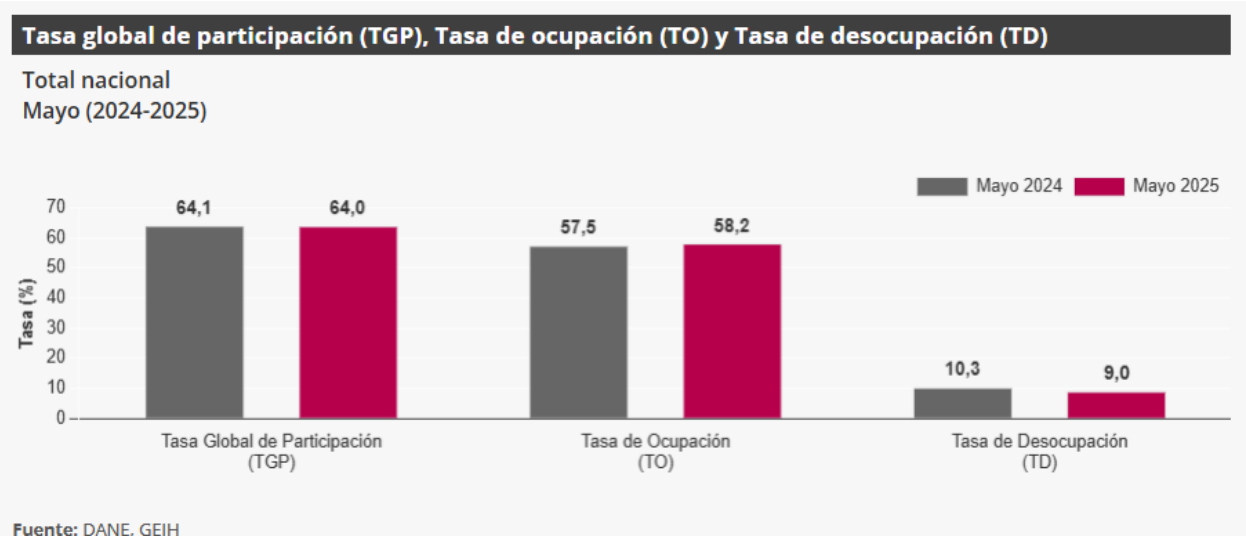
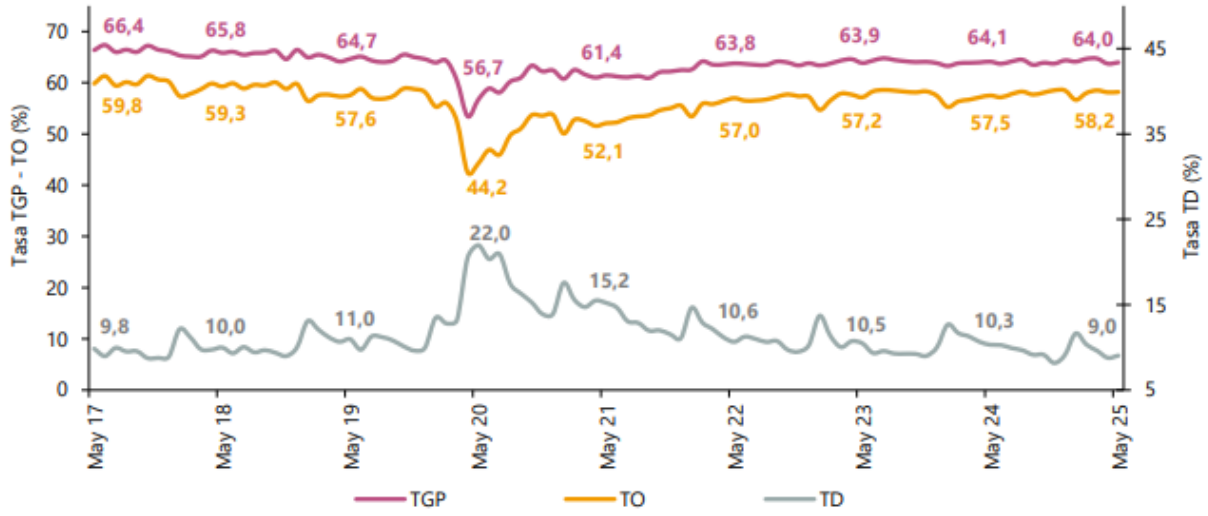
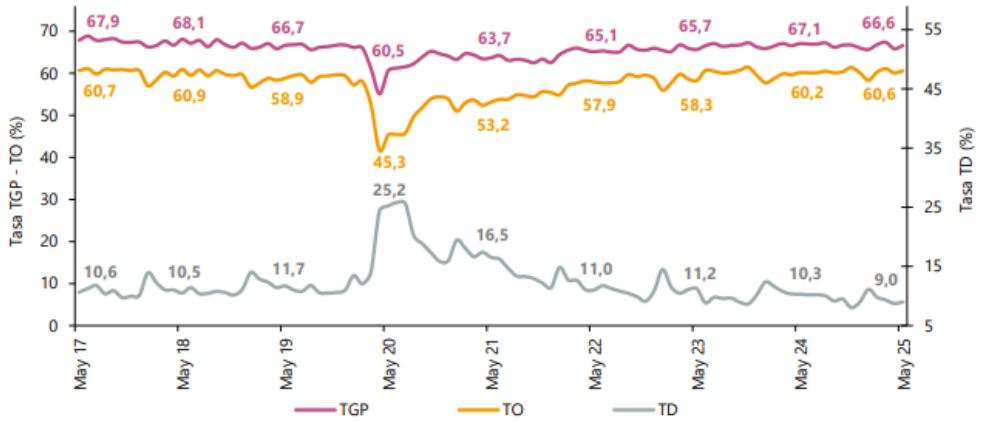


Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2017 - 2025)



En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2017 - 2025)

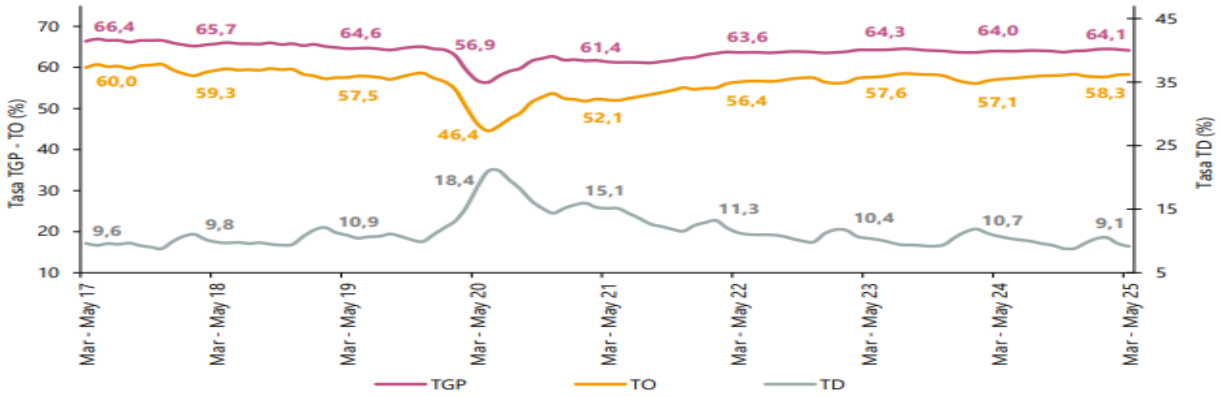


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,1%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2024 (10,7%). La tasa global de participación fue 64,1%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2024 se ubicó en 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (57,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En mayo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

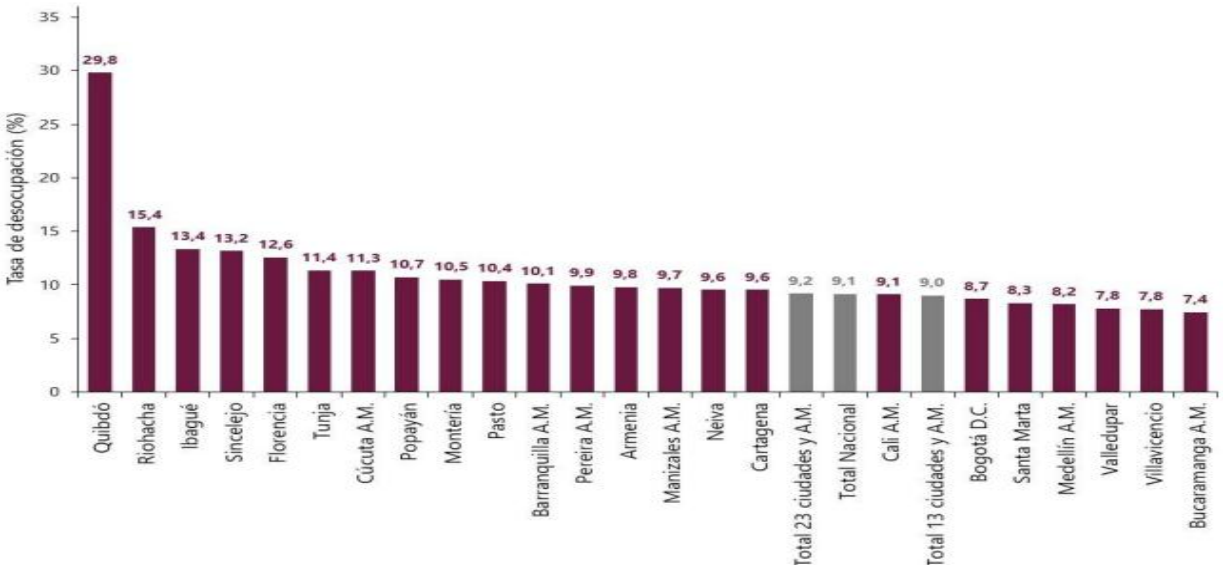
Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Trabajador por cuenta propia	9.203	9.816	41,5	612	2,7
Obrero, empleado particular	10.342	10.585	44,8	243	1,1
Jornalero o Peón	738	787	3,3	49	0,2
Empleado doméstico	719	698	3,0	-20	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	434	368	1,6	-66	-0,3
Obrero, empleado del gobierno	909	807	3,4	-102	-0,4
Patrón o empleador	678	555	2,3	-123	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibagué (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2025



SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.

Salario mínimo y auxilio de transporte para 2025



IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramientas nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

Un dólar fuerte (más caro en pesos colombianos) encarece las importaciones, ya que se necesitan más pesos para comprar la misma cantidad de bienes y servicios extranjeros. Esto puede generar inflación al aumentar los precios de productos importados y de la canasta familiar.

Por otro lado, un dólar débil (más barato en pesos colombianos) puede beneficiar las exportaciones, ya que los productos colombianos se vuelven más asequibles para los compradores internacionales. Sin embargo, una apreciación del dólar puede afectar la competitividad de las exportaciones no tradicionales (manufacturados y servicios).

Por otra parte, la subida del dólar beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, dado que los extranjeros que pisan tierra colombiana reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs el peso colombiano.

BENEFICIADOS	NO BENEFICIADOS	QUIENES PIERDEN, PERO TAMBIEN GANAN
Industrias exportadoras: Reciben más dinero sin aumentar sus precios. **Sector turismo:** Precios competitivos para extranjeros y la mejor opción para los nacionales. **Remesas:** Menos gastos para quien envía, o bien más dinero para quien recibe.	**Importadores:** Precios menos competitivos que los de la industria nacional. **Consumidores:** Los precios de los productos importados como bebidas, ropa, vehículos, alimentos y piezas de automóviles aumentarán.	**Sector agropecuario:** El alto costo de los productos importados hace más competitivos los nacionales. Sin embargo, también aumentan los costos de insumos fundamentales importados como los fertilizantes. **Gobierno nacional:** Un dólar caro compensa en parte la caída del precio internacional del petróleo. Adicionalmente, el Gobierno nacional afirma que este cambio favorecerá las exportaciones no tradicionales y ayudará a los productores nacionales frente a la competencia de productos importados.

TRM VIGENTE AL MARTES 5 DE AGOSTO DEL 2025- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = ↓4,097.38 COP

Cuatro Mil Noventa y Siete Pesos Con Treinta y Ocho Centavos

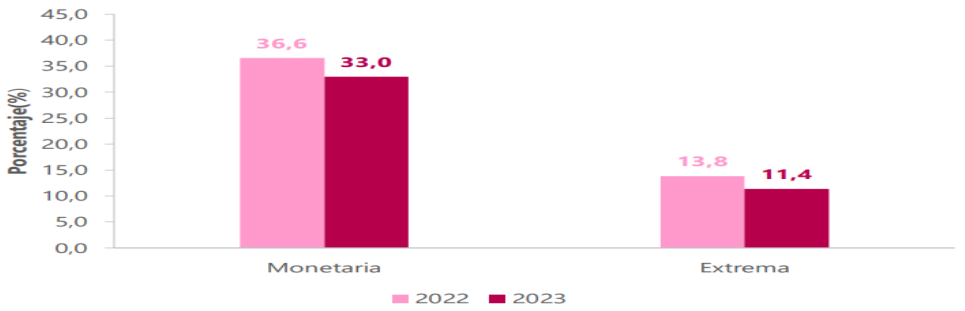
ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[3]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%.

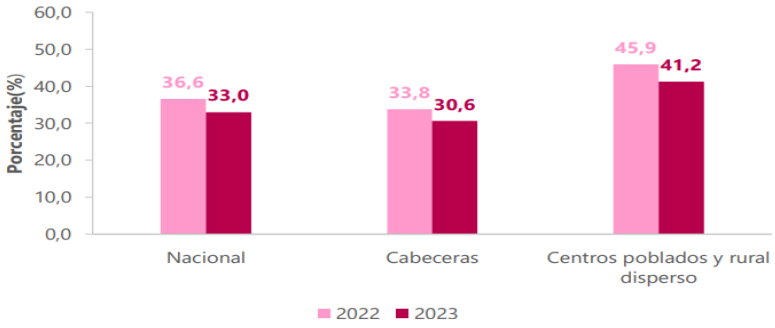
Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



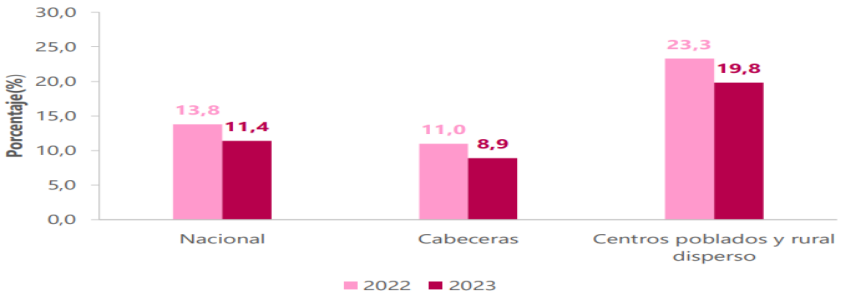
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%.

En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%).

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

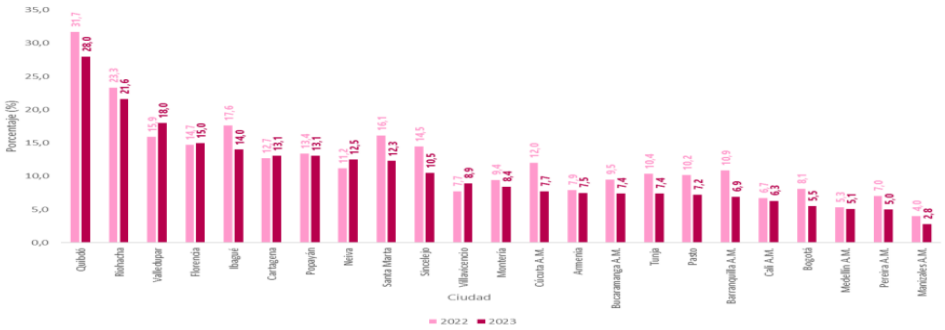


En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades:

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[4]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

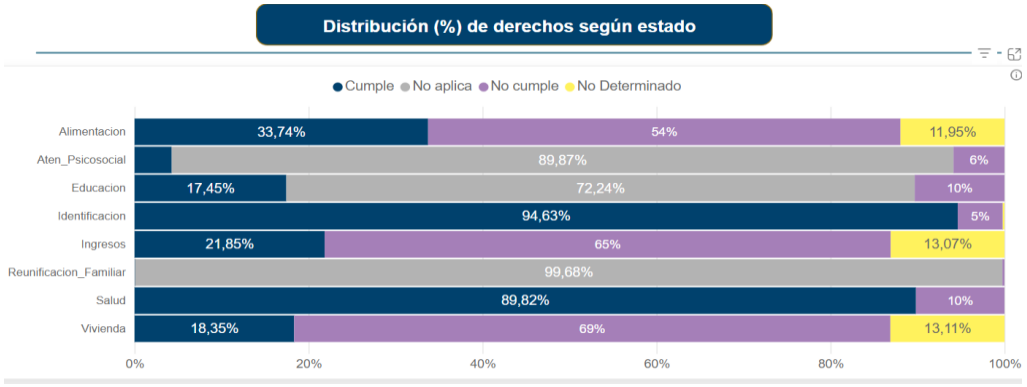
Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

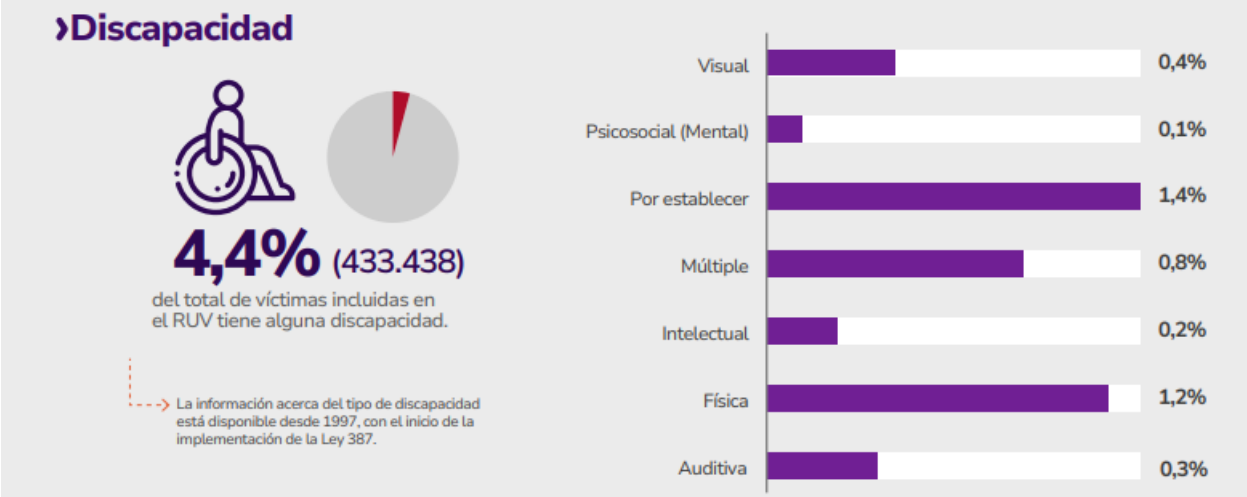
El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:

Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada período de evaluación (semestral).

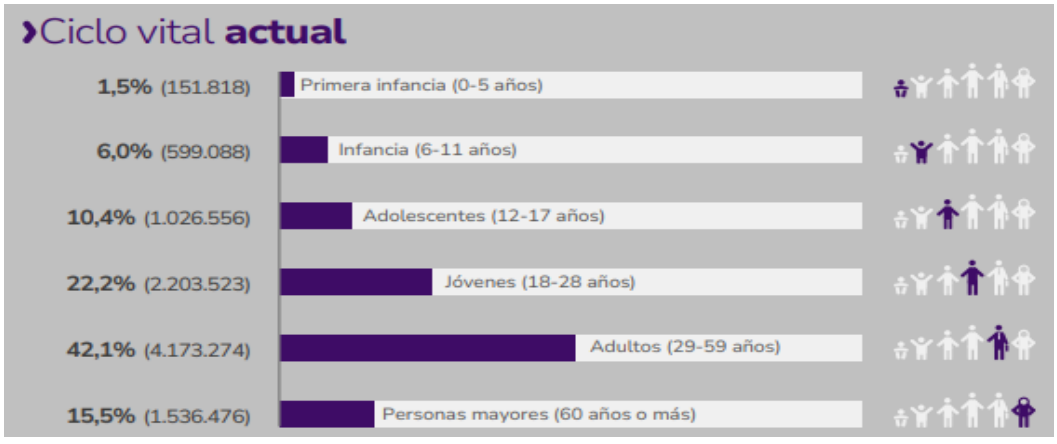
[4] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_21.pdf



DISCAPACIDAD

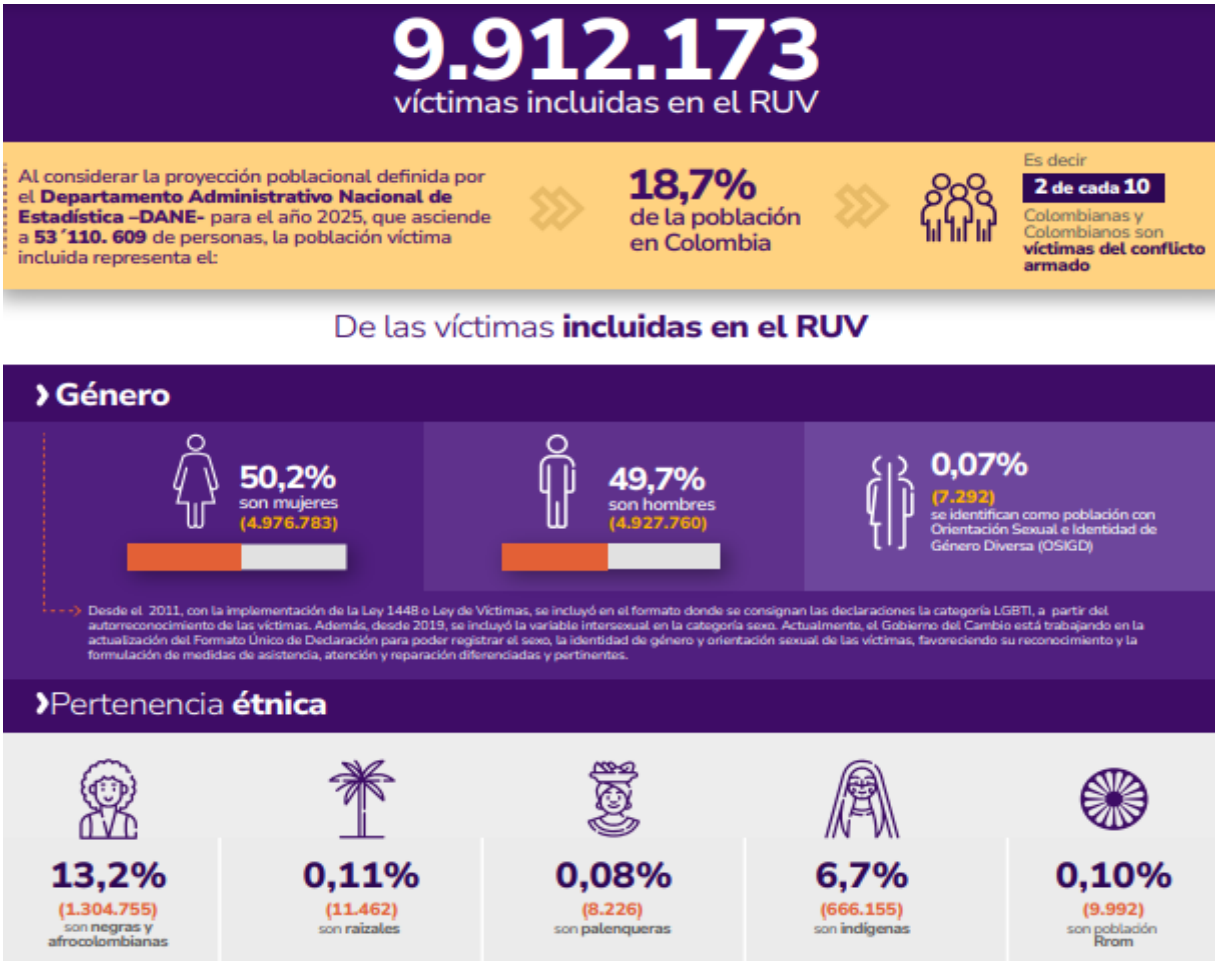


En cuanto a las víctimas por edad, se evidencia que el 42,1 % de ellas corresponde a personas entre los 29 y los 60 años, seguida de un 22,2 % entre los 18 y 28 años y casi un 18% a niños, niñas y adolescentes.



VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



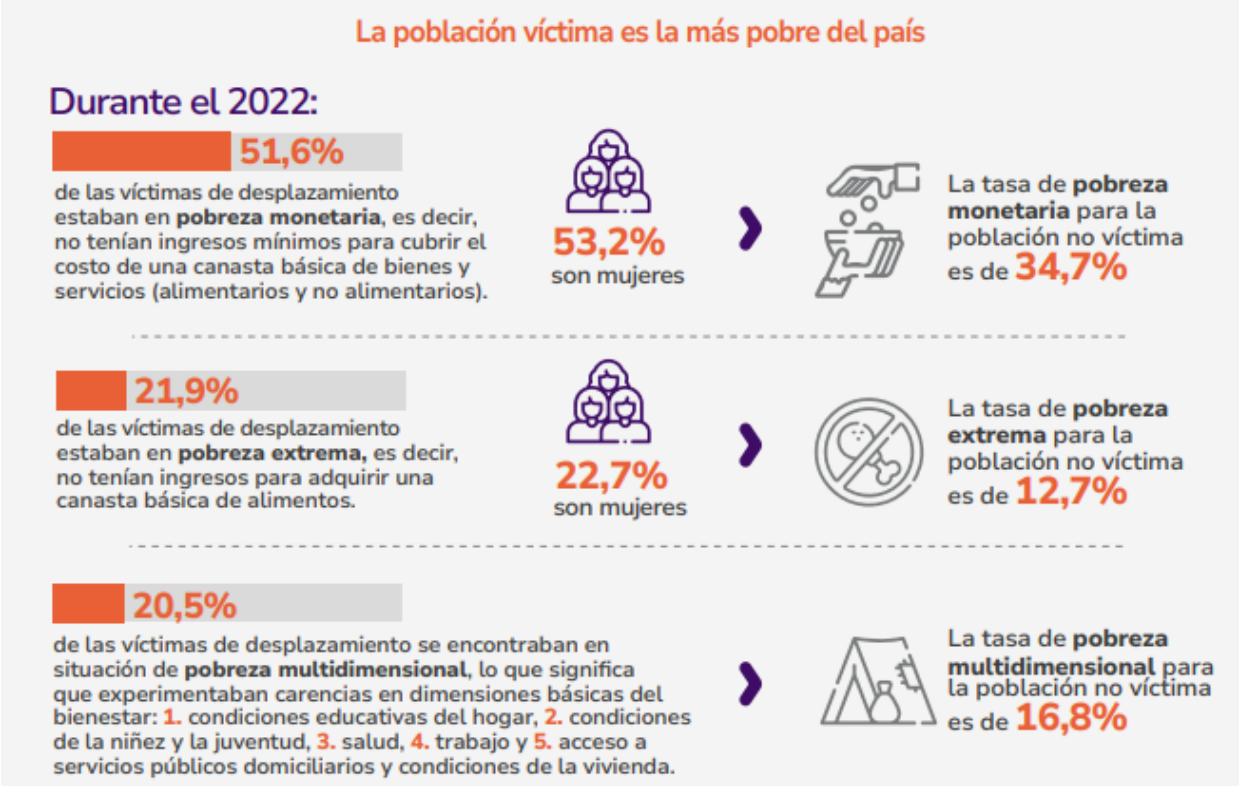
Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Boletín%20trimestre%202025.pdf

¿A dónde han llegado las víctimas de desplazamiento forzado?



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Boletín%20trimestre%202025.pdf

¿Cuál es la situación socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado?



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Boletín%20trimestre%202025.pdf

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN[5]:

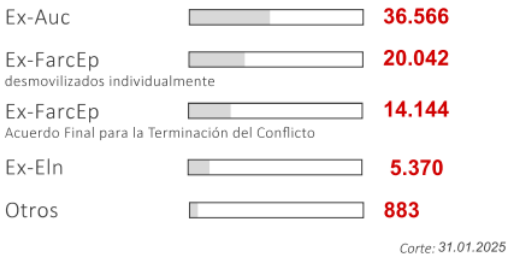
En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 2456 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

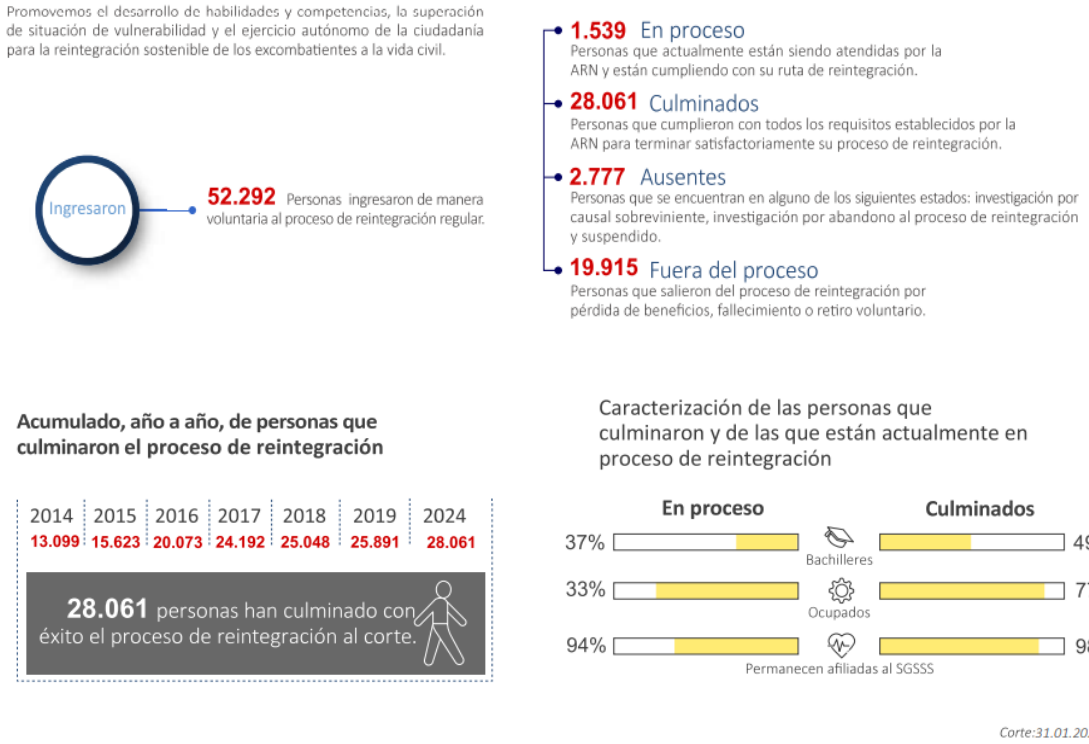




La reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

5 https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN:



La reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL:



La reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el

contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

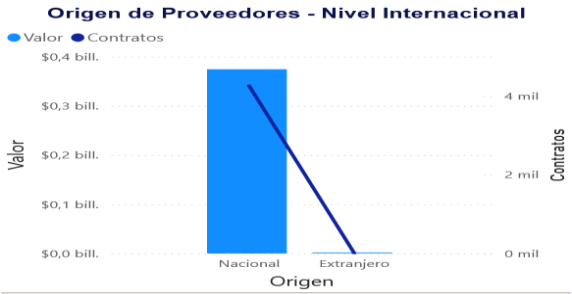
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 187 mil millones de pesos contratado son 98,00% de origen nacional y 2,00% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

- **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

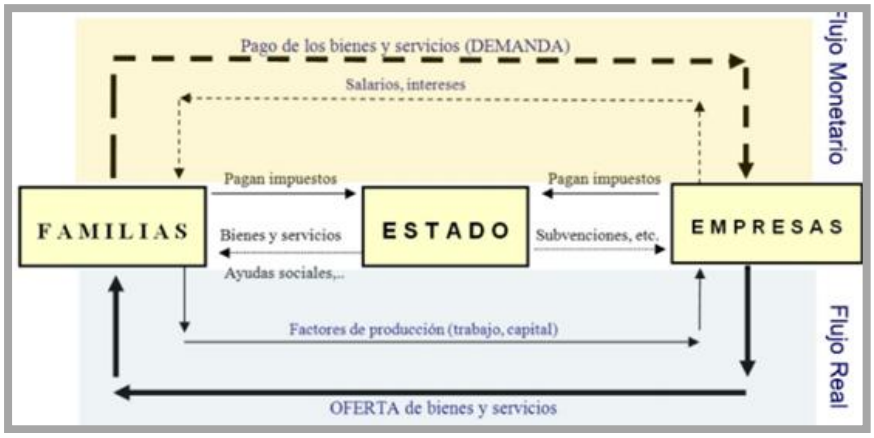
AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

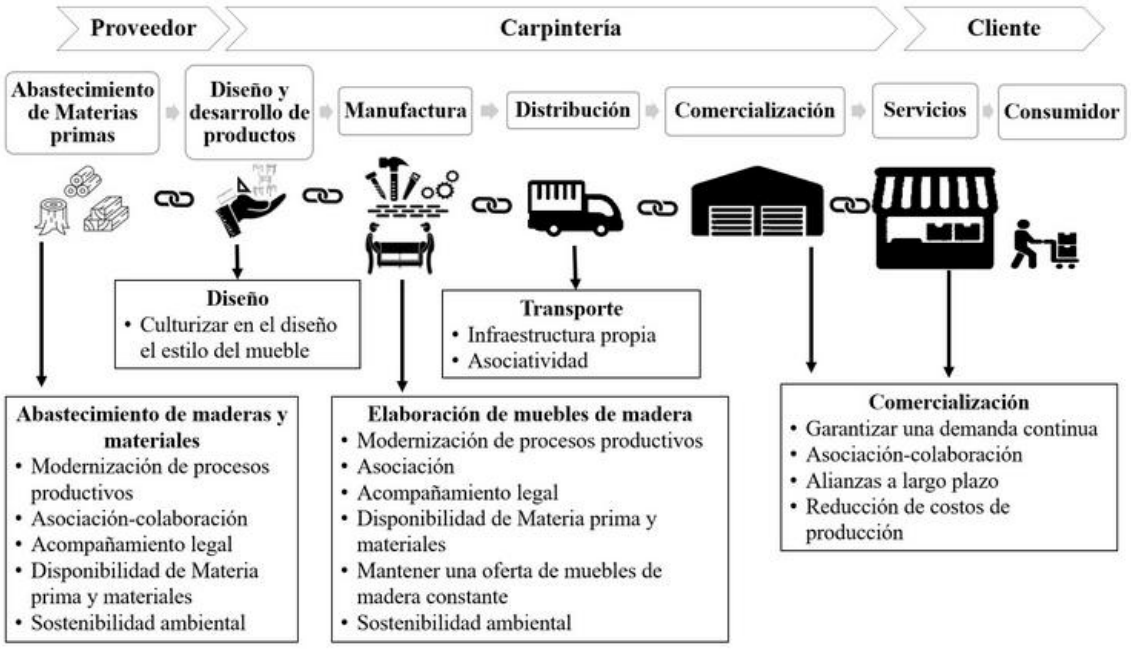
• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

CADENA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.",** para lo cual se debe referenciar que está conformado por empresas relacionados con el objeto del presente proceso.

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iníciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.



FUENTE: https://cienciasforestales.inifap.gob.mx/index.php/forestales/article/view/1389/3366

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- **Las empresas** o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- **Los consumidores**, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- **El sector público** está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

SITUACIÓN COLOMBIA. BRILLOS Y SOMBRAS DE 2025

Colombia enfrenta un año con desafíos y oportunidades económicas, marcado por factores como la desaceleración inflacionaria, el aumento del salario mínimo y la serie de reformas estudiadas por el Congreso

Puntos clave

- La desaceleración de la inflación permitirá al Banco Central reducir tasas de interés, fomentando la inversión y el consumo. Sectores como la industria, el comercio, el agro, y las comunicaciones liderarán el crecimiento 2025.

- El crecimiento económico fue innegable y quedó por encima de lo esperado.

- Los últimos dos años han estado marcados por altibajos en el manejo fiscal del país y el 2025 apunta hacia lo mismo. Aunque a la fecha ha prevalecido un discurso de disciplina del fisco, compromiso con la Regla Fiscal y honra a obligaciones de endeudamiento, la planeación financiera del país se ha alejado de su realidad. El presupuesto de gasto ha aumentado significativamente durante los últimos años, sin concordancia con la dinámica de los ingresos

- Se prevé un escenario desafiante en el mercado laboral, con una menor generación de empleo y un deterioro en la formalidad. Además, el fenómeno del Niño impactará los precios de alimentos y la energía, afectando la oferta disponible al inicio del año.

- Las cuentas fiscales ajustadas generan preocupaciones sobre la capacidad de recaudo y la posibilidad de reducción del gasto. A nivel global, la incertidumbre y volatilidad por factores geopolíticos, conflictos y elecciones introducen un elemento de riesgo

QUÉ LE ESPERA A LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2025

En 2025, la economía colombiana continuará su recuperación a un ritmo moderado, con un crecimiento proyectado del 2,6%, según Fedesarrollo y Cepal. Este avance será impulsado por la recuperación de sectores como servicios, agricultura y finanzas, junto con un repunte en las exportaciones y una leve recuperación de la inversión.

En ese sentido, la Cámara de Comercio de Cali (CCC) llevó a cabo la charla *"Economía colombiana: Cómo cerró 2024 y cómo pinta 2025*" en el marco del Día del Aliado. En este espacio de actualización dirigido a las empresas afiliadas a la entidad, Harold Londoño, gerente de Analítica y Estudios Económicos de la CCC, abordó los principales indicadores económicos que las empresas deben considerar:

- **Proyección para 2025:** se comportaría a la baja, llegando a 4,5%. Sin embargo, existen riesgos asociados al impacto del incremento del salario mínimo, variaciones en los precios del ACPM y posibles eventos climáticos adversos que afecten los precios de los alimentos.

- ¿Cómo impacta las empresas? Una inflación más baja ayudará a moderar el incremento de los costos operativos de las empresas, especialmente en insumos y servicios, y favorecerá un aumento en el consumo interno, lo cual es positivo para los negocios.

Según el gerente de Analítica y Estudios Económicos de la CCC, el 2025 plantea un entorno complejo para las empresas, pero también presenta oportunidades importantes.

Entre los desafíos, se destaca la incertidumbre fiscal, marcada por un déficit elevado que podría llevar a reformas tributarias, mayores impuestos y restricciones en el gasto público, lo que afectaría la demanda interna. Además, la inversión productiva crecerá, pero seguirá en niveles relativamente bajos, limitando la capacidad de las empresas para modernizarse, financiar proyectos estratégicos e invertir en procesos de innovación.

A nivel global, Lya Paola Sierra explica que el panorama estará marcado por un crecimiento moderado y una creciente incertidumbre derivada de la desaceleración de economías clave, tensiones geopolíticas y cambios en las políticas económicas de las principales potencias. Esto impactará las exportaciones, los precios de materias primas y la inversión extranjera.

En el plano de las oportunidades para las empresas, se espera la recuperación del consumo doméstico, gracias a una inflación controlada y tasas de interés más bajas, con lo cual se revitalizará el consumo interno y la demanda de bienes y servicios. Así mismo, el aumento de las remesas (dinero que envían al país los colombianos radicados en el exterior), fortalecerá el consumo de los hogares y dinamizará la compra de vivienda.

La progresiva recuperación económica de Venezuela también abre nuevas oportunidades de exportación para las empresas colombianas.

Para plasmar mejor su postulado respecto a que no hay un catalizador del crecimiento económico, desde el BBVA Research revisaron el comportamiento del PIB en los últimos 60 años y destacaron que entre 1965 y 1980, el país se impulsó en la industrialización y en la sustitución de importaciones de café. Así mismo, entre 1981 y 1990 el apalancamiento se dio en el auge energético y en la minería, oleoductos y exportación de café.

De otra parte, las notas disonantes han estado en el crecimiento dispar, que se ratificó en el balance del PIB del tercer trimestre, que seguirá vigente hasta febrero y donde la sorpresa fue que el resultado final estuvo por debajo de las expectativas, lo cual fue interpretado como una señal de que todavía es temprano para celebrar.

Un ejercicio del BBVA Research puso en evidencia que la economía en Colombia no tiene un catalizador de crecimiento como en otras épocas y que, por el contrario, está creciendo por inercia, gracias al repunte del consumo que se ha originado con la caída de la inflación y la baja en las tasas de interés.

Mauricio Hernández, economista de este equipo de investigaciones, asegura que es precisamente el fortalecimiento en la capacidad de gasto de los colombianos lo que ha jalado la producción, aunque no como debiera, y no la llegada de nuevos capitales o crecimiento de las dinámicas de inversión.

Para plasmar mejor su postulado respecto a que no hay un catalizador del crecimiento económico, desde el BBVA Research revisaron el comportamiento del PIB en los últimos 60 años y destacaron que entre 1965 y 1980, el país se impulsó en la industrialización y en la sustitución de importaciones de café. Así mismo, entre 1981 y 1990 el apalancamiento se dio en el auge energético y en la minería, oleoductos y exportación de café.

Según el análisis, para el período entre 1991 y 1999, el crecimiento económico fue impulsado por la apertura comercial y a esto le siguió, para el período 2000 -2007, la bonanza de materias primas, seguido de la ola de vías 4G y el impulso de la vivienda entre el 2009 y el 2019; para que luego llegara la pandemia y cortara el impulso.

Según el experto Mauricio Hernández, *el gran reto de Colombia como economía hacia futuro es encontrar el próximo catalizador de la inversión. No se tiene a la vista cuál va a ser el sector o gran proyecto o gran iniciativa que va a recaudar esos recursos de inversión que sí lo hicieron en el pasado, grandes proyectos como las obras de infraestructura 4G, como la construcción del oleoducto Bicentenario, o como el auge de vivienda que se dio antes de 2014*

En lo que concierne a las estimaciones de PIB, inflación, y tasas de interés, las cifras de los diferentes centros de estudios económicos coinciden en que van a mejorar y que este año y el otro, el crecimiento seguirá en niveles inferiores al promedio. Así mismo, confían en que el Emisor siga bajando sus tasas, aunque a un ritmo moderado.

Las proyecciones del PIB de 2024 muestran un crecimiento moderado en Colombia. El Banco Itaú, BBVA y el Banco de la República estiman un aumento del 2%, destacando el repunte económico local pese a los desafíos globales. Corficolombiana y Anif prevén un crecimiento del 1,8%, mientras que el Banco de Bogotá proyecta un 1,6%, la cifra más baja entre los analistas.

Así mismo, para el 2025 se espera una recuperación más significativa y el Banco de la República lidera las estimaciones con un 2,9%, impulsado por una mayor inversión y consumo local. Corficolombiana, Anif y el Banco de Bogotá proyectan un crecimiento del 2,6%, mientras que Itaú y BBVA coinciden en un 2,4%.

ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2025: ESTAS SON LAS PROYECCIONES DEL GOBIERNO

El Ministerio de Hacienda realizó las estimaciones de crecimiento económico, inflación, precio del dólar y otros indicadores. Estos son los detalles:

El ministro de Hacienda y Crédito Público, Diego Guevara, presentó el Plan Financiero de 2025, que incluye los resultados de las cuentas públicas en 2025 y cómo se proyectan para este año.

El panorama global en 2025 será desafiante, marcado por alta incertidumbre geopolítica, política monetaria restrictiva y condiciones financieras menos favorables. En este contexto, Colombia como otras economías emergentes, enfrentará retos en financiamiento, comercio y crecimiento económico así:

• Crecimiento económico: el 2025 debería tener un crecimiento en PIB (Producto Interno Bruto) de 2,6 %. La proyección de cierre para 2024 quedó en 3,0 %, (por encima de las estimaciones del Banco de la República, que hablan de 1.7 % para el año pasado).

• Inflación: "para 2025 estimamos una inflación de 3.6 %, esperamos que la inflación baje a un ritmo sostenido para acercarnos a la meta del Banco de la República", dijo Bonilla, reduciéndose 1,6pp frente a lo observado en 2024 (5,2%) y siendo 0,4pp superior a lo proyectado en el MFMP 2024 (3,2%).

• Dólar: en la perspectiva del Gobierno, hay una estabilidad relativa en lo que tiene que ver con la tasa de cambio frente al dólar. El Ministerio de Hacienda proyecta que el año cerrará con un valor alrededor de los $4.360 por cada dólar.

• Deuda: la deuda neta se vería incrementada en 0,6 puntos porcentuales del PIB, ubicándose en 60,6 % del PIB.

• Petróleo: así mismo, el Ministerio de Hacienda proyecta que en 2025 la producción petrolera llegará a 765.000 barriles diarios, frente a los 775.000 del cierre proyectado de 2024. Y estima que el precio del barril de petróleo se ubique en 74,3 dólares.

• Importaciones: finalmente, las importaciones tendrían un crecimiento de 3,6 % para 2025, frente al crecimiento de 2,5 % para el cierre del año pasado.

¿CÓMO ESTÁN LAS FINANZAS DEL PAÍS?

La economía colombiana se encuentra en un momento de **desaceleración, pero con perspectivas de una leve recuperación en el mediano plazo**. Después de un crecimiento robusto en 2021 y 2022, impulsado por la reapertura post-pandemia y los altos precios de las materias primas, el año 2023 y lo que va de 2024 han mostrado un ritmo más moderado. Entender la situación actual implica analizar diversos factores clave.

Inflación y Tasas de Interés: La Batalla del Banco de la República

Uno de los principales desafíos ha sido el control de la **inflación**. Al igual que muchas economías globales, Colombia experimentó un aumento significativo en los precios, alcanzando niveles no vistos en décadas. Esto se debió a una combinación de factores internacionales (como la disrupción de las cadenas de suministro y el aumento en los precios de la energía y los alimentos) y factores internos.

Para combatir la inflación, el **Banco de la República de Colombia** implementó una agresiva política de **aumento de tasas de interés**. Esto encareció el crédito, buscando desincentivar el consumo y la inversión para enfriar la demanda y así moderar el alza de precios. Si bien esta medida ha sido efectiva en comenzar a reducir la inflación (que ha mostrado una tendencia a la baja en los últimos meses), también ha contribuido a la desaceleración económica al hacer que sea más costoso para las empresas expandirse y para los consumidores endeudarse.

Finanzas Públicas y Deuda:

En cuanto a las **finanzas públicas**, el gobierno colombiano ha estado comprometido con la consolidación fiscal, buscando reducir el déficit y estabilizar la deuda pública. Las reformas tributarias implementadas han buscado aumentar el recaudo, aunque también han generado debate sobre su impacto en la inversión y el crecimiento. La sostenibilidad de la deuda pública es un factor clave que los inversionistas y las calificadoras de riesgo monitorean de cerca.

Desafíos y Oportunidades a Futuro

Colombia enfrenta varios desafíos estructurales, como la **diversificación productiva** para reducir la dependencia de los hidrocarburos, la **mejora de la productividad**, la **reducción de la desigualdad** y el **fortalecimiento del estado de derecho**. Sin embargo, también cuenta con importantes oportunidades, como su potencial en energías renovables, su riqueza natural y la creciente integración en cadenas de valor regionales.

3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

El mercado de sillas en Colombia es dinámico y en constante evolución. La demanda está impulsada por el crecimiento de la construcción, las nuevas modalidades de trabajo y una creciente conciencia sobre la ergonomía y el diseño. La oferta es diversa, con un balance entre la producción nacional e importada. La competencia es alta y se ve intensificada por la entrada de jugadores internacionales y el auge del comercio electrónico. Las tendencias apuntan hacia productos más sostenibles, ergonómicos y con valor agregado en diseño y funcionalidad. Para los actores del mercado, la clave del éxito radica en comprender las necesidades del consumidor, innovar en diseño y materiales, optimizar los canales de distribución y ofrecer una propuesta de valor competitiva.

El mercado de sillas en Colombia exhibe un comportamiento influenciado por una serie de factores socioeconómicos, tecnológicos y culturales que redefinen constantemente su dinámica.

1. Dinamismo Socioeconómico y Patrones de Consumo:

- **Urbanización y Desarrollo Inmobiliario:** El continuo crecimiento de las ciudades y la inversión en proyectos de vivienda, oficinas y espacios comerciales son un motor constante para la adquisición de mobiliario, incluidas las sillas. Este flujo continuo de nuevas construcciones y renovaciones garantiza una base de consumo estable.
- **Clase Media Emergente y Capacidad de Gasto:** El fortalecimiento de la clase media colombiana ha llevado a un aumento en la capacidad de gasto discrecional. Esto se traduce en una mayor inversión en el hogar y en el entorno laboral, donde la calidad, el diseño y la funcionalidad de las sillas son cada vez más valorados, trascendiendo la mera necesidad funcional.

- **Cambios en Estilos de Vida y Hábitos Laborales:**
 - **Trabajo Híbrido y Remoto:** La consolidación del modelo de trabajo híbrido ha generado una doble demanda: las empresas siguen invirtiendo en mobiliario de oficina para sus espacios físicos, pero también los hogares se han convertido en micro-oficinas, impulsando la compra de sillas ergonómicas y funcionales para el ámbito doméstico.
 - **Bienestar y Salud Postural:** Hay una creciente conciencia sobre la importancia de la ergonomía y la salud ocupacional. Esto impulsa a los consumidores (tanto individuales como corporativos) a buscar sillas que ofrezcan soporte lumbar adecuado, ajustabilidad y materiales que favorezcan la comodidad durante periodos prolongados de uso. Esta tendencia va más allá del simple confort estético.
 - **Espacios Multifuncionales:** La adaptabilidad de los espacios, tanto en hogares como en oficinas, impulsa la preferencia por sillas versátiles que puedan servir para diferentes propósitos y adaptarse a diversas configuraciones.

2. Influencia Tecnológica y Digitalización:

- **Comercio Electrónico y Omnicanalidad:** La digitalización ha transformado radicalmente la forma de comprar sillas. Las plataformas de e-commerce ofrecen un catálogo mucho más amplio que las tiendas físicas, permiten comparaciones de precios y funcionalidades, y facilitan la logística. Esto ha presionado a los actores tradicionales a adoptar estrategias omnicanal, integrando la experiencia online y offline.
- **Influencia de Tendencias Globales y Contenido Digital:** Las redes sociales, plataformas de diseño de interiores (Pinterest, Instagram) y blogs especializados exponen a los consumidores colombianos a tendencias de diseño globales, estilos y materiales

innovadores. Esto eleva las expectativas y fomenta la búsqueda de sillas que estén en línea con las últimas modas y funcionalidades.

- **Innovación en Materiales y Procesos:** La búsqueda de nuevos materiales (más ligeros, resistentes, sostenibles) y la adopción de tecnologías de fabricación avanzada (como impresión 3D para prototipos o automatización) impactan la oferta, permitiendo mayor personalización, reducción de costos en ciertos segmentos y una mayor capacidad de respuesta a las demandas del mercado.

3. Entorno Competitivo y Tendencias de Mercadeo:

- **Globalización y Entrada de Nuevos Jugadores:** La apertura económica y la facilidad de importación han permitido la entrada de marcas internacionales y la importación de productos, intensificando la competencia. La reciente llegada de grandes minoristas internacionales ha recalibrado las expectativas de los consumidores en términos de variedad, precio y servicio al cliente.
- **Diferenciación por Valor Agregado:** En un mercado competitivo, los fabricantes y distribuidores buscan diferenciarse no solo por precio, sino por diseño, ergonomía, durabilidad, servicio posventa y, crecientemente, por la sostenibilidad y la responsabilidad social.
- **Enfoque en Nichos de Mercado:** Dada la amplitud del mercado, muchos jugadores optan por especializarse en nichos, como sillas gamer, mobiliario de oficina de alta gama, sillas para el sector salud o soluciones sostenibles, permitiéndoles enfocar sus esfuerzos y construir una marca reconocida en ese segmento.
- **Ciclos de Renovación y Reposición:** Existe un ciclo natural de renovación de mobiliario, tanto en hogares como en empresas, impulsado por el desgaste, los cambios de diseño o la necesidad de adaptarse a nuevas funcionalidades. Este ciclo asegura una demanda recurrente más allá de las nuevas construcciones.

4. Factores Macroeconómicos:

- **Inflación y Costos de Producción:** La fluctuación de los precios de las materias primas (madera, metal, plásticos) y los costos de energía y transporte tienen un impacto directo en los costos de producción y, por ende, en la estructura de precios de las sillas en el mercado local.
- **Tasa de Cambio:** Las fluctuaciones del peso colombiano frente a monedas como el dólar afectan directamente los costos de importación de sillas y de componentes, influyendo en la competitividad de productos nacionales versus importados.

Análisis del Comportamiento General del Mercado de Sillas en Colombia para el Sector Educación

El sector educativo en Colombia, que abarca desde la primera infancia hasta la educación superior, presenta un comportamiento particular en la demanda y uso de sillas, influenciado por su naturaleza institucional, las políticas gubernamentales, las innovaciones pedagógicas y las prioridades de inversión.

1. Factores Demográficos y de Cobertura Educativa:

- **Matrícula Escolar y Universitaria:** El tamaño y la tendencia de crecimiento o decrecimiento de la matrícula estudiantil a nivel preescolar, básica, media y superior son el motor

fundamental. Un aumento en la población estudiantil o en la cobertura educativa implica una necesidad directa de mayor número de puestos de asiento.

- **Expansión y Creación de Instituciones:** La construcción de nuevas escuelas, colegios, universidades o la expansión de campus existentes genera una demanda significativa de mobiliario nuevo, incluyendo sillas para aulas, auditorios, bibliotecas, laboratorios y áreas comunes.
- **Programas Gubernamentales de Infraestructura Educativa:** Las políticas y planes de inversión del gobierno nacional y los entes territoriales (departamentos y municipios) en infraestructura educativa son un impulsor clave. Proyectos de construcción o dotación de colegios públicos, por ejemplo, representan grandes volúmenes de compra.

2. Enfoque en la Durabilidad, Seguridad y Ergonomía Estudiantil:

- **Resistencia y Durabilidad:** A diferencia del mobiliario doméstico, las sillas para el sector educativo están sometidas a un uso intensivo y constante por parte de una población diversa en edades y hábitos. Por lo tanto, la resistencia a golpes, ralladuras y el vandalismo, así como la durabilidad a largo plazo, son criterios primordiales. Los materiales (polipropileno de alto impacto, estructuras metálicas robustas) son clave.
- **Seguridad:** Aspectos como la estabilidad, la ausencia de bordes afilados, el uso de materiales no tóxicos y la resistencia al fuego (en algunos casos) son esenciales para garantizar la seguridad de los estudiantes y cumplir con normativas.
- **Ergonomía Adaptada a Edades:** Existe una creciente conciencia sobre la importancia de la ergonomía para la salud postural de los estudiantes, especialmente en edades tempranas y adolescentes. Esto impulsa la demanda de sillas con alturas y proporciones adecuadas para diferentes rangos de edad, y en el caso de la educación superior, sillas que ofrezcan mayor confort para periodos de estudio prolongados. Las sillas regulables en altura son una ventaja.

3. Innovación Pedagógica y Adaptabilidad de Espacios:

- **Modelos de Aprendizaje Activo:** La transición de pedagogías tradicionales (centradas en el profesor) a modelos de aprendizaje activo y colaborativo (grupos, proyectos) ha generado la necesidad de sillas y pupitres que permitan configuraciones flexibles y rápidas. Sillas con ruedas, plegables o que se pueden agrupar fácilmente son altamente valoradas.
- **Espacios Híbridos y Flexibles:** La tendencia a crear aulas que sirvan para múltiples propósitos (clases magistrales, trabajo en grupo, presentaciones) demanda mobiliario versátil que pueda reconfigurarse según la actividad.
- **Tecnología en el Aula:** La integración de la tecnología (tablets, laptops) en el proceso educativo influye en el diseño de las sillas, buscando soluciones que permitan un fácil acceso a conexiones eléctricas o puertos USB, o superficies de trabajo adecuadas para dispositivos electrónicos.

4. Proceso de Adquisición y Factores Presupuestarios:

- **Contratación Pública:** Una parte significativa de las compras de sillas para el sector público (colegios y universidades públicas) se realiza a través de procesos de selección. Esto implica cumplir con requisitos técnicos estrictos, plazos de entrega y, a menudo, competir principalmente por precio dentro de un marco de calidad establecida.
- **Presupuestos Limitados:** Tanto en el sector público como en muchas instituciones privadas, los presupuestos son un factor restrictivo. Esto puede llevar a la priorización de costos sobre características avanzadas o a ciclos de renovación más largos. Sin embargo,

la inversión en calidad y durabilidad a largo plazo es cada vez más valorada para evitar reemplazos frecuentes.

- **Ventas Institucionales y Proyectos:** El mercado se mueve mucho a través de ventas institucionales directas a las secretarías de educación, directivos de colegios y universidades, y proyectos específicos de dotación.

5. Tendencias de Diseño y Estética Institucional:

- **Colores y Estilos Motivacionales:** Si bien la funcionalidad es clave, las instituciones educativas, especialmente en los niveles más bajos, buscan diseños y colores que creen ambientes de aprendizaje más agradables, estimulantes y modernos.
- **Integración con el Entorno:** La estética de las sillas a menudo se busca que complemente la arquitectura y el diseño general de los espacios educativos.
- **Mantenimiento y Limpieza:** La facilidad de limpieza y mantenimiento de las sillas es un factor crucial para las instituciones, dada la alta frecuencia de uso y la necesidad de mantener ambientes higiénicos.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de la necesidad requerida, será indicado dentro del documento **CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES**, que hace parte integral del presente estudio previo.

3.5 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"**, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los servicios que prestará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad de los servicios.

Por otra parte, la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES",** es ofertada en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES,** que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.,** como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por otra parte, la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.,** son ofertadas en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", por ello en el presente proceso de contratación se establecerán **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1860 de 2021; **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar los equipos industriales que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en la venta y distribución de equipos, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes y servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la prestación del servicio está garantizada y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los servicios relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes y servicios tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de menor cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y los ponderables técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO PARA CONTRATAR

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

4.2 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA

4.3 IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

UNSPSC de acuerdo con la necesidad

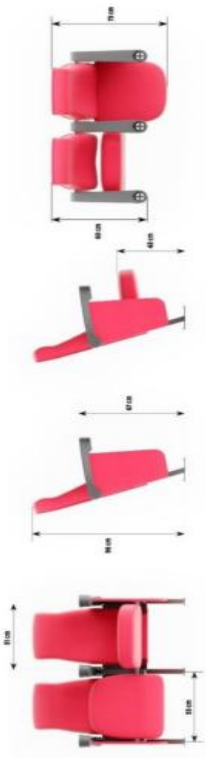
Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015	Muebles
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESING									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-003-008-01-1				ASIENTOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811111	**SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA** ESPALDAR -Espaldar estructurado en tubería cuadrada ¾ CR calibre 16 -Tapa posterior en MDF de 9mm, forrado en tela sintética vinílica. -Suavizada con poliuretano inyectado densidad 50, con envolvente en la estructura metálica. -Grosor de espalda 12cm. - Forrada en paño Escocia, Muranos, Aberdeen calidad UNOXUNO - Bolsillo visor transparente para sticker informativo, ASIENTO: - Estructura metálica en tubo cuadrado de ¾ calibre 16. - Cojín inyectado en poliuretano flexible moldeado de 10 Centímetros de espesor densidad 55, con envolvente en la estructura metálica. -Grosor de asiento 13cm. - Forrada en paño Escocia, Muranos, Aberdeen calidad UNOXUNO. - Sistema de soporte y rotación metálico estructural HR. LATERALES INTERMEDIAS: -Estructura en tubo cuadrado de 1- ½ "pul. en acero en frio calibre 16. - Ejes Rotación en acero 10-45. - Sistema de rotación y topes con tecnología de corte láser. BRAZOS Y/O PORTAVASO -Brazo en madera tintillado y lacados colores a elección. - Brazo elastómero de alto impacto Estructural, diseño Ergonómico en color negro. - Sistema porta vaso con cavidad cónica para recipiente Yumbo en elastómero de alto impacto Estructural, diseño Ergonómico en color negro. - Sistema de mesa antipánico en madera en MDF de 12 mm	**Imagen de referencia** 	UNIDAD	0	40	56112101	OMITIDO	OMITIDO

ESING									
		Estructura y soporte metálico en lamina de 1/4 "pul. Con Tecnología en corte laser, este sistema solo puede ser Instalado en brazos lisos en madera o el poliuretano. DIMENSIONES: Anchos: De 54cm hasta 58 cm Altura de espalda 95cm. Niveles de Inclinación: Según obra civil, de 0%, 4%, 6%, 8%. Distribución e Instalación: Recto, curvo, en tándem de 2 Hasta 14 sillas, con tiros visuales al 0%, 25%, 50%. Anclaje a: A concreto 3000 PSI, Cerámicos, mármol, Alfombrados, sintéticos. Garantia: 1 año **Incluido desmonte de las actuales e instalación**							
2	3811216	**POLTRONA CHESTER SINTÉTICO** Color: por definir Dimensiones del producto: 33,75"prof. x 39,25"an. x 27,25"al. pulgadas Características especiales: Giratorio, Tapizado, Disponibilidad de Cojín, Reposabrazos Material Madera Cuero sintético: : Material Madera Cuero sintético : Peso del artículo 81,6 Libras Material del armazón Madera: : Material del armazón Madera : Máximo peso recomendado 400 Libras tapizada en piel sintética de alta calidad, con botones para un aspecto sofisticado; la superficie lisa y fácil de limpiar añade durabilidad Marco de madera de pino Brazos enrollados, ribete de cabeza de clavo y cojín de asiento grueso brazos enrollados, el cojín de asiento extraíble y grueso acolchado Garantia: 1 año	**Imagen de referencia**  	UNIDAD	0	5	56112103	OMITIDO	OMITIDO

ESING									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-2-01-003-008-01-1				ASIENTOS					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
3	3811111		**Imagen de referencia**	UNIDAD	0	220	56112101	OMITIDO	OMITIDO

ESING									
		SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO ESPALDAR: -Espaldar estructurado en tubería cuadrada ¾ CR calibre 16 -Tapa posterior en MDF de 9mm, forrado en tela sintética vinílica. -Suavizada con poliuretano inyectado densidad 50. -Grosor de espalda 13cm. - Forrada en paño Escocia, Muranos, Aberdeen calidad UNOXUNO. ASIENTO: - Estructura metálica en tubo cuadrado de ¾ calibre 16. - Cojín inyectado en poliuretano flexible moldeado de 10 Centímetros de espesor densidad 55. -Grosor de asiento 13 cm. - Forrada en paño Escocia, Muranos, Aberdeen calidad UNOXUNO. - Sistema de soporte y rotación metálico estructural HR. LATERALES INTERMEDIAS: -Estructura en tubo cuadrado de 1- ½ "pul. en acero en frio calibre 16. - Ejes Rotación en acero 10-45. - Sistema de rotación y topes con tecnología de corte láser. BRAZOS -Brazo en madera tintillado y lacados colores a elección. - Brazo elastómero de alto impacto Estructural, diseño Ergonómico en color negro. DIMENSIONES: Anchos: De 54cm hasta 58 cm Altura de espalda 95cm. Niveles de Inclinación: Según obra civil, de 0%, 4%, 6%, 8%. Distribución e Instalación: Recto, curvo, en tándem de 2 Hasta 14 sillas, con tiros visuales al 0%, 25%, 50%. Anclaje a: A concreto 3000 PSI, Cerámicos, mármol, Alfombrados, sintéticos. Garantia: 1 año **Incluido desmonte de las actuales e instalación**							
4	3811216	**SILLA TIPO COMEDOR** Tapizada en lino de fácil limpieza, , 100% impermeable, estructura madera roble, madera inmunizada MEDIDAS Alto 108 cm Ancho 44 cm	**Imagen de referencia**	UNIDAD	0	8	56101522	OMITIDO	OMITIDO

ESING									
		Profundo 50 cm COLORES Color estructura: por definir Color: por definir MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS Material de la estructura: roble Material de la estructura: madera contrachapada Tipo de pata: madera Tipo de tela: lino Composición: madera contrachapada / madera roble / espuma certificada Garantia: 1 año							
5	3811216	**SILLA** Silla, tapizada en tela velvet suave al tacto, madera inmunizad MEDIDAS Alto 97 cm Ancho 53 cm Profundo 54 cm COLORES Color estructura: por definir Color tapiz: por definir MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS Material de la estructura: madera contrachapada Material de la estructura: pino Material del relleno: espuma Tipo de pata: madera Tipo de tela: velvet Composición madera: contrachapada / madera pina / espuma certificada. Garantia: 1 año	**Imagen de referencia** 	UNIDAD	0	5	56101522	OMITIDO	OMITIDO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
DISEÑO Y/O PLANIMETRIA UBICACIÓN DE SILLAS	La entidad entregara al futuro adjudicatario del proceso los planos del área donde se instalarán las sillas, una vez finalizada su instalación el contratista deberá entregar los planos de distribución y cantidades de las sillas instaladas cumpliendo con las normas de evacuación y circulación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Eficiencia del Espacio: Conservar el mínimo espacio de ocupación de la silla con asiento cerrado, para facilitar circulación entre filas. b) Alineación: Mantener alineadas circulaciones. Mantener el mismo espacio entre espaldares para crear una secuencia uniforme entre las sillas. c) Alcance: Las sillas se instalarán en el piso con soporte verticales. El respaldo fijo se adapta a tres posiciones: 15°, 18° y 21° (SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA). El cojín del asiento funciona con un sistema de contrapeso que garantiza el retorno automático a la posición vertical cuando el asiento no está ocupado
ESTADO DE ÁREAS INTERVENIDAS ACOPIO DEL MATERIAL	Que el oferente deberá certificar que durante la ejecución del contrato garantizará: 1. Que mantendrá en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la instalación de la silletería, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con la limpieza del área del auditorio especialmente con las zonas por fuera del perímetro de estas que puedan verse afectadas por acción del proponente seleccionado. 2. Establecer el sitio de acopio en los cuales se organiza el almacenamiento de las sillas siendo visible y de fácil acceso, con el fin de prevenir accidentes laborales. 3. El oferente deberá al finalizar la instalación de la totalidad las sillas, entregar el espacio con aseo en general, libre de polvo, residuo y otros elementos, para su verificación y aceptación del producto. 4. El oferente se responsabiliza por posibles daños en el área a intervenir o demás zonas que puedan verse afectados por la instalación de las sillas contempladas dentro del contrato. 5. El oferente durante la instalación de las sillas deberá emplear las herramientas adecuadas que permitan garantizar la protección de Alfombras, pisos, vidrios, ventanas, marcos, puertas y demás elementos del auditorio que puedan verse afectados por las intervenciones y/o instalaciones contempladas dentro del contrato; como quiera en caso de causar daños como consecuencia de la instalación de las sillas, los costos serán asumidos por este, sin generar un costo adicional para la ESING

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DISPONIBLE	El oferente garantizará la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del contrato; así mismo deberá cumplir con la utilización de material de tapizado sujeto al moldeado y a la estructura, mediante métodos de tapicería no automatizados, los Moldeados deben cumplir con espuma de poliuretano inyectada Las telas de tapicería y la espuma deben cumplir con resistencia a la combustión, estos deben ser retardantes de llama. En esa medida, para verificar dicha característica, para la presentación de la oferta los interesados en el proceso deberán allegar lo siguiente: *La ficha técnica, del bien ofertado, donde especifique claramente cada uno de los elementos que suministrar e instalar, indicando el nombre de marca, foto de la silla ofrecida, referencia, especificación, calidad y garantía, en concordancia con los items y las actividades definidas en el presupuesto del proceso.
CONTROL DE CALIDAD	El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario presentara: Con el fin de verificar la calidad de los bienes a adquirir, el adjudicatario debe entregar para el recibo a satisfacción, los resultados de las pruebas de laboratorio sobre durabilidad y fuerza de las sillas instaladas; donde permita verificar que cumplan con las siguientes características: a) Resultado de la prueba de durabilidad del asiento estática, donde no se produzca algún daño de la estructura de la silla después de soportar una carga 150Kg y Cíclica con un peso de 57kg. b) Resultado de la Prueba de fuerza del brazo vertical estática, donde no se produzca algún daño después de soportar una carga de 150Kg y horizontal estático donde no se produzca algún daño en la silla cuando se aplique una carga de hasta 100Kg. c) Resultado de la Prueba de durabilidad del brazo cíclica. Nota 1: El supervisor del contrato elegirá a su criterio 04 sillas las cuales serán objeto de la prueba de laboratorio. Nota 2: Los bienes objeto del presente proceso contractual deberán ser nuevos y de excelente calidad, no se aceptarán bienes remanufacturados o con cualquier tipo de desperfecto en todos sus componentes.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	El oferente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, donde se comprometa a sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los insumos, personal y equipos necesarios para la instalación del bien contratado, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, por lo que la entidad, no pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para instalación del bien contratado se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte,

	fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. Nota: se debe tener en cuenta que, en caso de requerir la entrada y tránsito de vehículos dentro de la Unidad Militar, debe ser previamente coordinado con el supervisor del contrato, y debe regirse a las normas de la Unidad Militar, cualquier tipo de violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	El contratista una vez instale todas las sillas de acuerdo a las especificaciones contractuales, deberá realizar y entregar al supervisor del contrato el manual de uso y mantenimiento del bien entregado e instalado del contrato, donde incluya las instrucciones y especificaciones para un correcto uso del elemento adquirido y el mantenimiento y/o revisiones periódicas necesarias para la adecuada conservación del bien.
GARANTIA TECNICA	El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato (12) más, para cada uno de los bienes contratados, suscrito por el representante legal o quien haga su El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes durante la ejecución del contrato. 2. Que ampare la especificación técnica de bienes ofrecidos 3. Que la garantía de los bienes sea por el término de ejecución y 12 meses más. 4. Que garantice el servicio de instalación con personal calificado en la silletería que se le realice el servicio de instalación y puesta en funcionamiento, como mínimo por el término de ejecución y 12 meses más. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional - CENAC-EDUCACION - ESING a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El término de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 horas para los bienes o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. Nota: La garantía técnica legal y el término de respuesta de la garantía técnica legal debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.
ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION FORMULARIO 13.	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato

4.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución del contrato será **45 días hábiles**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

4.4.3 LUGAR DE ENTREGA Y/O LUGAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

UNIDAD	DIRECCION
ESING - ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	CARRERA 46 NO. 18-30 CANTON MILITAR CALDAS, BOGOTA DC.

VALOR

Será el resultante en la resolución de adjudicación y hasta por el valor del presupuesto asignado o por el valor de la oferta SEGÚN APLIQUE.

4.4.4 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **UN UNICO PAGO** teniendo en cuenta los cortes que determine el supervisor del contrato, el cual se realizará con la recepción a satisfacción parcial de lo solicitado para cada uno de los elementos del presente proceso**,** hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele** el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

> (..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:
>
> Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación

(PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

4.4.5 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

4.4.6 MONEDA DEL CONTRATO.

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

4.4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.4.8.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y al pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, 2) Manipulación de todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
12. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
14. Dar a conocer al SUPERVISOR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Comunicarle al SUPERVISOR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

4.4.9 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

4.4.9.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

5. ORIGEN DEL MATERIAL (O SERVICIO SEGÚN EL CASO)

El suministro de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

6.1 VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con el objeto como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Procedimiento para la contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía).

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…" atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOSSESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000,00) INCLUIDO IVA.** De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

6.3 NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1523 del 23 de diciembre de 2024, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Articulo 1 del Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)".

6. 5. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

6.5.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

6.5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

6.5.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

6.5.4. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, será **potestativo** de la entidad convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes. **Para el presente proceso la Entidad Estatal determina no convocar ni realizar sorteo de consolidación de oferentes.**

6.5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**

(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional .(…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Umbral Mipymes 2025 Dólares (US$)	Umbral Mipymes 2025 Pesos Colombianos ($)
US 125.000	($533.287.768)

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**, así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 de 2024 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, el decreto 0274 DEL 11 DE MARZO DE 2025 "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", EL DECRETO 0646 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 y se efectúa la respectiva liquidación, en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable para el programa de "Integración Socío urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas GRT/ER-17925-CO". De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en los rubros presupuestales **A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**, Recurso 16 SSF y estos guardan relación con el objeto del presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

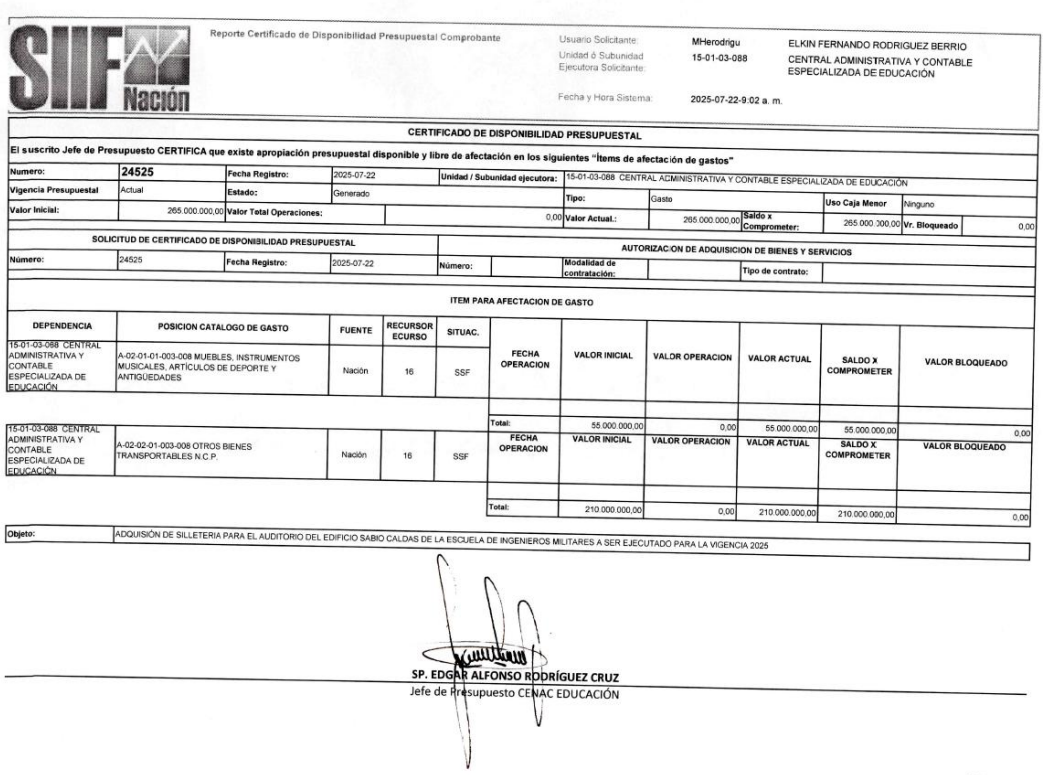
PRESUPUESTO OFICIALMETE ASIGNADO

Dado lo anterior se tiene que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES** que apliquen amparados bajo los rubros presupuestales **A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, RECURSO 16 SSF**, distribuidos por unidad centralizada de la siguiente manera:

ESING

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16 SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESING	$55.000.000
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESING	$ 210.000.000
TOTAL PLAN DE NECESIDADES				**$ 265.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 24525 DEL 22 DE JULIO DEL 2025



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-22-9:02 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	24525	Fecha Registro:	2025-07-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	265.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	265.000.000,00	Saldo x Comprometer:	265.000.000,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	24525	Fecha Registro:	2025-07-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF						
					Total:	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	210.000.000,00	0,00	210.000.000,00	210.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISIÓN DE SILLETERIA PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES A SER EJECUTADO PARA LA VIGENCIA 2025

SP. EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

7.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

NOTA: El comité económico estructurador evidencia que en la Plataforma Transaccional SECOP II existen procesos similares, sin embargo, las descripciones de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (ítems/ servicios a contratar) son diferentes al proceso actual, lo que puede incurrir en un cambio de precios en el mercado. por lo que no se considerará la variable de precios históricos para el estudio de mercado.

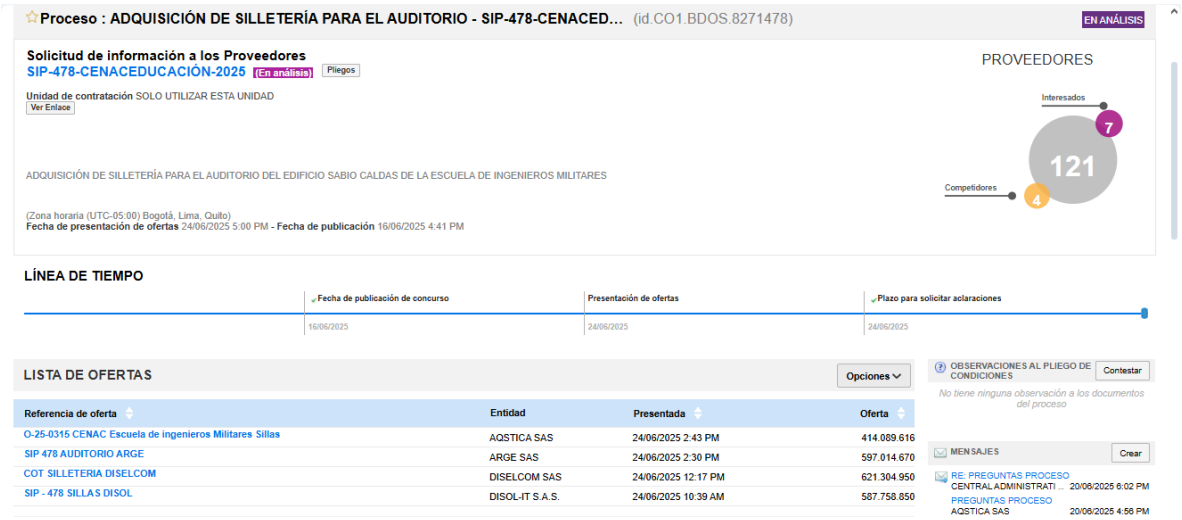
7.3 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer el un análisis económico para la vigencia **2025**, se realizó la solicitud de cotizaciones para **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS**

MILITARES., efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Nota 1: Las cotizaciones para el presente proceso fueron solicitadas mediante la plataforma SECOP II por el área de planes, **SIP-478-CENACEDUCACIÓN-2025.** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

De la solicitud antes relacionada se recibió información de CUATRO (4) empresas a través de la plataforma secop 2, tal y como se evidencia a continuación:



Las cotizaciones presentadas, en las cuales se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas; revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas, han sido avaladas como **CUMPLE.**

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
AQSTICA SOCIEDA POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900214218	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	**31/07/2025**
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA	901137098	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	
ARGE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	900628754	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	
DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS	900557865	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	

El aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C; 31 de julio de 2025

SEÑOR MAYOR.
JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
SUBDIRECTOR CEMIL
Bogotá D.C

Asunto: Aval de Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 478-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES."**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
AQSTICA SOCIEDA POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900214218	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	31/07/2025
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA	901137098	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	
ARGE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	900628754	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	
DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS	900557865	24/06/2025	**Plataforma Secop II**	AVALADO	

7.3.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

Las CUATRO (4) empresas cotizantes avaladas técnicamente se consultaron el RUES, así:

AQSTICA SOCIEDA POR ACCIONES SIMPLIFICADA.



AQSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900214218 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1796809
Fecha de Matrícula
2008/04/25
Fecha de Vigencia
2058/01/08
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/29

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica, Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación

Para el caso de las Personas, Establecimientos de Comercio, Agencias solicite el Certificado de

DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA



DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901137098 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2897516
Fecha de Matrícula
2017/12/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/24
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/24

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica, Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación

Para el caso de las Personas, Establecimientos de Comercio, Agencias solicite el Certificado de

ARGE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

ARGE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900628754 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2334385
Fecha de Matrícula
2013/06/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/07

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídic... Sucursal solicite el Certifi... Existencia y Representación...

Para el caso de las Persona... Establecimientos de Comerci...

rues Asesor Virtu... LiveConnect Cha... Disponible para ha...

DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS

DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900389599 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2034516
Fecha de Matrícula
2010/10/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/04

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídic... Sucursal solicite el Certifi... Existencia y Representación...

Para el caso de las Persona... Establecimientos de Comerci... Agencias solicite el Certificado de...

rues Asesor Virtu... LiveConnect Chat... Disponible para habl...

7.3.4 ANALISIS DE COTIZACIONES – METRICAS Y JUSTIFICACION DEL PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por la CENAC DE EDUCACIÓN, para los servicios objeto de contratación del presente proceso teniendo en cuenta los procedimientos efectuados, así:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron CUATRO (4), las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)".

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

COTIZACIONES				DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS.	ARGE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS	AQSTICA SAS
ÍTEM	**NOMBRE DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD NETA**	**Precio Unitario (incluido IVA)**	**Precio Unitario (incluido IVA)**	**Precio Unitario (incluido IVA)**	
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
A-02-01-01-003-008-01-1 ASIENTOS							
1	SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA	UNIDAD	40	3.399.830,00	3.230.850,00	3.549.770,00	1.544.382,00
2	POLTRONA CHESTER SINTÉTICO	UNIDAD	5	2.850.050,00	2.989.280,00	2.700.110,00	2.141.859,58
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
A-02-2-01-003-008-01-1 ASIENTOS							
3	SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO	UNIDAD	220	1.850.450,00	1.920.660,00	1.978.970,00	1.461.082,00
4	SILLA TIPO COMEDOR	UNIDAD	8	2.439.500,00	2.404.990,00	2.499.000,00	1.218.000,00
5	SILLA	UNIDAD	5	2.180.080,00	2.209.830,00	2.089.640,00	2.084.600,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se consideraron los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios netos. Posteriormente, el Comité Económico analizó la dispersión de los precios con el objetivo de realizar un análisis que permitiera calcular el precio de referencia, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo.

En base a lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se estableció mediante la comparación de los resultados de las tendencias, definiendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario:

- Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

 - Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Promedio.
 - Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 26% y el 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Mediana.
 - Si el porcentaje de dispersión es superior al 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la menor.

Con este análisis se busca fomentar la pluralidad en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento del principio de economía, asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen razonable. De esta manera, se procura determinar el precio más favorable e inclusivo para todos los posibles interesados en el proceso de selección, evitando generar desequilibrios económicos que puedan afectarlos

Análisis precios de referencia:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD NETA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES													
A-02-01-01-003-008-01-1 ASIENTOS													
1	SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA	UNIDAD	40	1.544.382,00	3.549.770,00	3.315.340,00	2.931.208,00	2.429.861,00	3.432.555,00	933.683,96	28,16%	3.315.340,00	MEDIANA
2	POLTRONA CHESTER SINTÉTICO	UNIDAD	5	2.141.859,58	2.989.280,00	2.775.080,00	2.670.324,90	2.458.469,79	2.882.180,00	371.571,53	13,39%	2.670.324,90	PROMEDIO
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.													
A-02-2-01-003-008-01-1 ASIENTOS													
3	SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO	UNIDAD	220	1.461.082,00	1.978.970,00	1.885.555,00	1.802.790,50	1.673.318,50	1.932.262,50	233.786,63	12,40%	1.802.790,50	PROMEDIO
4	SILLA TIPO COMEDOR	UNIDAD	8	1.218.000,00	2.499.000,00	2.422.245,00	2.140.372,50	1.820.122,50	2.460.622,50	616.139,70	25,44%	2.140.372,50	PROMEDIO
5	SILLA	UNIDAD	5	2.084.600,00	2.209.830,00	2.134.860,00	2.141.037,50	2.109.730,00	2.172.345,00	63.465,53	2,97%	2.141.037,50	PROMEDIO

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Del análisis de las cotizaciones se verificó cada uno de los precios de referencia y se determinaron las cantidades mínimas a contratar y el presupuesto estimado, así como se refleja en el siguiente cuadro:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD NETA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA (incluido IVA)
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES									
A-02-01-01-003-008-01-1 ASIENTOS									
1	SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA	UNIDAD	40	40	14	26	35,00%	3.315.340,00	46.414.760,00
2	POLTRONA CHESTER SINTÉTICO	UNIDAD	5	5	3	2	60,00%	2.670.325,00	8.010.975,00
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
A-02-2-01-003-008-01-1 ASIENTOS									
3	SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO	UNIDAD	220	220	101	119	45,91%	1.802.791,00	182.081.891,00
4	SILLA TIPO COMEDOR	UNIDAD	8	8	8	0	100,00%	2.140.373,00	17.122.984,00
5	SILLA	UNIDAD	5	5	5	0	100,00%	2.141.038,00	10.705.190,00
TOTAL			**278**	**278**	**131**		**47,12%**	**12.069.867,00**	**264.335.800,00**

El presupuesto estimado del presente proceso con las cantidades mínimas a adquirir es por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($264.335.800,00). INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES** Los oferentes no deberán superar este valor total incluido IVA, ni los Precios Unitarios DE REFERENCIA por ítem (incluido IVA).

Así mismo, como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un remanente total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($664.200,00)**. Dado que NO se cubrió la necesidad inicial establecida el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, podrá utilizar el remanente para futuras adiciones buscando un cubrimiento de la necesidad mayor.

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	REMANENTE
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES					
A-02-01-01-003-008-01-1 ASIENTOS					
1	SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA	UNIDAD	54.425.735,00	55.000.000,00	574.265,00
2	POLTRONA CHESTER SINTÉTICO	UNIDAD			
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
A-02-2-01-003-008-01-1 ASIENTOS					
3	SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO	UNIDAD	209.910.065,00	210.000.000,00	89.935,00
4	SILLA TIPO COMEDOR	UNIDAD			
5	SILLA	UNIDAD			
TOTAL			**264.335.800,00**	**265.000.000,00**	**664.200,00**

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de COMPRAVENTA con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

• En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar todas las cantidades exigidas, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA por ítem ni el presupuesto estimado incluido IVA**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA) cuando aplique, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

La administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado esto buscando cubrir el mayor porcentaje de necesidad posible.

Nota 4: Los precios de referencia unitarios por ítem incluyen el IVA; por lo tanto, el oferente deberá basarse en lo establecido en el Estatuto Tributario para la aplicación de dicho impuesto. Al elaborar su propuesta, el oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos asociados con la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación y demás erogaciones a las que haya lugar. La CENAC DE EDUCACIÓN no se hará responsable por la omisión de estos aspectos.

De igual manera, al hacer sus estimaciones, el oferente deberá tener en cuenta el Decreto 175 de 2025, mediante el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a cubrir los gastos del Presupuesto General de la Nación para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González, en el departamento del Cesar, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025, Lo anterior, bajo el entendido de que en el precio de referencia ya están incluidos todos los impuestos y gravámenes aplicables.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 6: precios artificialmente bajos

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente – CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

De otra parte, los precios de los bienes en el contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio del bien durante la ejecución del contrato.

7.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad será del 47,12% establecido por el Comité Económico Evaluador teniendo en cuenta los precios ofertados en cada ítem y sus limitantes, tal y como se evidencia en las siguientes tablas:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
A-02-01-01-003-008-01-1 ASIENTOS						
1	SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA	UNIDAD	40	14	26	35,00%
2	POLTRONA CHESTER SINTÉTICO	UNIDAD	5	3	2	60,00%
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
A-02-2-01-003-008-01-1 ASIENTOS						
3	SILLA AUDITORIO - SISTEMA DE BRAZO COMPARTIDO	UNIDAD	220	101	119	45,91%
4	SILLA TIPO COMEDOR	UNIDAD	8	8	0	100,00%
5	SILLA	UNIDAD	5	5	0	100,00%
TOTAL			**278**	**131**		**47,12%**

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

El cubrimiento de la necesidad será del 47,12% establecido por el Comité Económico Evaluador teniendo en cuenta los precios ofertados en cada ítem y sus limitantes.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, por medio del cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la

Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres las siguientes:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con

una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA OBTENER POR CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** otorgará un puntaje adicional del cero punto VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten los requisitos del 8.1

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes serán los siguientes.

10. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia,

con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA A 2025**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

10.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
>
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

10.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la*

Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

10.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENRAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO No. 03

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que

todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

10.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

10.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** , realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

10.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 5 *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"*

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 6 "ANTISOBORNO"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 7 *"PACTO DE INTEGRIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

10.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

10.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

10.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

10.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 11 *"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 11. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

10.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO 10.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

10.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes

1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal,** y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

> *"ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".*

10.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

10.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente,

en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

10.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -CUANDO APLIQUE

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, **el RUP deba encontrarse en firme**, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

10.2.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que los bienes ofertados para **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SABIO CALDAS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES."** cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en documento independiente y debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
DISEÑO Y/O PLANIMETRIA UBICACIÓN DE SILLAS	La entidad entregara al futuro adjudicatario del proceso los planos del área donde se instalarán las sillas, una vez finalizada su instalación el contratista deberá entregar los planos de distribución y cantidades de las sillas instaladas cumpliendo con las normas de evacuación y circulación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Eficiencia del Espacio: Conservar el mínimo espacio de ocupación de la silla con asiento cerrado, para facilitar circulación entre filas.

	b) Alineación: Mantener alineadas circulaciones. Mantener el mismo espacio entre espaldares para crear una secuencia uniforme entre las sillas. c) Alcance: Las sillas se instalarán en el piso con soporte verticales. El respaldo fijo se adapta a tres posiciones: 15°, 18° y 21° (SILLA AUDITORIO TIPO CINEMA). El cojín del asiento funciona con un sistema de contrapeso que garantiza el retorno automático a la posición vertical cuando el asiento no está ocupado
ESTADO DE ÁREAS INTERVENIDAS ACOPIO DEL MATERIAL	Que el oferente deberá certificar que durante la ejecución del contrato garantizará: 1. Que mantendrá en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la instalación de la silletería, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con la limpieza del área del auditorio especialmente con las zonas por fuera del perímetro de estas que puedan verse afectadas por acción del proponente seleccionado. 2. Establecer el sitio de acopio en los cuales se organiza el almacenamiento de las sillas siendo visible y de fácil acceso, con el fin de prevenir accidentes laborales. 3. El oferente deberá al finalizar la instalación de la totalidad las sillas, entregar el espacio con aseo en general, libre de polvo, residuo y otros elementos, para su verificación y aceptación del producto. 4. El oferente se responsabiliza por posibles daños en el área a intervenir o demás zonas que puedan verse afectados por la instalación de las sillas contempladas dentro del contrato. 5. El oferente durante la instalación de las sillas deberá emplear las herramientas adecuadas que permitan garantizar la protección de Alfombras, pisos, vidrios, ventanas, marcos, puertas y demás elementos del auditorio que puedan verse afectados por las intervenciones y/o instalaciones contempladas dentro del contrato; como quiera en caso de causar daños como consecuencia de la instalación de las sillas, los costos serán asumidos por este, sin generar un costo adicional para la ESING
MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DISPONIBLE	El oferente garantizará la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del contrato; así mismo deberá cumplir con la utilización de material de tapizado sujeto al moldeado y a la estructura, mediante métodos de tapicería no automatizados, los Moldeados deben cumplir con espuma de poliuretano inyectada Las telas de tapicería y la espuma deben cumplir con resistencia a la combustión, estos deben ser retardantes de llama. En esa medida, para verificar dicha característica, para la presentación de la oferta los interesados en el proceso deberán allegar lo siguiente: *La ficha técnica, del bien ofertado, donde especifique claramente cada uno de los elementos que suministrar e instalar, indicando el nombre de marca, foto de la silla ofrecida, referencia, especificación, calidad y

	garantía, en concordancia con los items y las actividades definidas en el presupuesto del proceso.
CONTROL DE CALIDAD	El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario presentara: Con el fin de verificar la calidad de los bienes a adquirir, el adjudicatario debe entregar para el recibo a satisfacción, los resultados de las pruebas de laboratorio sobre durabilidad y fuerza de las sillas instaladas; donde permita verificar que cumplan con las siguientes características: a) Resultado de la prueba de durabilidad del asiento estática, donde no se produzca algún daño de la estructura de la silla después de soportar una carga 150Kg y Cíclica con un peso de 57kg. b) Resultado de la Prueba de fuerza del brazo vertical estática, donde no se produzca algún daño después de soportar una carga de 150Kg y horizontal estático donde no se produzca algún daño en la silla cuando se aplique una carga de hasta 100Kg. c) Resultado de la Prueba de durabilidad del brazo cíclica. Nota 1: El supervisor del contrato elegirá a su criterio 04 sillas las cuales serán objeto de la prueba de laboratorio. Nota 2: Los bienes objeto del presente proceso contractual deberán ser nuevos y de excelente calidad, no se aceptarán bienes remanufacturados o con cualquier tipo de desperfecto en todos sus componentes.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	El oferente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, donde se comprometa a sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los insumos, personal y equipos necesarios para la instalación del bien contratado, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, por lo que la entidad, no pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para instalación del bien contratado se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. Nota: se debe tener en cuenta que, en caso de requerir la entrada y tránsito de vehículos dentro de la Unidad Militar, debe ser previamente coordinado con el supervisor del contrato, y debe regirse a las normas de la Unidad Militar, cualquier tipo de violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	El contratista una vez instale todas las sillas de acuerdo a las especificaciones contractuales, deberá realizar y entregar al supervisor del contrato el manual de uso y mantenimiento del bien entregado e instalado del contrato, donde incluya las instrucciones y especificaciones para un correcto uso del elemento adquirido y el mantenimiento y/o revisiones periódicas necesarias para la adecuada conservación del bien.

GARANTIA TECNICA	El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato (12) más, para cada uno de los bienes contratados, suscrito por el representante legal o quien haga su El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes durante la ejecución del contrato. 2. Que ampare la especificación técnica de bienes ofrecidos 3. Que la garantía de los bienes sea por el término de ejecución y 12 meses más. 4. Que garantice el servicio de instalación con personal calificado en la silletería que se le realice el servicio de instalación y puesta en funcionamiento, como mínimo por el término de ejecución y 12 meses más. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional - CENAC-EDUCACION - ESING a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El término de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 horas para los bienes o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. Nota: La garantía técnica legal y el término de respuesta de la garantía técnica legal debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.
ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION FORMULARIO 13.	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato

10.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA). FORMULARIO N.º 9

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **formulario No. 09** de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MINIMO un (01) **certificación del contrato Y/O contrato con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

 - Entidad contratante.

- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en los siguientes códigos UNSPSC.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015	Muebles
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos

c) El proponente deberá acreditar experiencia **en los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia **especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia**. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICA

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la como MINIMO una (01) certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, certificación cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC EDUCACION las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC EDUCACIÓN podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta como MINIMO una (01) certificación del contrato y/o acta de liquidación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, certificación cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que reza:

"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC EDUCACIÓN las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC EDUCACIÓN podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

10.3. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos para cada grupo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos para cada grupo, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA		
PUNTAJE TÉCNICO	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	200 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	Menor precio	300 PUNTOS
CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE QUE ES UN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O MIPYMES	Se otorgara cero punto veinticinco porciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidas en el presente estudio. Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD	
	8% ∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACION)	
REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	2 % DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS	

ASPECTO PARA PONDERAR

El oferente mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

Al proponente que, sin generar costos adicionales para la entidad, incluya en su propuesta dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo anuales a todas las sillas adquiridas, supervisor del contrato, durante los dos primeros años posteriores a la entrega a satisfacción, las cuales deberán incluir: • Revisión general de estructura y componentes. • Ajustes o lubricación si aplica. • Lavado de tapicería profesional. • Informe técnico posterior a cada intervención.	100 puntos

Al proponente que, sin generar costos adicionales para la entidad, ofrezca una garantía extendida mínima de tres (3) años sobre todas las sillas adquiridas, claramente especificada y documentada en el contrato, con compromiso de atención directa por parte del proveedor o representante autorizado, que cubra: • Estructura metálica / madera o base. • Tapizado y espuma (defectos de fabricación). • Mecanismos (si aplica). • Atención técnica oportuna bajo condiciones normales de uso.	50 puntos
Al proponente que, sin costo adicional para la entidad, incluya un plan de retiro, disposición final o aprovechamiento ambientalmente responsable del mobiliario actual en desuso. Este plan deberá considerar las siguientes acciones: • Recolección y transporte de las sillas obsoletas por parte del proveedor. • Donación con intermediación social (Otra unidad del ejército). • Reaprovechamiento de partes útiles o reciclaje certificado (estructura metálica, espumas, tapizados). • Emisión de certificado de disposición final conforme a normativas ambientales (si aplica).	50 puntos

10.2.4. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022) CUANDO APLIQUE

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10.2.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL APLICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente.

BIENES Y/O SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta que incluirá componente nacional durante la ejecución del contrato. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse

acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica oferta, se adicionará así:

PROTECCIÒN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios Nacionales y/o con trato nacional.	10% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	8% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS
Servicios extranjeros.	5 % DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b. A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Formulario No.15

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Formulario No.15 se le otorgará el respectivo puntaje.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No.15 y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes.

10.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada por cada lote, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

10.3.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.**

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. **2** INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)

- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"

E) OFERTA ECONÓMICA– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

Se deben tener en cuenta que los precios unitarios de referencia por ítems, la sumatoria y el presupuesto oficial incluyen IVA, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica ,será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales para solicitar y forma de acreditarlos

Estados financieros

a. **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo a concepto emitido por Colombia Compra Eficiente número C- 006 de 2024, se estableció los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(…)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado".*

Conforme a lo anterior, en armonía el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría

que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(…)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

• Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

• El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

• El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de servicios a contratar, bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros y organizacionales ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2023 con fecha de consulta del mes de marzo de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

- (i) **4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
- (ii) **3110 Fabricación de muebles.**

Encontrando así una muestra de 392 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
1	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	18.522.205	30.755.922	21.377.706	24.326.639	6.429.283		- 460.425
2	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	6.990.029	8.117.535	1.731.356	2.405.079	5.712.456		833.846
3	800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	111.054.758	112.733.188	90.933.293	91.015.577	21.717.611	37.347.468	15.143.352
4	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	162.287.200	270.057.154	244.718.354	245.738.424	24.318.730	26.856.855	- 6.506.176
5	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	30.002.407	30.587.214	20.450.587	20.450.587	10.136.627	133.217	1.551.184
6	800232449	DANFOSS S.A.S	37.245.738	38.257.618	23.927.995	24.292.612	13.965.006	1.305.007	5.893.192
7	800244560	OFIPARTES S.A.	13.885.273	25.260.316	7.100.781	10.986.383	14.273.933		486.800
8	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	88.574.359	93.468.389	80.489.116	80.489.116	12.979.273		9.617.068
9	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	49.625.100	67.466.444	12.857.655	24.024.936	43.441.508	1.746.860	8.650.086
10	805006746	Bioter Diagnostica SAS	1.491.271	1.905.748	2.141.274	2.294.343	- 388.595	4.295	- 152.908
11	810004060	INDUSERVI SAS	21.243.772	27.744.272	10.876.614	12.126.300	15.617.972	1.415.957	1.659.935
12	830009573	COLNOTEX S.A.S	69.128.829	84.812.342	41.964.325	59.695.644	25.116.698	14.200.837	1.509.507
13	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	147.400.915	165.365.223	130.380.660	132.252.405	33.112.818		2.089.465
14	830024737	QUIMIOLAB SAS	13.158.042	30.451.301	8.750.452	15.085.830	15.365.471	1.273.700	- 1.377.339
15	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	25.070.992	30.652.556	10.470.808	14.493.199	16.159.357		359.795
16	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	42.816.764	81.542.484	10.773.386	13.092.442	68.450.042	7.172.084	1.447.463
17	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	24.750.155	27.065.952	6.903.364	6.965.078	20.100.874	56.584	- 125.605
18	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	286.960.040	326.852.523	255.309.171	274.095.796	52.756.727		14.593.744
19	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	159.638.448	166.013.246	156.203.922	180.863.899	- 14.850.653	1.429.034	- 11.837.164
20	830058801	HARMEX S.A.	23.548.445	25.487.059	6.560.172	6.813.792	18.673.267		271.429
21	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	118.091.663	134.958.291	47.477.403	77.529.344	57.428.947		17.934.707
22	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA LTDA	25.467.337	104.798.395	74.634.105	74.634.105	30.164.290		3.333.794

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
23	860000315	SPERLING SA	8.135.501	9.809.225	3.081.261	18.452.743	-8.643.518	1.390.220	- 2.012.672
24	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	24.415.368	25.859.236	4.287.058	6.807.735	19.051.501	997.788	3.396.274
25	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	13.233.684	103.638.375	11.514.264	72.222.168	31.416.207	2.689.335	4.762.898
26	860002693	3M COLOMBIA S.A.	262.278.125	331.476.138	188.130.289	191.839.238	139.636.900	6.520.069	4.244.834
27	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	75.625.887	88.243.507	27.088.211	44.448.332	43.795.175	6.542.709	- 4.890.257
28	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	11.717.224	34.885.479	6.483.746	27.966.056	6.919.423	3.017.047	- 3.390.249
29	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	63.948.868	103.835.318	22.567.724	37.600.234	66.235.084	2.496.871	- 4.237.209
30	860090784	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S.	5.395.559	6.227.730	2.051.932	2.051.932	4.175.798	61.394	- 763.788
31	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	4.402.657	36.488.347	205.969	11.468.141	25.020.206	2.558	37.892
32	890914515	SOCODA S.A.S	48.072.567	100.298.396	33.298.181	66.687.043	33.611.353	19.319.381	-1.149.766
33	890914711	SEALCO S.A	12.100.204	25.307.285	7.517.580	11.657.739	13.649.546	2.152.515	1.421.619
34	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	60.014.998	62.646.378	14.151.075	14.352.129	48.294.249	1.164.632	3.468.069
35	891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	62.959.893	85.738.977	25.488.447	50.789.616	34.949.361	588.653	4.926.024
36	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	1.458.928	1.458.928	350.367	10.814.127	-9.355.199	1.749.104	-1.137.681
37	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	17.633.894	23.165.969	15.016.147	17.677.546	5.488.423	657.736	1.176.659
38	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	1.325.036	1.331.079	629.737	629.737	701.342	197.450	244.715
39	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	29.051.348	31.555.807	21.368.400	26.902.179	4.653.628	2.729.978	2.211.230
40	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	22.711.762	29.290.811	9.861.905	16.714.721	12.576.090	3.318.930	1.126.417
41	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	37.860.607	40.917.338	36.666.475	38.702.340	2.214.998	355.870	141.262
42	900900895	MAG TEXTILES SAS	40.189.079	41.645.189	37.614.834	37.614.834	4.030.355	4.169.650	814.255
43	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	214.049.420	296.190.999	143.479.127	233.043.025	63.147.974	25.215.497	6.295.173

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
44	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	65.912.268	74.202.593	26.456.090	26.718.378	47.484.215	988.105	5.210.507
45	901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	69.007.253	69.550.247	63.357.773	64.125.967	5.424.280	173.685	5.378.564
46	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	6.000	38.000	9.000	24.000	14.000	1.585.000	- 1.606.000
47	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	6.250.319	24.845.336	971.480	8.891.738	15.953.598	1.831	517.317
48	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	69.668.486	129.741.763	89.468.802	89.468.802	40.272.961	1.716.540	1.167.284
49	815001802	MADERKIT S.A	48.588.150	86.370.750	33.860.366	40.159.874	46.210.876	3.522.508	3.824.776
50	830121796	DOMINA S.A. EN REORGANIZACION	23.916.238	51.351.165	10.448.629	31.037.330	20.313.835	2.593.901	2.194.334
51	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	35.057.224	45.314.931	32.197.138	32.663.475	12.651.456	420.593	- 1.442.431
52	860028580	DISPAPELES SAS	229.549.200	304.232.857	145.344.577	183.605.289	120.627.568	15.572.916	- 4.032.579
53	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	1.427.107.152	4.106.765.381	725.550.309	1.351.150.129	2.755.615.252	271.770.833	278.417.207
54	890311274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.BIC	18.100.393	23.405.805	25.813.583	27.651.519	- 4.245.714	3.853.151	- 1.511.749
55	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	61.555.804	85.721.106	20.057.072	20.639.684	65.081.422	9.020.181	- 8.941.128
56	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A.	4.857.564	49.288.854	64.747.899	64.748.329	- 15.459.475	15.438.326	- 16.812.091
57	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	29.047.617	35.415.181	24.717.957	26.601.033	8.814.148	1.406.431	774.719
58	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	2.016.163	3.784.379	2.259.387	2.259.387	1.524.992		478.691
59	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	38.358.698	46.073.983	13.320.588	37.185.672	8.888.311	1.487.032	7.520.923
60	800006332	ARQUIMUEBLES SAS	8.625.342	9.186.333	1.550.476	1.550.476	7.635.857		461.122
61	800006583	RX SA	49.729.298	63.622.957	9.062.429	11.444.644	52.178.313	1.685.010	3.629.003
62	800009732	MUEBLES ALBURA SAS	6.064.292	10.871.237	629.395	6.176.646	4.694.591	99.582	156.834
63	800014574	DUCON S.A.S.	14.022.584	15.352.430	5.038.278	9.212.135	6.140.295	472.362	- 91.410
64	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	411.122	477.629	232.716	532.543	- 54.914	89.950	- 82.827

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
65	800022865	TYA SAS	758.338	6.693.057	43.932	744.456	5.948.601	1.437	51.907
66	800025698	TOLENTINO S.A.S	2.066.913	8.860.511	2.301.095	6.708.414	2.152.097	469.762	15.233
67	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	8.287.347	8.662.182	1.782.511	6.697.092	1.965.090	178.033	140.453
68	800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	11.578.713	17.370.892	2.962.201	2.962.201	14.408.691	847.219	1.687.400
69	800037267	VIROMAD LIMITADA	682.199	682.199	414.739	414.739	267.460		136.812
70	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	20.068.795	22.352.960	9.365.383	14.841.087	7.511.873	776.338	3.932.514
71	800044335	GCP COLOMBIA S.A	20.306.600	23.033.148	8.093.552	8.159.542	14.873.606	2.396.680	3.388.254
72	800047278	REDISPOL SAS	830.381	893.714	596.566	596.566	297.148		20.372
73	800048663	DOTAESCOL S.A.S.	7.238.453	17.517.020	3.197.478	4.072.309	13.444.711	756.663	1.613.852
74	800049527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA	21.630.852	33.693.000	21.049.460	26.019.125	7.673.875	4.872.163	- 1.074.764
75	800053310	ARTILAB SA	8.697.740	9.899.291	1.714.777	1.714.822	8.184.469		753.291
76	800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	1.313.856	3.040.613	-	-	3.040.613		- 2.003
77	800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	21.515.297	28.261.682	7.603.342	7.939.760	20.321.922	887.160	6.289.826
78	800065887	PAPELERA FK S.A.S.	33.952.746	36.632.450	26.905.471	28.506.415	8.126.035		2.289.827
79	800090739	CLAVE Y FIGURA SAS	314.276	1.268.005	922.398	922.398	345.607		- 92.394
80	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	13.047.091	18.426.604	7.774.457	7.774.457	10.652.147	3.851.847	- 1.051.724
81	800118635	INVERSIONES HAY SAS	8.461.813	8.572.955	4.896.765	4.896.765	3.676.190		585.175
82	800119669	Industrias Cardiomed SAS	19.490.479	25.929.522	7.023.517	12.527.071	13.402.451	2.172.010	2.585.765
83	800128989	GUIMAR SEGURIDAD NDUSTRIAL S.A.S.	10.019.283	12.333.995	2.527.445	2.658.593	9.675.402	61.225	475.940
84	800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	2.813.792	3.131.283	670.941	970.628	2.160.655	82.156	294.623
85	800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	35.436.022	72.414.720	23.517.393	40.327.884	32.086.836	4.499.276	904.199
86	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	2.372.271	2.545.918	419.112	744.367	1.801.551		174.101

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
87	800150754	EL PAPELERO S A S	6.316.100	6.738.240	5.814.418	5.914.418	823.822		118.739
88	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	3.676.557	5.238.924	350.401	645.346	4.593.578	91.754	55.946
89	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	12.478.358	16.106.309	1.643.738	3.168.054	12.938.255	329.010	1.829.755
90	800158519	CORRUSTAR SA	17.324.971	24.247.390	1.607.364	2.200.581	22.046.809	120.037	1.224.526
91	800158546	IGT S.A.S.	4.152.109	7.323.965	1.233.766	2.229.513	5.094.452	317.765	616.398
92	800158705	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	348.262	910.297	217.501	1.462.129	-551.832	15.090	6.080
93	800163322	WEST POINT SAS	3.129.963	3.698.630	108.651	182.848	3.515.782	59.670	-1.162.953
94	800173817	REFRIMAYOR S.A.S	3.242.343	3.320.933	1.573.706	1.827.379	1.493.554	13.847	528.722
95	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	1.085.185	1.103.877	290.282	290.282	813.595		18.878
96	800183169	NORQUIMICOS LTDA	14.211.248	17.638.473	2.740.904	2.960.897	14.677.576	153.219	2.701.701
97	800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	2.766.959	5.355.597	1.859.461	4.065.096	1.290.501	472.553	-305.111
98	800196583	WILLTEX SAS	5.411.186	5.799.833	2.440.011	2.440.011	3.359.822	-	400.483
99	800198783	THL NGOCIOS E INGENIERIA NTERNACIONALES LTDA	1.107.786	3.861.830	1.607.217	1.607.217	2.254.613		123.601
100	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	873.117	3.587.757	1.372.615	1.423.615	2.164.142	126.339	157.614
101	800217686	FROG DESIGN SAS	8.177.570	10.321.139	1.861.902	2.467.200	7.853.939	254.677	741.175
102	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION NTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	7.483.952	9.401.612	3.456.258	3.805.904	5.595.708		- 69.425
103	800223867	FIGURAZIONE SAS	9.477.034	24.952.908	1.141.121	1.400.532	23.552.376	1.391.143	- 669.558
104	800227224	FEHRMANN ENVASES SAS	739.359	1.930.048	91.873	283.106	1.646.942	3.792	4.615
105	800233837	ADTECH S.A.	2.377.531	4.609.704	1.149.666	2.391.466	2.218.238	48.658	23.273
106	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	7.662.422	8.061.468	2.155.458	4.034.256	4.027.212	11.709	2.227.938
107	800247281	AMES AMERICAS SAS	1.278.971	1.355.680	445.321	602.133	753.547	142.005	-4.693
108	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	1.881.934	2.912.691	1.139.988	1.173.148	1.739.543	94.404	279.887

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
109	800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS EN REORGANIZACION	2.016.740	6.476.416	1.264.267	4.195.506	2.280.910	191.980	- 780.554
110	800254107	METALICAS MUNDIAL LTDA	12.451.958	16.252.898	7.671.086	8.033.845	8.219.053	136.600	4.311.641
111	800255686	COMERCIALIZADORA NTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	8.475.946	8.908.177	4.260.913	4.888.267	4.019.910		1.133.921
112	801000755	BOTERO LOSADA SA EN REORGANIZACION	10.346.686	13.730.218	2.030.495	9.931.972	3.798.246	2.644.855	- 2.654.253
113	802008430	ANYA S.A.S.	152.427	6.237.643	5.463	811.031	5.426.612	20.246	- 460.330
114	802008641	OFICARIBE SAS	6.935.074	16.054.808	2.727.157	6.072.838	9.981.970	577.071	372.103
115	802014304	GRUPO ALL SERVICE SAS	560.263	1.164.788	517.969	517.969	646.819	26.047	56.274
116	802022738	TECNO OFFICE NTERNATIONAL SAS	4.330.341	5.352.583	3.397.537	3.864.175	1.488.408	28.391	245.793
117	802025193	DISEÑOS Y MUEBLES S.A.S.	2.355.356	7.226.718	2.919.776	12.895.883	- 5.669.165	689.512	- 4.491.472
118	802025316	SOLUZIONI SA	1.562.705	2.808.839	836.239	846.719	1.962.120	56.347	148.721
119	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	4.701.375	5.749.845	3.277.590	3.620.681	2.129.164	395.231	433.035
120	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	1.243.257	1.329.298	268.264	268.264	1.061.034		83.913
121	805001883	INDUSTRIAS ROMIL SAS	4.735.443	8.033.241	2.694.511	2.694.511	5.338.730		43.858
122	805002719	CONTROL DE PROCESOS NDUSTRIALES CPI SAS	1.617.325	2.785.195	508.029	590.840	2.194.355		49.105
123	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	8.676.148	10.853.020	6.083.120	6.270.364	4.582.656	85.739	606.479
124	805017353	Distribuciones Mega SAS	13.269.684	13.269.684	12.125.518	12.125.518	1.144.166		394.176
125	807005018	MOBLACASA LTDA	230.785	2.049.296	892.514	1.163.317	885.979	28.427	69.563
126	811009358	CUEROS Y DISEÑOS SAS	8.878.982	31.808.847	9.961.013	21.103.709	10.705.138	2.544.540	- 118.870
127	811012321	GRUPO RIOS CARPINTERIA SAS	6.564.055	30.629.925	8.736.404	12.367.891	18.262.034	165.275	- 521.927
128	811013880	LUJOTEX SAS	12.394.481	13.184.177	6.485.821	6.485.821	6.698.356	77.675	444.533

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
129	811015922	INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA	2.367.792	3.516.082	571.410	2.912.032	604.050	48.244	- 23.090
130	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	11.477.800	11.587.121	5.323.136	5.473.805	6.113.316	467.071	2.301.843
131	811025629	CDI EXHIBICIONES SAS	17.915.485	30.462.752	7.012.172	9.398.625	21.064.127	1.966.148	2.115.291
132	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	29.004.107	31.856.659	22.674.230	23.663.143	8.193.516	914.091	2.110.650
133	811036491	CANARIAM SAS	17.652.627	18.761.740	10.868.913	10.868.913	7.892.827	206.892	2.294.559
134	811042166	PUNTO MARQUILLA LTDA	304.891	343.201	113.269	113.269	229.932		12.568
135	811044289	GRANPAPEL SAS	8.191.201	11.542.001	7.102.098	9.063.458	2.478.543	769.244	- 259.746
136	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	1.375.046	4.382.127	1.035.144	1.334.769	3.047.358		199.011
137	813002680	EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	1.523.298	6.469.371	832.888	1.047.636	5.421.735		173.979
138	816004527	veisa negocios y factoring de occidente sas	63.683	137.680	23.571	103.377	34.303	332	1.433
139	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	6.648.772	10.982.179	1.652.816	2.122.106	8.860.073	29.138	144.662
140	821002693	FEXTON SAS	15.733.275	23.859.650	4.301.850	8.672.671	15.186.979	3.088.672	2.990.098
141	830014921	ADC DECORACIONES SAS	4.260.688	4.644.342	2.001.253	2.077.752	2.566.590	143.617	160.895
142	830018716	DISTOVAR SAS	987.762	1.075.559	689.613	705.548	370.011	19.957	30.564
143	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	7.103.272	12.846.229	1.095.395	5.202.136	7.644.093	369.595	- 126.285
144	830025735	Desvare Aéreo S.A	13.473.402	15.416.413	1.683.183	3.786.913	11.629.500	34.552	1.055.111
145	830027771	BELPAPEL SAS	3.221.903	5.613.341	2.161.932	2.161.932	3.451.409	175.370	422.034
146	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	657.633	924.131	405.453	407.245	516.886		25.915
147	830036940	MODERLINE S.A.S.	45.984.064	54.704.738	22.213.312	32.671.465	22.033.273	1.071.322	2.916.179
148	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	2.385.028	10.750.944	1.639.505	1.639.505	9.111.439		222.081
149	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA SAS	6.111.521	6.111.521	658.445	658.445	5.453.076	970	- 225.137
150	830045504	PROYECTA DISEÑO SAS	520.893	988.238	131.997	1.128.647	- 140.409	69.733	- 1.560.116

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
151	830048326	LA OFICINA MPRESUMINISTROS SAS LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SA	5.703.729	10.430.872	1.246.236	3.910.091	6.520.781	94.987	331.496
152	830048433	INBIMA SAS	8.094.204	21.210.525	4.833.110	11.673.091	9.537.434	1.538.115	59.099
153	830050250	HANSACOL TRADING S.A	7.152.241	14.208.901	788.066	6.202.760	8.006.141	32.148	600.877
154	830050838	SIMCO SR SAS	2.445.088	5.613.887	3.934.366	3.934.366	1.679.521	-	- 98.736
155	830055353	CMPI SAS	4.898.288	4.898.288	3.329.940	3.329.940	1.568.348		- 115.891
156	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	6.825.755	6.825.755	606.267	606.267	6.219.488	32.237	902.375
157	830058471	CI GERMAN SALAZAR SAS	738.879	754.430	338.294	607.717	146.713	83.975	3.779
158	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	656.436	3.824.593	84.211	84.211	3.740.382	8.583	185.917
159	830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	10.935.542	12.158.657	7.616.771	7.848.238	4.310.419	1.108.427	1.729.307
160	830062609	UNIVERSALD EMERALD CI SAS	1.892.700	10.814.240	3.327.591	3.327.591	7.486.649	243.446	101.164
161	830064712	LABTRONICS SAS	11.912.771	17.284.566	4.904.990	7.608.260	9.676.306		2.783.161
162	830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	9.501.232	15.239.527	1.653.545	7.406.494	7.833.033	750.539	607.741
163	830067336	MERCALAB SAS	8.501.595	8.501.595	3.765.429	3.765.429	4.736.166	30.872	721.273
164	830070868	GREEN SHINE CI SAS	15.669.760	18.706.945	12.103.572	14.594.089	4.112.856	1.291.967	- 274.206
165	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	1.513.695	2.048.427	886.215	886.215	1.162.212	52.187	77.084
166	830071137	MARMISOL SAS	14.883.968	16.626.068	5.584.492	5.584.492	11.041.576	206.218	1.546.423
167	830074655	PROYECFORMAS SAS	2.980.530	3.438.011	1.325.053	1.325.053	2.112.958	189.635	1.046.643
168	830075238	MEGAMARCAS SAS	5.179.078	7.814.697	2.516.793	4.453.487	3.361.210	264.916	22.114
169	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	47.744.067	67.820.206	13.778.925	13.845.532	53.974.674	88.948	9.716.155
170	830082556	NEW HIGH GLASS COLOMBIA SAS	3.406.547	3.480.977	463.690	463.690	3.017.287	85.425	139.009
171	830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	6.261.159	12.013.584	3.013.695	4.545.132	7.468.452	612.033	716.656
172	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	20.111.962	28.433.751	6.691.013	11.942.628	16.491.123	1.041.635	1.274.789

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
173	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	66.835.582	135.174.624	5.578.457	119.241.000	15.933.624	5.530.741	3.134.868
174	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	5.672.298	9.083.120	1.669.658	3.141.318	5.941.802	446.611	884.707
175	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	19.249.276	35.587.092	9.592.151	15.878.891	19.708.201	1.601.853	1.553.167
176	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	14.766.087	14.766.087	11.437.098	11.445.286	3.320.801		- 2.572.229
177	830092384	SERVEX COLOMBIA SAS	2.846.980	3.563.793	2.231.117	2.675.414	888.379	91.176	- 653.636
178	830093779	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SAS	2.910.282	15.797.510	1.697.916	4.562.590	11.234.920	674.958	88.350
179	830097607	MAXIPAPELES SAS	1.295.819	2.262.022	426.136	484.285	1.777.737		80.295
180	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	4.046.180	4.046.180	456.116	456.116	3.590.064		- 261.397
181	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA MPAPEL R Y T LIMITADA	2.257.466	2.268.262	653.572	868.572	1.399.690	60.696	116.933
182	830101528	CI VIVID GREEN SAS	11.224.206	13.574.492	7.314.961	8.411.139	5.163.353	147.691	4.537
183	830102609	DIESTRA BRANDS & RETAIL S.A.S.	2.635.229	5.331.052	1.305.790	3.547.630	1.783.422	672.674	- 426.802
184	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	3.486.565	4.112.008	1.778.148	2.173.071	1.938.937	-	177.498
185	830109237	PROINCALZA SAS	3.774.339	4.952.810	3.534.588	3.534.588	1.418.222		122.915
186	830109536	BOTON PROMO SAS	15.640.326	26.982.939	5.163.531	11.903.374	15.079.565	2.391.703	4.518.062
187	830114029	, FIRE MARKETING SAS	875.445	1.656.109	556.505	556.505	1.099.604		154.956
188	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	396.773	396.773	145.066	145.066	251.707	31.319	139.332
189	830119552	MADERTECH S.A.S	444.445	602.068	580.055	580.055	22.013	17.604	- 554.355
190	830119755	EUROLAMINADOS SAS	6.033.311	6.036.481	1.200.378	3.245.442	2.791.039		946.949
191	830120839	MULTISUMINISTROS NDUSTRIALES SAS	18.544.412	18.870.680	9.322.592	9.551.463	9.319.217		1.135.767
192	830122904	LATIN PACK SAS	26.649.166	32.624.959	18.414.323	18.414.323	14.210.636	2.258.390	2.252.816
193	830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	4.544.606	5.483.185	1.785.858	3.075.828	2.407.357	449.168	352.538
194	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	4.934.445	6.512.833	3.454.405	5.357.232	1.155.601	549.437	62.093

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
195	830123972	HIGH CLASS CORPORATION S.A	752.322	752.322	467.215	8.365.818	-7.613.496		-418.356
196	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	1.496.293	1.504.639	926.440	1.586.140	-81.501		-587.013
197	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	1.615.117	1.708.442	474.832	706.390	1.002.052		467.264
198	830138262	DISPEL SAS	1.985.715	3.610.746	1.731.592	2.548.731	1.062.015	148.767	548.833
199	830138562	ARDEMA SA EN LIQUIDACION	1	1	1.233.049	1.233.049	-1.233.048		-1.366.048
200	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	548.334	1.575.755	200.450	900.229	675.526		43.301
201	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	996.788	1.757.794	835.250	835.250	922.544		-259.082
202	830147413	UNIPERSONAL	2.182.847	2.611.063	749.103	824.266	1.786.797		159.729
203	830506962	ARIAS Y CIA S A S	19.035.272	29.110.301	13.327.384	15.879.496	13.230.805		1.360.339
204	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	11.666.679	11.882.247	3.369.842	3.369.842	8.512.405		1.356.983
205	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	4.623.689	15.635.356	712.295	2.097.620	13.537.736		743.604
206	860000999	RAMECO S.A.S.	12.877.260	13.024.644	5.605.930	5.655.186	7.369.458	1.152.305	697.822
207	860002066	ARTEFACTOS AMERICAN SAS	2.310.827	6.095.274	1.222.323	2.357.284	3.737.990		-1.011.891
208	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA SAS	3.261.316	7.579.562	1.553.550	1.553.550	6.026.012		200.044
209	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	7.154.865	7.386.090	1.452.560	1.473.784	5.912.306	484.236	422.698
210	860031631	PROQUIND S.A.S.	16.159.193	21.675.186	1.571.442	2.092.617	19.582.569		938.045
211	860042349	FLAMINIO ANGULO Y CIA LTDA	603.970	4.050.378	1.032.976	1.876.672	2.173.706	412.828	-424.783
212	860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA - EN REORGANIZACION	42.560.648	63.261.039	6.296.320	25.550.097	37.710.942	469.669	4.248.731
213	860053457	INDUMARAL LTDA	1.012.240	10.240.535	821.705	821.705	9.418.830	867	168.428
214	860055710	MOBLICENTRO SAS	1.677.407	2.319.570	1.010.054	2.315.946	3.624		-567.320
215	860058433	TOIN SAS	22.605.175	23.399.865	2.792.379	8.998.530	14.401.335	359.899	1.025.691
216	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	3.520.773	4.182.642	473.306	483.087	3.699.555	38.760	169.857
217	860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	9.875.413	16.840.196	2.710.854	4.946.461	11.893.735	734.478	859.058

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
218	860069559	HIMHER YCIA SAFABRICACION DE MUEBLES DE OFICINAC3110 - Fabricación de muebles01. ANUAL1979-04-062047-06-05ACTIVA01. SOCIEDAD ANÓNIMA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESHIMHER YCIA SA	2.144.760	4.542.136	450.886	4.082.125	460.011	307.416	- 669.586
219	860404791	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S	5.009.651	10.568.024	1.593.712	2.397.200	8.170.824		415.724
220	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	2.096.892	4.107.390	967.984	1.363.849	2.743.541		78.981
221	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	2.391.468	20.384.860	720.312	1.202.895	19.181.965		390.244
222	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	4.809.009	7.320.145	3.785.944	4.562.332	2.757.813	-	- 103.460
223	860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	46.649.372	47.032.766	9.754.097	15.836.503	31.196.263	841.704	420.819
224	860511911	SERIES SAS	24.224.084	30.946.858	9.982.792	10.340.006	20.606.852		903.247
225	860513482	RESMA SAS	1.671.111	1.689.760	699.859	699.859	989.901		97.726
226	860513883	JOSERRAGO SAS	7.952.281	13.568.790	1.933.624	2.869.584	10.699.206		407.921
227	860514346	CONTRACT SA	8.977.511	9.226.610	4.192.410	4.210.354	5.016.256	12.659	2.150.591
228	860516348	OZALID SAS	1.623.831	3.078.840	364.062	1.126.044	1.952.796	100.276	2.637
229	860518917	ACRIVENTAS SAS	7.114.457	8.665.339	888.835	1.481.469	7.183.870	36.580	853.117
230	860524523	ALPAPEL SAS	17.420.856	22.171.817	12.453.502	16.992.719	5.179.098	1.106.391	900.880
231	860528329	MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S EN REORGANIZACION	21.710.580	49.504.823	13.389.746	54.894.142	- 5.389.319		- 7.306.664
232	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	6.853.911	10.638.125	6.155.613	7.603.309	3.034.816		100.607
233	860531097	MASTER QUIMICA SAS	7.510.261	11.620.605	4.910.239	5.988.941	5.631.664	319.910	47.109
234	860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	1.963.160	7.645.373	969.833	2.813.294	4.832.079		228.231
235	860533169	AVS COLOMBIA SAS	1.977.378	2.243.003	1.049.064	1.371.707	871.296	358.599	154.005
236	860535482	IG COLOMBIA S.A	4.853.724	14.099.720	1.182.509	2.912.584	11.187.136	193.536	- 87.931

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
237	860536001	ANIPLAST SA	3.264.656	3.459.313	443.366	443.366	3.015.947	3.219	272.679
238	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	3.263.607	3.369.793	741.744	931.744	2.438.049	4.994	618
239	890110330	INDUSTRIA CRUZ CAÑON LIMITADA	3.224.343	15.632.766	560.388	5.431.905	10.200.861	183.362	- 398.722
240	890112870	ASYCO SAS	24.106.481	25.219.420	5.028.121	5.795.788	19.423.632	703.052	260.377
241	890300234	ASHE SAS	77.318.672	97.717.903	60.051.865	68.632.664	29.085.239		6.852.665
242	890323667	METALICAS JEP SAS	11.572.778	26.585.961	3.704.336	11.078.821	15.507.140	1.307.511	1.277.185
243	890329014	METALICAS APOLO LTDA	295.133	295.133	104.489	185.443	109.690	3.524	- 63.903
244	890900297	MUMA SAS	23.267.983	54.787.297	11.541.930	16.157.753	38.629.544	1.950.824	2.151.310
245	890900691	FELOT SAS EN LIQUIDACION	601.777	4.059.617	1.385.199	5.035.161	- 975.544	4.950.891	- 3.240.582
246	890902687	SCANFORM S.A.S.	6.541.481	10.870.950	5.630.586	7.193.789	3.677.161	918.672	- 405.631
247	890920738	OXICORTES SAS	6.902.589	7.555.471	2.237.638	2.275.704	5.279.767	549.924	305.380
248	890926915	IGNACIO SOTO CORREA Y CIA S EN C INDUSTRIAS TECNIMUEBLES	1.459.863	3.060.939	1.815.679	1.815.679	1.245.260		291.263
249	890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	2.011.548	2.123.567	198.867	198.912	1.924.655		14.786
250	890934732	MUEBLES JUVENTUD SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	1.704.590	1.753.718	2.212.717	3.049.617	- 1.295.899	-	- 271.296
251	890936560	DEMETALICOS SAS	20.295.180	32.214.046	12.714.406	17.207.666	15.006.380	1.428.198	554.396
252	890939027	DURATA EN REORGANIZACION SAS	2.206.820	2.743.635	1.279.192	2.407.168	336.467	88.136	65.183
253	890939141	CASDIQUIM S.A.SCASDIQUIM S.A.S	8.112.893	8.206.678	3.153.316	3.192.858	5.013.820	274.510	756.148
254	892400485	DINORA SAS	3.229.186	3.940.501	846.769	846.769	3.093.732		321.782
255	900006588	TACTICO GROUP SAS	6.997.706	7.861.282	3.196.128	4.997.778	2.863.504	910.503	456.812
256	900019789	JORDAN SAS	3.803.981	7.688.800	1.052.851	4.025.533	3.663.267	54.971	292.016
257	900023909	LAMICOLOR LTDA	960.490	3.075.176	749.204	2.889.062	186.114		106.554
258	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	45.522.063	59.498.013	31.439.480	40.193.713	19.304.300	8.683.122	1.984.710

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
259	900030384	KYROS LE SAS	348.564	1.643.625	52.866	52.866	1.590.759		17.088
260	900048343	DIEMPAQUES SAS	9.014.445	9.689.984	3.492.127	3.509.752	6.180.232	260.511	1.023.268
261	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	3.060.106	5.097.768	1.013.617	1.013.617	4.084.151		1.005.315
262	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	5.173.984	5.315.682	12.723.282	12.723.282	- 7.407.600	1.498.620	3.054.383
263	900074295	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	2.071.185	4.148.063	1.680.091	1.680.091	2.467.972	-	- 89.933
264	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	9.941.504	27.986.292	1.009.953	3.465.241	24.521.051	226.659	841.375
265	900077818	MYR INTERNACIONAL SAS	5.843.634	6.069.769	954.072	980.073	5.089.696	-	808.080
266	900084363	LEXMANA SAS	30.369.384	39.482.286	23.593.726	30.128.581	9.353.705	2.850.419	783.068
267	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	29.601.809	35.587.074	11.052.849	17.274.410	18.312.664	975.440	1.576.969
268	900100196	DISMOVEL SAS	15.340.188	18.436.480	4.440.795	4.440.795	13.995.685	1.606.008	1.858.601
269	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	1.978.780	2.722.337	504.270	1.389.828	1.332.509	465.148	- 107.718
270	900115658	TITADSU SAS	2.025.305	2.342.571	699.645	1.630.271	712.300	421.452	475.731
271	900119327	WARCO SAS	6.399.642	7.059.377	1.385.329	2.366.867	4.692.510	185.407	933.329
272	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	1.705.761	3.372.915	704.911	2.339.134	1.033.781	473.211	236.126
273	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	11.734.022	13.068.341	4.517.676	6.197.495	6.870.846	1.189.106	1.495.256
274	900156294	CODIPACSA	12.659.534	12.905.292	7.166.135	8.739.520	4.165.772	1.229.433	588.362
275	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	6.411.618	6.505.365	724.002	726.739	5.778.626	6.048	682.136
276	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	16.414.296	17.297.281	12.287.146	12.287.146	5.010.135	525.072	- 338.508
277	900159003	METALES Y CONCEPTOS SA	3.768.917	5.810.167	1.726.225	2.365.338	3.444.829		482.281
278	900176470	HKAT SAS	306.440	4.525.574	518.858	2.713.468	1.812.106	114.556	53.281
279	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	31.928.416	32.489.345	3.827.872	3.827.872	28.661.473	2.125.668	2.753.632
280	900183077	MEDITEK ERGO SAS	8.792.035	10.642.993	6.533.479	7.185.540	3.457.453		918.256
281	900186835	DICO EXHIBICION Y DISEÑO COMERCIAL SAS	6.108.930	6.933.644	1.223.999	2.773.570	4.160.074		236.320

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
282	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.	6.461.611	9.165.705	6.204.762	6.205.999	2.959.706	409.735	408.470
283	900193357	PAPELES RR SAS	12.147.899	22.129.662	16.104.498	20.913.878	1.215.784	3.617.344	- 6.221.745
284	900196693	REHCO SA	21.610.134	27.179.627	12.924.019	16.709.267	10.470.360	2.002.286	704.078
285	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	2.649.441	3.662.869	1.709.305	1.709.305	1.953.564		1.140.421
286	900198499	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	4.479.328	5.113.460	979.721	1.044.405	4.069.055		360.494
287	900206467	INVERSIONES PRODMERCAR S.A.S.	3.270.692	5.065.035	3.677.013	7.480.478	- 2.415.443	400.898	- 680.946
288	900222640	BIOSCIENCES SAS	8.137.678	10.846.204	6.155.899	6.308.845	4.537.359	1.598.777	904.021
289	900232942	BONNIPLAST SAS	2.194.349	2.744.212	1.746.241	1.746.241	997.971		31.233
290	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	25.626.398	59.875.785	23.640.414	39.670.995	20.204.790	1.932.655	3.416.064
291	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	2.797.009	2.879.652	2.035.854	2.035.854	843.798	91.996	126.068
292	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	4.086.267	4.302.463	2.232.045	2.232.045	2.070.418	292.804	378.749
293	900262768	PAPELERA ANDINA SAS	2.435.136	2.756.230	217.654	418.858	2.337.372	-	95.564
294	900263240	DAGALCO SAS	6.877.245	8.621.741	4.752.770	4.752.770	3.868.971	708.381	750.467
295	900277748	JP MERCADEO SAS	1.627.938	1.645.565	776.550	776.550	869.015	36.494	151.075
296	900284069	MAR 10 SAS	10.404.094	18.454.037	4.526.479	9.318.114	9.135.923	865.506	271.159
297	900285385	DBASSICO SAS	12.073.462	12.696.907	11.975.431	11.975.431	721.476	204.003	140.025
298	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	10.759.971	14.826.765	4.802.413	5.918.718	8.908.047	853.190	1.569.843
299	900299801	INVERSIONES JM&M S.A.S.	3.218.222	5.832.366	85.621	2.067.000	3.765.366	505	158.725
300	900306548	GESTION VITAL SAS	1.960.627	2.122.167	42.487	1.777.002	345.165	262.282	- 245.559
301	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	4.522.723	4.837.318	976.951	2.652.543	2.184.775	420.681	562.901
302	900309589	KAMU SAS	7.589.600	9.900.634	6.516.964	6.516.964	3.383.670	105.417	2.035.123
303	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	3.402.938	3.404.063	900.739	975.751	2.428.312	26.360	426.799
304	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	8.994.599	12.851.471	7.411.425	8.719.324	4.132.147	582.367	321.152

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
305	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S.	3.933.695	4.200.635	2.425.858	2.425.858	1.774.777		-327.519
306	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	69.782	259.730	279.179	279.179	-19.449		- 38.250
307	900349268	PRINT PRESS S.A.S	1.362.356	1.585.801	380.117	380.117	1.205.684	130.143	75.818
308	900358975	EMERALD PLANET SAS CI	563.240	14.237.486		13.864.442	373.044	-	-
309	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	13.082.156	17.239.935	3.516.903	7.834.912	9.405.023	722.399	721.224
310	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	8.391.994	19.520.361	6.183.136	19.252.739	267.622	1.416.254	-593.100
311	900373104	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	187.666	298.585	428.971	428.971	-130.386	10.373	-4.805
312	900375309	C2 SOLUCIONES SAS	43.521.395	45.412.955	30.153.838	34.085.127	11.327.828	7.776.446	3.069.972
313	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	6.122.692	7.490.598	3.847.534	5.624.476	1.866.122	581.251	192.351
314	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA S.A.S.	1.782.550	2.395.075	641.869	841.869	1.553.206	395.554	106.089
315	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	7.992.556	9.148.298	4.756.416	4.756.416	4.391.882	286.209	2.223.843
316	900422207	JAB REPRESENTRACIONES NCUCHEMICAL S A S	9.291.206	9.728.862	2.906.869	2.984.747	6.744.115	405.473	1.518.415
317	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	1.624.810	1.638.230	365.134	645.924	992.306	18.932	98.544
318	900437543	C TRADING SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL	955.933	1.252.057	461.015	486.305	765.752	11.175	27.515
319	900437871	GROBMA SAS	9.340.401	10.529.441	7.135.613	7.135.613	3.393.828	357.131	960.214
320	900438729	MUNDITIENDAS S.A.S	1.666.404	2.113.234	1.175.666	1.582.521	530.713	124.525	7.276
321	900445522	STENTHOR SAS	3.833.606	4.330.062	3.415.664	3.648.776	681.286	141.345	167.741
322	900446911	JADE ENERGY SAS	5.589.034	5.619.034	105.307	5.557.013	62.021	986	-6.673
323	900474342	SPORT FITNESS SHOP SASSPORT FITNESS SHOP SAS	9.360.244	12.487.734	4.084.718	6.265.420	6.222.314	706.347	619.119
324	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	9.587.735	9.951.691	13.397.846	13.446.321	- 3.494.630	1.435.401	1.686.926
325	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	14.516.804	14.537.398	7.044.754	7.044.754	7.492.644		1.571.497

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
326	900491855	Macro Distribuciones del Valle	2.259.892	2.259.892	1.723.945	1.723.945	535.947	-	47.075
327	900509055	HELPEN S A S EN LIQUIDACION	1.550.567	1.550.567	1.305.749	1.305.749	244.818		169.442
328	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	51.676.440	54.210.962	30.333.667	30.346.282	23.864.680	-	1.372.143
329	900527690	VARFAL DE COLOMBIA SAS	4.328.382	4.832.805	3.593.188	3.965.371	867.434	311.291	45.450
330	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	16.887.189	17.690.064	6.047.110	8.351.018	9.339.046	1.456.368	2.155.540
331	900534615	POLEAS & MANGUERAS S.A.S.	540.885	724.043	167.054	321.819	402.224		8.953
332	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	1.183.243	1.543.817	552.165	696.226	847.591	89.994	30.914
333	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	5.363.463	6.198.567	97.143	4.638.185	1.560.382	15.819	561.278
334	900567160	Regalos y Mensajes SAS	3.882.571	3.958.041	1.517.289	2.721.061	1.236.980	354.007	240.694
335	900585467	C.I. LATIN SYR GOLD SAS	10.417.744	10.682.741	8.441.858	8.643.827	2.038.914	1.316.449	385.518
336	900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	3.197.092	3.241.596	370.862	370.862	2.870.734	180.544	377.005
337	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	2.415.944	2.434.567	1.900.148	1.916.775	517.792	4.386	209.098
338	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	7.096.139	7.138.725	4.482.623	4.482.623	2.656.102	114.920	1.129.322
339	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	2.781.328	3.367.716	4.758.389	5.839.842	-2.472.126	16.673	-414.416
340	900610608	maderas y alambres sas	3.977.077	7.950.690	4.488.398	4.764.677	3.186.013	79.775	425.217
341	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	1.233.729	3.425.791	47.128	476.758	2.949.033		1.019.713
342	900629052	STONE DESIGN SAS	3.467.129	3.650.506	889.270	889.270	2.761.236		1.116.659
343	900636402	900636402	2.387.022	2.833.767	435.293	526.986	2.306.781	14.324	- 2.580.932
344	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	12.954.348	14.349.303	10.141.948	11.105.461	3.243.842	1.048.477	34.078
345	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS	56.434.369	58.607.461	42.083.958	42.255.070	16.352.391	374.662	1.707.363
346	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	16.540.892	16.861.452	11.734.201	11.984.511	4.876.941	2.672.928	1.318.835
347	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	2.801.202	2.801.202	2.513.747	2.513.747	287.455		107.475
348	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	5.271.693	7.351.204	1.233.231	1.233.231	6.117.973	353.608	587.920

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
349	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	10.670.162	10.996.358	8.769.844	8.790.700	2.205.658	55.757	1.201.443
350	900711875	COMERCIALIZADORA NTERNACIONAL RUBICAM SAS	40.763.905	40.767.703	42.815.970	45.611.316	-4.843.613		-10.126.662
351	900722362	CENTRAL INK NTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	6.505.179	6.907.821	6.289.313	6.289.313	618.508	34.447	159.594
352	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	2.643.670	2.649.562	346.458	346.458	2.303.104	-	309.631
353	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	9.488.885	9.633.791	5.482.838	5.518.719	4.115.072	927.326	145.899
354	900771398	SOLINDI SAS	887.579.398	892.240.466	758.929.388	769.833.387	122.407.079	3.668.588	- 615.468.109
355	900792745	COMERCIALIZADORA NTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	3.787.617	21.984.909	494.403	18.900.156	3.084.753	122.346	632.317
356	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	6.750.711	7.275.048	5.369.957	5.933.768	1.341.280	1.360.417	- 1.033.780
357	900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	15.710.314	22.639.993	6.346.519	10.984.029	11.655.964	656.709	1.417.453
358	900805995	LABINST S.A.S	957.467	966.117	74.719	358.792	607.325		90.220
359	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS NDUSTRIALES INTEGRA SAS	20.568.560	21.603.354	9.258.369	9.258.369	12.344.985	842.637	4.802.765
360	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	5.917.034	6.131.962	3.755.987	3.863.294	2.268.668	1.277.620	980.138
361	900875165	VITA HOME SAS	5.036.866	8.719.892	4.173.860	6.177.523	2.542.369	789.957	23.071
362	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	2.953.978	3.013.074	2.601.872	2.623.151	389.923	-	- 800.248
363	900907250	CLEVER GROUP COLOMBIA SAS	595.264	595.264	61.271	61.271	533.993		49.512
364	900929311	INTEGRAFLEX SAS	4.220.159	5.835.028	3.382.766	3.382.766	2.452.262	24.311	363.873
365	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	35.293.232	35.451.020	21.084.781	29.902.090	5.548.930	94.331	936.120
366	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	11.513.479	11.513.479	3.454.556	3.521.419	7.992.060		-701.842
367	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	40.038.270	40.116.662	26.383.577	27.389.113	12.727.549	4.396.774	5.941.196
368	901046072	Alsig Colombia SAS	852.787	876.977	594.713	1.445.528	-568.551	8.594	63.764

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad operacional
369	901070257	RODIN CI SAS	17.957.620	24.201.132	14.863.951	22.319.062	1.882.070		118.933
370	901082765	ALMIN S.A.S.	4.158.249	4.442.696	1.641.637	1.910.327	2.532.369	115.064	147.050
371	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	8.218.465	8.546.397	5.219.118	7.203.250	1.343.147		2.081.599
372	901098378	H&O CP S	16.665.386	16.673.201	14.730.738	14.730.738	1.942.463	86.077	264.917
373	901172637	MUEBLES KAHUME SAS	7.238.237	8.109.766	7.740.665	7.740.665	369.101	3.638.700	- 356.356
374	901210502	FIBRA CENTER SAS	27.960.325	29.516.882	2.786.800	25.883.923	3.632.959	614.474	343.462
375	901211678	BON SANTE SAS	1.909.821	1.933.650	134.513	602.595	1.331.055	989	48.820
376	901241818	SURTIESPUMAS	5.540.836	6.120.526	1.155.331	1.155.331	4.965.195		1.253.098
377	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	10.441.489	10.499.260	10.353.950	10.359.592	139.668	224.779	- 44.737
378	901282489	HOGAR VENECIA MUEBLES SAS	8.372.054	11.796.023	2.566.243	3.914.709	7.881.314	84.835	865.488
379	901297096	SURAMERICANA DE MUEBLES Y ACCESORIOS SAS	4.886.658	6.415.835	6.846.423	6.899.301	- 483.466	16.451	578.511
380	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	11.353.661	12.590.043	5.307.509	6.132.675	6.457.368	-	1.833.398
381	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	4.054.353	4.150.114	1.620.875	2.358.409	1.791.705	1.803	930.300
382	901360444	MADEMAX SAS	15.027.204	19.837.288	4.200.148	12.159.996	7.677.292	1.250.078	946.915
383	901368980	IMPORTACIONES LED SAS	9.911.995	10.068.579	3.865.270	8.131.294	1.937.285	664.964	158.795
384	901501127	SUMINISTROS Y SERVICIOS LEDAN SAS	30.719	30.719	-	-	30.719		16.087
385	800007370	DIPER DISEÑADORES LTDA	3.261.297	4.443.305	1.780.241	1.780.241	2.663.064	90.175	44.529
386	805026021	CI RTA DESIGN SAS	75.242.478	135.411.200	71.869.002	86.279.371	49.131.829		9.032.567
387	830089480	GUAYALRES SAS	6.128.843	19.146.751	2.537.314	2.852.602	16.294.149	249.947	1.527.802
388	860529068	COLDISEÑO SAS	9.001.523	16.798.018	7.357.780	8.471.694	8.326.324	415.135	262.229
389	890319790	PROIMPO SAS	20.579.522	26.226.423	9.884.016	11.140.838	15.085.585	1.449.324	3.823.065
390	900675701	SUPERMARCAS SAS	7.070.723	18.731.266	11.012.738	13.893.437	4.837.829		260.030
391	900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	51.274.468	78.960.754	44.763.344	54.297.644	24.663.110	6.601.219	4.660.399
392	901160687	LATIN KIMYA SAS	17.823.227	19.366.644	14.444.027	17.367.921	1.998.723		597.706

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, teniendo en cuenta las empresas tomadas de acuerdo con el código CIIU, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	0,87	0,79	Indeterminado	-0,07	0,00
2	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	4,04	0,30	Indeterminado	0,15	0,00
3	800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	1,22	0,81	0,41	0,70	0,34
4	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	0,66	0,91	-0,24	-0,27	0,17
5	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	1,47	0,67	11,64	0,15	0,00
6	800232449	DANFOSS S.A.S	1,56	0,63	4,52	0,42	0,04
7	800244560	OFIPARTES S.A.	1,96	0,43	Indeterminado	0,03	0,00
8	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	1,10	0,86	Indeterminado	0,74	0,00
9	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	3,86	0,36	4,95	0,20	0,04
10	805006746	Bioter Diagnostica SAS	0,70	1,20	-35,60	0,39	0,00
11	810004060	INDUSERVI SAS	1,95	0,44	1,17	0,11	0,07
12	830009573	COLNOTEX S.A.S	1,65	0,70	0,11	0,06	0,21
13	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	1,13	0,80	Indeterminado	0,06	0,00
14	830024737	QUIMIOLAB SAS	1,50	0,50	-1,08	-0,09	0,10
15	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	2,39	0,47	Indeterminado	0,02	0,00
16	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	3,97	0,16	0,20	0,02	0,17
17	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	3,59	0,26	-2,22	-0,01	0,00
18	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	1,12	0,84	Indeterminado	0,28	0,00
19	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	1,02	1,09	-8,28	0,80	0,01
20	830058801	HARMEX S.A.	3,59	0,27	Indeterminado	0,01	0,00
21	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	2,49	0,57	Indeterminado	0,31	0,00
22	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA LTDA	0,34	0,71	Indeterminado	0,11	0,00
23	860000315	SPERLING SA	2,64	1,88	-1,45	0,23	0,17
24	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	5,70	0,26	3,40	0,18	0,04
25	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	1,15	0,70	1,77	0,15	0,20
26	860002693	3M COLOMBIA S.A.	1,39	0,58	0,65	0,03	0,02
27	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	2,79	0,50	-0,75	-0,11	0,09
28	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	1,81	0,80	-1,12	-0,49	0,26
29	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	2,83	0,36	-1,70	-0,06	0,04
30	860090784	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S.	2,63	0,33	-12,44	-0,18	0,01
31	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	21,38	0,31	14,81	0,00	0,00
32	890914515	SOCODA S.A.S	1,44	0,66	-0,06	-0,03	0,40
33	890914711	SEALCO S.A	1,61	0,46	0,66	0,10	0,18
34	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	4,24	0,23	2,98	0,07	0,02
35	891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	2,47	0,59	8,37	0,14	0,01
36	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	4,16	7,41	-0,65	0,12	1,20
37	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	1,17	0,76	1,79	0,21	0,04
38	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	2,10	0,47	1,24	0,35	0,15
39	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	1,36	0,85	0,81	0,48	0,09
40	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	2,30	0,57	0,34	0,09	0,15
41	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	1,03	0,95	0,40	0,06	0,01
42	900900895	MAG TEXTILES SAS	1,07	0,90	0,20	0,20	0,10
43	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	1,49	0,79	0,25	0,10	0,12
44	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	2,49	0,36	5,27	0,11	0,01
45	901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	1,09	0,92	30,97	0,99	0,00
46	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	0,67	0,63	-1,01	-114,71	264,17

47	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	6,43	0,36	282,53	0,03	0,00
48	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	0,78	0,69	0,68	0,03	0,02
49	815001802	MADERKIT S.A	1,43	0,46	1,09	0,08	0,07
50	830121796	DOMINA S.A. EN REORGANIZACION	2,29	0,60	0,85	0,11	0,11
51	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	1,09	0,72	-3,43	-0,11	0,01
52	860028580	DISPAPELES SAS	1,58	0,60	-0,26	-0,03	0,07
53	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	1,97	0,33	1,02	0,10	0,19
54	890311274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.BIC	0,70	1,18	-0,39	0,36	0,21
55	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	3,07	0,24	-0,99	-0,14	0,15
56	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A.	0,08	1,31	-1,09	1,09	3,18
57	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	1,18	0,75	0,55	0,09	0,05
58	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	0,89	0,60	Indeterminado	0,31	0,00
59	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	2,88	0,81	5,06	0,85	0,04
60	800006332	ARQUIMUEBLES SAS	5,56	0,17	Indeterminado	0,06	0,00
61	800006583	RX SA	5,49	0,18	2,15	0,07	0,03
62	800009732	MUEBLES ALBURA SAS	9,64	0,57	1,57	0,03	0,02
63	800014574	DUCON S.A.S.	2,78	0,60	-0,19	-0,01	0,03
64	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	1,77	1,11	-0,92	1,51	0,22
65	800022865	TYA SAS	17,26	0,11	36,12	0,01	0,00
66	800025698	TOLENTINO S.A.S	0,90	0,76	0,03	0,01	0,23
67	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	4,65	0,77	0,79	0,07	0,02
68	800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	3,91	0,17	1,99	0,12	0,07
69	800037267	VIROMAD LIMITADA	1,64	0,61	Indeterminado	0,51	0,00
70	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	2,14	0,66	5,07	0,52	0,04
71	800044335	GCP COLOMBIA S.A	2,51	0,35	1,41	0,23	0,12
72	800047278	REDISPOL SAS	1,39	0,67	Indeterminado	0,07	0,00
73	800048663	DOTAESCOL S.A.S.	2,26	0,23	2,13	0,12	0,10
74	800049527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA	1,03	0,77	-0,22	-0,14	0,23
75	800053310	ARTILAB SA	5,07	0,17	Indeterminado	0,09	0,00
76	800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	Indeterminado	0,00	Indeterminado	0,00	0,00
77	800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	2,83	0,28	7,09	0,31	0,04
78	800065887	PAPELERA FK S.A.S.	1,26	0,78	Indeterminado	0,28	0,00
79	800090739	CLAVE Y FIGURA SAS	0,34	0,73	Indeterminado	-0,27	0,00
80	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	1,68	0,42	-0,27	-0,10	0,30
81	800118635	INVERSIONES HAY SAS	1,73	0,57	Indeterminado	0,16	0,00
82	800119669	Industrias Cardiomed SAS	2,78	0,48	1,19	0,19	0,11
83	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	3,96	0,22	7,77	0,05	0,01
84	800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	4,19	0,31	3,59	0,14	0,03
85	800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	1,51	0,56	0,20	0,03	0,13
86	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	5,66	0,29	Indeterminado	0,10	0,00
87	800150754	EL PAPELERO S A S	1,09	0,88	Indeterminado	0,14	0,00
88	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	10,49	0,12	0,61	0,01	0,02
89	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	7,59	0,20	5,56	0,14	0,03
90	800158519	CORRUSTAR SA	10,78	0,09	10,20	0,06	0,01
91	800158546	IGT S.A.S.	3,37	0,30	1,94	0,12	0,08
92	800158705	ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION	1,60	1,61	0,40	-0,01	0,04
93	800163322	WEST POINT SAS	28,81	0,05	-19,49	-0,33	0,02
94	800173817	REFRIMAYOR S.A.S	2,06	0,55	38,18	0,35	0,00
95	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	3,74	0,26	Indeterminado	0,02	0,00
96	800183169	NORQUIMICOS LTDA	5,18	0,17	17,63	0,18	0,01
97	800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	1,49	0,76	-0,65	-0,24	0,17
98	800196583	WILLTEX SAS	2,22	0,42	Indeterminado	0,12	0,00
99	800198783	THL NGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	0,69	0,42	Indeterminado	0,05	0,00
100	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	0,64	0,40	1,25	0,07	0,14
101	800217686	FROG DESIGN SAS	4,39	0,24	2,91	0,09	0,03
102	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	2,17	0,40	Indeterminado	-0,01	0,00
103	800223867	FIGURAZIONE SAS	8,31	0,06	-0,48	-0,03	0,15
104	800227224	FEHRMANN ENVASES SAS	8,05	0,15	1,22	0,00	0,01
105	800233837	ADTECH S.A.	2,07	0,52	0,48	0,01	0,02
106	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	3,55	0,50	190,28	0,55	0,00
107	800247281	AMES AMERICAS SAS	2,87	0,44	-0,03	-0,01	0,11
108	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	1,65	0,40	2,96	0,16	0,05
109	800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS EN REORGANIZACION	1,60	0,65	-4,07	-0,34	0,10
110	800254107	METALICAS MUNDIAL LTDA	1,62	0,49	31,56	0,52	0,01

111	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	1,99	0,55	Indeterminado	0,28	0,00
112	801000755	BOTERO LOSADA SA EN REORGANIZACION	5,10	0,72	-1,00	-0,70	0,26
113	802008430	ANYA S.A.S.	27,90	0,13	-22,74	-0,08	0,13
114	802008641	OFICARIBE SAS	2,54	0,38	0,64	0,04	0,08
115	802014304	GRUPO ALL SERVICE SAS	1,08	0,44	2,16	0,09	0,05
116	802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	1,27	0,72	8,66	0,17	0,01
117	802025193	DISEÑOS Y MUEBLES S.A.S.	0,81	1,78	-6,51	0,79	0,29
118	802025316	SOLUZIONI SA	1,87	0,30	2,64	0,08	0,04
119	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	1,43	0,63	1,10	0,20	0,08
120	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	4,63	0,20	Indeterminado	0,08	0,00
121	805001883	INDUSTRIAS ROMIL SAS	1,76	0,34	Indeterminado	0,01	0,00
122	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	3,18	0,21	Indeterminado	0,02	0,00
123	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	1,43	0,58	7,07	0,13	0,01
124	805017353	Distribuciones Mega SAS	1,09	0,91	Indeterminado	0,34	0,00
125	807005018	MOBLACASA LTDA	0,26	0,57	2,45	0,08	0,12
126	811009358	CUEROS Y DISEÑOS SAS	0,89	0,66	-0,05	-0,01	0,29
127	811012321	GRUPO RIOS CARPINTERIA SAS	0,75	0,40	-3,16	-0,03	0,03
128	811013880	LUJOTEX SAS	1,91	0,49	5,72	0,07	0,01
129	811015922	INSUMOS Y MODA S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA	4,14	0,83	-0,48	-0,04	0,02
130	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	2,16	0,47	4,93	0,38	0,04
131	811025629	CDI EXHIBICIONES SAS	2,55	0,31	1,08	0,10	0,11
132	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	1,28	0,74	2,31	0,26	0,03
133	811036491	CANARIAM SAS	1,62	0,58	11,09	0,29	0,01
134	811042166	PUNTO MARQUILLA LTDA	2,69	0,33	Indeterminado	0,05	0,00
135	811044289	GRANPAPEL SAS	1,15	0,79	-0,34	-0,10	0,09
136	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	1,33	0,30	Indeterminado	0,07	0,00
137	813002680	EXPLOTACION ES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	1,83	0,16	Indeterminado	0,03	0,00
138	816004527	veisa negocios y factoring de occidente sas	2,70	0,75	4,32	0,04	0,01
139	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	4,02	0,19	4,96	0,02	0,00
140	821002693	FEXTON SAS	3,66	0,36	0,97	0,20	0,20
141	830014921	ADC DECORACIONES SAS	2,13	0,45	1,12	0,06	0,03
142	830018716	DISTOVAR SAS	1,43	0,66	1,53	0,08	0,02
143	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	6,48	0,40	-0,34	-0,02	0,05
144	830025735	Desvare Aéreo S.A	8,00	0,25	30,54	0,09	0,00
145	830027771	BELPAPEL SAS	1,49	0,39	2,41	0,12	0,05
146	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	1,62	0,44	Indeterminado	0,05	0,00
147	830036940	MODERLINE S.A.S.	2,07	0,60	2,72	0,13	0,02
148	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	1,45	0,15	Indeterminado	0,02	0,00
149	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA SAS	9,28	0,11	-232,10	-0,04	0,00
150	830045504	PROYECTA DISEÑO SAS	3,95	1,14	-22,37	11,11	0,13
151	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SA	4,58	0,37	3,49	0,05	0,02
152	830048433	INBIMA SAS	1,67	0,55	0,04	0,01	0,19
153	830050250	HANSACOL TRADING S.A	9,08	0,44	18,69	0,08	0,00
154	830050838	SIMCO SR SAS	0,62	0,70	Indeterminado	-0,06	0,00
155	830055353	CMPI SAS	1,47	0,68	Indeterminado	-0,07	0,00
156	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	11,26	0,09	27,99	0,15	0,00
157	830058471	CI GERMAN SALAZAR SAS	2,18	0,81	0,05	0,03	0,11
158	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	7,80	0,02	21,66	0,05	0,01
159	830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	1,44	0,65	1,56	0,40	0,10
160	830062609	UNIVERSALD EMERALD CI SAS	0,57	0,31	0,42	0,01	0,13
161	830064712	LABTRONICS SAS	2,43	0,44	Indeterminado	0,29	0,00
162	830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	5,75	0,49	0,81	0,08	0,08
163	830067336	MERCALAB SAS	2,26	0,44	23,36	0,15	0,00
164	830070868	GREEN SHINE CI SAS	1,29	0,78	-0,21	-0,07	0,08
165	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	1,71	0,43	1,48	0,07	0,03
166	830071137	MARMISOL SAS	2,67	0,34	7,50	0,14	0,01
167	830074655	PROYECFORMAS SAS	2,25	0,39	5,52	0,50	0,06
168	830075238	MEGAMARCAS SAS	2,06	0,57	0,08	0,01	0,05
169	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	3,47	0,20	109,23	0,18	0,00
170	830082556	NEW HIGH GLASS COLOMBIA SAS	7,35	0,13	1,63	0,05	0,03
171	830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	2,08	0,38	1,17	0,10	0,10
172	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	3,01	0,42	1,22	0,08	0,05
173	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	11,98	0,88	0,57	0,20	0,08
174	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	3,40	0,35	1,98	0,15	0,08

175	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	2,01	0,45	0,97	0,08	0,08
176	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	1,29	0,78	Indeterminado	-0,77	0,00
177	830092384	SERVEX COLOMBIA SAS	1,28	0,75	-7,17	-0,74	0,03
178	830093779	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SAS	1,71	0,29	0,13	0,01	0,23
179	830097607	MAXIPAPELES SAS	3,04	0,21	Indeterminado	0,05	0,00
180	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	8,87	0,11	Indeterminado	-0,07	0,00
181	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA IMPAPEL R Y T LIMITADA	3,45	0,38	1,93	0,08	0,03
182	830101528	CI VIVID GREEN SAS	1,53	0,62	0,03	0,00	0,01
183	830102609	DIESTRA BRANDS & RETAIL S.A.S.	2,02	0,67	-0,63	-0,24	0,26
184	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	1,96	0,53	Indeterminado	0,09	0,00
185	830109237	PROINCALZA SAS	1,07	0,71	Indeterminado	0,09	0,00
186	830109536	BOTON PROMO SAS	3,03	0,44	1,89	0,30	0,15
187	830114029	, FIRE MARKETING SAS	1,57	0,34	Indeterminado	0,14	0,00
188	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	2,74	0,37	4,45	0,55	0,08
189	830119552	MADERTECH S.A.S	0,77	0,96	-31,49	-25,18	0,04
190	830119755	EUROLAMINADOS SAS	5,03	0,54	Indeterminado	0,34	0,00
191	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	1,99	0,51	Indeterminado	0,12	0,00
192	830122904	LATIN PACK SAS	1,45	0,56	1,00	0,16	0,08
193	830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	2,54	0,56	0,78	0,15	0,10
194	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	1,43	0,82	0,11	0,05	0,11
195	830123972	HIGH CLASS CORPORATION S.A	1,61	11,12	Indeterminado	0,05	0,00
196	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	1,62	1,05	Indeterminado	7,20	0,00
197	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	3,40	0,41	Indeterminado	0,47	0,00
198	830138262	DISPEL SAS	1,15	0,71	3,69	0,52	0,07
199	830138562	ARDEMA SA EN LIQUIDACION	0,00	1233049,00	Indeterminado	1,11	0,00
200	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	2,74	0,57	Indeterminado	0,06	0,00
201	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	1,19	0,48	Indeterminado	-0,28	0,00
202	830147413	UNIPERSONAL	2,91	0,32	Indeterminado	0,09	0,00
203	830506962	ARIAS Y CIA S A S	1,43	0,55	Indeterminado	0,10	0,00
204	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	3,46	0,28	Indeterminado	0,16	0,00
205	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	6,49	0,13	Indeterminado	0,05	0,00
206	860000999	RAMECO S.A.S.	2,30	0,43	0,61	0,09	0,09
207	860002066	ARTEFACTOS AMERICAN SAS	1,89	0,39	Indeterminado	-0,27	0,00
208	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA SAS	2,10	0,20	Indeterminado	0,03	0,00
209	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	4,93	0,20	0,87	0,07	0,07
210	860031631	PROQUIND S.A.S.	10,28	0,10	Indeterminado	0,05	0,00
211	860042349	FLAMINIO ANGULO Y CIA LTDA	0,58	0,46	-1,03	-0,20	0,68
212	860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA - EN REORGANIZACION	6,76	0,40	9,05	0,11	0,01
213	860053457	INDUMARAL LTDA	1,23	0,08	194,27	0,02	0,00
214	860055710	MOBLICENTRO SAS	1,66	1,00	Indeterminado	-156,55	0,00
215	860058433	TOIN SAS	8,10	0,38	2,85	0,07	0,02
216	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	7,44	0,12	4,38	0,05	0,01
217	860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	3,64	0,29	1,17	0,07	0,07
218	860069559	HIMHER YCIA SAFABRICACION DE MUEBLES DE OFICINAC3110 - Fabricación de muebles01. ANUAL1979-04-062047-06-05ACTIVA01. SOCIEDAD ANÓNIMA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESHIMHER YCIA SA	4,76	0,90	-2,18	-1,46	0,14
219	860404791	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S	3,14	0,23	Indeterminado	0,05	0,00
220	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	2,17	0,33	Indeterminado	0,03	0,00
221	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	3,32	0,06	Indeterminado	0,02	0,00
222	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	1,27	0,62	Indeterminado	-0,04	0,00
223	860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	4,78	0,34	0,50	0,01	0,02
224	860511911	SERIES SAS	2,43	0,33	Indeterminado	0,04	0,00
225	860513482	RESMA SAS	2,39	0,41	Indeterminado	0,10	0,00
226	860513883	JOSERRAGO SAS	4,11	0,21	Indeterminado	0,04	0,00
227	860514346	CONTRACT SA	2,14	0,46	169,89	0,43	0,00
228	860516348	OZALID SAS	4,46	0,37	0,03	0,00	0,06
229	860518917	ACRIVENTAS SAS	8,00	0,17	23,32	0,12	0,01
230	860524523	ALPAPEL SAS	1,40	0,77	0,81	0,17	0,06
231	860528329	MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S EN REORGANIZACION	1,62	1,11	Indeterminado	1,36	0,00
232	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	1,11	0,71	Indeterminado	0,03	0,00
233	860531097	MASTER QUIMICA SAS	1,53	0,52	0,15	0,01	0,04
234	860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	2,02	0,37	Indeterminado	0,05	0,00
235	860533169	AVS COLOMBIA SAS	1,88	0,61	0,43	0,18	0,18

236	860535482	IG COLOMBIA S.A	4,10	0,21	-0,45	-0,01	0,04
237	860536001	ANIPLAST SA	7,36	0,13	84,71	0,09	0,00
238	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	4,40	0,28	0,12	0,00	0,00
239	890110330	INDUSTRIA CRUZ CAÑON LIMITADA	5,75	0,35	-2,17	-0,04	0,06
240	890112870	ASYCO SAS	4,79	0,23	0,37	0,01	0,03
241	890300234	ASHE SAS	1,29	0,70	Indeterminado	0,24	0,00
242	890323667	METALICAS JEP SAS	3,12	0,42	0,98	0,08	0,11
243	890329014	METALICAS APOLO LTDA	2,82	0,63	-18,13	-0,58	0,01
244	890900297	MUMA SAS	2,02	0,29	1,10	0,06	0,08
245	890900691	FELOT SAS EN LIQUIDACION	0,43	1,24	-0,65	3,32	8,23
246	890902687	SCANFORM S.A.S.	1,16	0,66	-0,44	-0,11	0,14
247	890920738	OXICORTES SAS	3,08	0,30	0,56	0,06	0,08
248	890926915	IGNACIO SOTO CORREA Y CIA S EN C INDUSTRIAS TECNIMUEBLES	0,80	0,59	Indeterminado	0,23	0,00
249	890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	10,12	0,09	Indeterminado	0,01	0,00
250	890934732	MUEBLES JUVENTUD SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,77	1,74	Indeterminado	0,21	0,00
251	890936560	DEMETALICOS SAS	1,60	0,53	0,39	0,04	0,07
252	890939027	DURATA EN REORGANIZACION SAS	1,73	0,88	0,74	0,19	0,04
253	890939141	CASDIQUIM S.A.SCASDIQUIM S.A.S	2,57	0,39	2,75	0,15	0,03
254	892400485	DINORA SAS	3,81	0,21	Indeterminado	0,10	0,00
255	900006588	TACTICO GROUP SAS	2,19	0,64	0,50	0,16	0,13
256	900019789	JORDAN SAS	3,61	0,52	5,31	0,08	0,01
257	900023909	LAMICOLOR LTDA	1,28	0,94	Indeterminado	0,57	0,00
258	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	1,45	0,68	0,23	0,10	0,19
259	900030384	KYROS LE SAS	6,59	0,03	Indeterminado	0,01	0,00
260	900048343	DIEMPAQUES SAS	2,58	0,36	3,93	0,17	0,03
261	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	3,02	0,20	Indeterminado	0,25	0,00
262	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	0,41	2,39	2,04	-0,41	0,29
263	900074295	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	1,23	0,41	Indeterminado	-0,04	0,00
264	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	9,84	0,12	3,71	0,03	0,02
265	900077818	MYR INTERNACIONAL SAS	6,12	0,16	Indeterminado	0,16	0,00
266	900084363	LEXMANA SAS	1,29	0,76	0,27	0,08	0,09
267	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	2,68	0,49	1,62	0,09	0,03
268	900100196	DISMOVEL SAS	3,45	0,24	1,16	0,13	0,10
269	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	3,92	0,51	-0,23	-0,08	0,24
270	900115658	TITADSU SAS	2,89	0,70	1,13	0,67	0,21
271	900119327	WARCO SAS	4,62	0,34	5,03	0,20	0,03
272	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	2,42	0,69	0,50	0,23	0,28
273	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	2,60	0,47	1,26	0,22	0,10
274	900156294	CODIPACSA	1,77	0,68	0,48	0,14	0,10
275	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	8,86	0,11	112,79	0,12	0,00
276	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	1,34	0,71	-0,64	-0,07	0,03
277	900159003	METALES Y CONCEPTOS SA	2,18	0,41	Indeterminado	0,14	0,00
278	900176470	HKAT SAS	0,59	0,60	0,47	0,03	0,37
279	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	8,34	0,12	1,30	0,10	0,07
280	900183077	MEDITEK ERGO SAS	1,35	0,68	Indeterminado	0,27	0,00
281	900186835	DICO EXHIBICION Y DISEÑO COMERCIAL SAS	4,99	0,40	Indeterminado	0,06	0,00
282	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.	1,04	0,68	1,00	0,14	0,06
283	900193357	PAPELES RR SAS	0,75	0,95	-1,72	-5,12	0,30
284	900196693	REHCO SA	1,67	0,61	0,35	0,07	0,09
285	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	1,55	0,47	Indeterminado	0,58	0,00
286	900198499	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	4,57	0,20	Indeterminado	0,09	0,00
287	900206467	INVERSIONES PRODMERCAR S.A.S.	0,89	1,48	-1,70	0,28	0,12
288	900222640	BIOSCIENCES SAS	1,32	0,58	0,57	0,20	0,20
289	900232942	BONNIPLAST SAS	1,26	0,64	Indeterminado	0,03	0,00
290	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	1,08	0,66	1,77	0,17	0,08
291	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	1,37	0,71	1,37	0,15	0,03
292	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	1,83	0,52	1,29	0,18	0,07
293	900262768	PAPELERA ANDINA SAS	11,19	0,15	Indeterminado	0,04	0,00
294	900263240	DAGALCO SAS	1,45	0,55	1,06	0,19	0,10
295	900277748	JP MERCADEO SAS	2,10	0,47	4,14	0,17	0,02
296	900284069	MAR 10 SAS	2,30	0,50	0,31	0,03	0,08
297	900285385	DBASSICO SAS	1,01	0,94	0,69	0,19	0,02

298	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	2,24	0,40	1,84	0,18	0,08
299	900299801	INVERSIONES JM&M S.A.S.	37,59	0,35	314,31	0,04	0,00
300	900306548	GESTION VITAL SAS	46,15	0,84	-0,94	-0,71	0,13
301	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	4,63	0,55	1,34	0,26	0,09
302	900309589	KAMU SAS	1,16	0,66	19,31	0,60	0,01
303	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	3,78	0,29	16,19	0,18	0,01
304	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	1,21	0,68	0,55	0,08	0,06
305	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S.	1,62	0,58	Indeterminado	-0,18	0,00
306	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	0,25	1,07	Indeterminado	1,97	0,00
307	900349268	PRINT PRESS S.A.S	3,58	0,24	0,58	0,06	0,10
308	900358975	EMERALD PLANET SAS CI	Indeterminado	0,97	Indeterminado	0,00	0,00
309	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	3,72	0,45	1,00	0,08	0,06
310	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	1,36	0,99	-0,42	-2,22	0,17
311	900373104	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	0,44	1,44	-0,46	0,04	0,06
312	900375309	C2 SOLUCIONES SAS	1,44	0,75	0,39	0,27	0,18
313	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	1,59	0,75	0,33	0,10	0,09
314	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA S.A.S.	2,78	0,35	0,27	0,07	0,22
315	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	1,68	0,52	7,77	0,51	0,04
316	900422207	JAB REPRESENTRACIONES INCUCHEMICAL S A S	3,20	0,31	3,74	0,23	0,04
317	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	4,45	0,39	5,21	0,10	0,01
318	900437543	C TRADING SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL	2,07	0,39	2,46	0,04	0,01
319	900437871	GROBMA SAS	1,31	0,68	2,69	0,28	0,04
320	900438729	MUNDITIENDAS S.A.S	1,42	0,75	0,06	0,01	0,07
321	900445522	STENTHOR SAS	1,12	0,84	1,19	0,25	0,04
322	900446911	JADE ENERGY SAS	53,07	0,99	-6,77	-0,11	0,00
323	900474342	SPORT FITNESS SHOP SASSPORT FITNESS SHOP SAS	2,29	0,50	0,88	0,10	0,08
324	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	0,72	1,35	1,18	-0,48	0,15
325	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	2,06	0,48	Indeterminado	0,21	0,00
326	900491855	Macro Distribuciones del Valle	1,31	0,76	Indeterminado	0,09	0,00
327	900509055	HELPEN S A S EN LIQUIDACION	1,19	0,84	Indeterminado	0,69	0,00
328	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	1,70	0,56	Indeterminado	0,06	0,00
329	900527690	VARFAL DE COLOMBIA SAS	1,20	0,82	0,15	0,05	0,07
330	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	2,79	0,47	1,48	0,23	0,09
331	900534615	POLEAS & MANGUERAS S.A.S.	3,24	0,44	Indeterminado	0,02	0,00
332	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	2,14	0,45	0,34	0,04	0,08
333	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	55,21	0,75	35,48	0,36	0,00
334	900567160	Regalos y Mensajes SAS	2,56	0,69	0,68	0,19	0,09
335	900585467	C.I. LATIN SYR GOLD SAS	1,23	0,81	0,29	0,19	0,13
336	900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	8,62	0,11	2,09	0,13	0,06
337	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	1,27	0,79	47,67	0,40	0,00
338	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	1,58	0,63	9,83	0,43	0,02
339	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	0,58	1,73	-24,86	0,17	0,01
340	900610608	maderas y alambres sas	0,89	0,60	5,33	0,13	0,02
341	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	26,18	0,14	Indeterminado	0,35	0,00
342	900629052	STONE DESIGN SAS	3,90	0,24	Indeterminado	0,40	0,00
343	900636402	900636402	5,48	0,19	-180,18	-1,12	0,01
344	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	1,28	0,77	0,03	0,01	0,08
345	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS	1,34	0,72	4,56	0,10	0,01
346	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	1,41	0,71	0,49	0,27	0,16
347	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	1,11	0,90	Indeterminado	0,37	0,00
348	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	4,27	0,17	1,66	0,10	0,07
349	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	1,22	0,80	21,55	0,54	0,01
350	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	0,95	1,12	Indeterminado	2,09	0,00
351	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	1,03	0,91	4,63	0,26	0,01
352	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	7,63	0,13	Indeterminado	0,13	0,00
353	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	1,73	0,57	0,16	0,04	0,10
354	900771398	SOLINDI SAS	1,17	0,86	-167,77	-5,03	0,00
355	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	7,66	0,86	5,17	0,20	0,03
356	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	1,26	0,82	-0,76	-0,77	0,20
357	900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	2,48	0,49	2,16	0,12	0,04

358	900805995	LABINST S.A.S	12,81	0,37	Indeterminado	0,15	0,00
359	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	2,22	0,43	5,70	0,39	0,04
360	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	1,58	0,63	0,77	0,43	0,22
361	900875165	VITA HOME SAS	1,21	0,71	0,03	0,01	0,16
362	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	1,14	0,87	Indeterminado	-2,05	0,00
363	900907250	CLEVER GROUP COLOMBIA SAS	9,72	0,10	Indeterminado	0,09	0,00
364	900929311	INTEGRAFLEX SAS	1,25	0,58	14,97	0,15	0,01
365	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	1,67	0,84	9,92	0,17	0,00
366	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	3,33	0,31	Indeterminado	-0,09	0,00
367	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	1,52	0,68	1,35	0,47	0,11
368	901046072	Alsig Colombia SAS	1,43	1,65	7,42	-0,11	0,01
369	901070257	RODIN CI SAS	1,21	0,92	Indeterminado	0,06	0,00
370	901082765	ALMIN S.A.S.	2,53	0,43	1,28	0,06	0,03
371	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	1,57	0,84	Indeterminado	1,55	0,00
372	901098378	H&O CP S	1,13	0,88	3,08	0,14	0,01
373	901172637	MUEBLES KAHUME SAS	0,94	0,95	-0,10	-0,97	0,50
374	901210502	FIBRA CENTER SAS	10,03	0,88	0,56	0,09	0,02
375	901211678	BON SANTE SAS	14,20	0,31	49,36	0,04	0,00
376	901241818	SURTIESPUMAS	4,80	0,19	Indeterminado	0,25	0,00
377	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	1,01	0,99	-0,20	-0,32	0,02
378	901282489	HOGAR VENECIA MUEBLES SAS	3,26	0,33	10,20	0,11	0,01
379	901297096	SURAMERICANA DE MUEBLES Y ACCESORIOS SAS	0,71	1,08	35,17	-1,20	0,00
380	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	2,14	0,49	Indeterminado	0,28	0,00
381	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	2,50	0,57	515,97	0,52	0,00
382	901360444	MADEMAX SAS	3,58	0,61	0,76	0,12	0,08
383	901368980	IMPORTACIONES LED SAS	2,56	0,81	0,24	0,08	0,07
384	901501127	SUMINISTROS Y SERVICIOS LEDAN SAS	Indeterminado	0,00	Indeterminado	0,52	0,00
385	800007370	DIPER DISEÑADORES LTDA	1,83	0,40	0,49	0,02	0,03
386	805026021	CI RTA DESIGN SAS	1,05	0,64	Indeterminado	0,18	0,00
387	830089480	GUAYALRES SAS	2,42	0,15	6,11	0,09	0,04
388	860529068	COLDISEÑO SAS	1,22	0,50	0,63	0,03	0,05
389	890319790	PROIMPO SAS	2,08	0,42	2,64	0,25	0,07
390	900675701	SUPERMARCAS SAS	0,64	0,74	Indeterminado	0,05	0,00
391	900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	1,15	0,69	0,71	0,19	0,13
392	901160687	LATIN KIMYA SAS	1,23	0,90	Indeterminado	0,30	0,00

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las empresas anteriormente mencionadas y son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar.

Indicadores financieros y de organización de la muestra objeto de análisis

	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MÍNIMO	0,00	0,00	-232,10	-156,55	0,00
MÁXIMO	55,21	1233049,00	515,97	11,11	264,17
PROMEDIO	3,54	3146,13	7,55	-0,62	0,76

MEDIANA	2,06	0,52	1,00	0,09	0,02
MEDIA ACOTADA 40%	2,20	0,53	1,34	0,10	0,03

Fuente: cálculos realizados por la entidad

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados para las empresas de muestra, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar el siguiente indicador rentabilidad de patrimonio. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello por lo que, para la estimación de la media acotada se quitó el 40% de datos extremos.

Para los demás indicadores y buscando la mayor pluralidad posible para el presente proceso se tomaran como medidas el promedio y la mediana.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 2,06
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a 0,53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a 1,34
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,03

Aunado a esto, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública se pueden exigir

otros indicadores de capacidad financiera distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual, considerando la naturaleza, el valor, forma de pago y plazo de ejecución se determina exigir el indicador de Capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para lo cual, para efectos del presente proceso se solicitará lo siguiente:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DIFERENCIALES A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA

De conformidad con el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas** se establece que se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Dado esto, una vez analizado el sector y la base de datos abiertos del Gobierno Nacional (contratos electrónicos – Secop II) filtrada bajo objetos de contratación similares, se determina que, de los contratos encontrados, un amplio porcentaje fueron suscritos con empresas Mipyme. Dado lo

anterior, se puede concluir que la participación de las Mipymes es alta en el sector, razón por la cual se dará aplicabilidad al Decreto estableciendo criterios diferenciales en cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Para efectos de lo anterior, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para establecer estadísticamente los indicadores financieros y organizacionales diferenciales, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe.

ANÁLISIS DE PERCENTILES

	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Percentil 10	1,01	0,17	-1,03	-0,10	0,00
Percentil 20	1,22	0,29	-0,20	0,01	0,00
Percentil 30	1,43	0,37	0,26	0,03	0,00
Percentil 40	1,62	0,44	0,56	0,06	0,01
Percentil 50	2,06	0,52	1,00	0,09	0,02
Percentil 60	2,47	0,60	1,39	0,12	0,04
Percentil 70	3,08	0,69	2,51	0,16	0,07
Percentil 80	4,13	0,78	5,04	0,23	0,10
Percentil 90	7,35	0,91	14,83	0,40	0,17
Percentil 100	55,21	1233049,00	515,97	11,11	264,17

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros diferenciales que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros y organizacionales diferenciales para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADOR DIFERENCIAL	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥1,62
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥1,00

INDICADOR DIFERENCIAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor a 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,01
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 90% del presupuesto oficial

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN APLICA:

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN OFERENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura los indicadores se determinarán de la siguiente forma:

Para el capital de trabajo se utilizará la siguiente metodología:

1. Sumatoria Ponderada

$$\textit{Indicador en valor monetario} = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los demás indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros trabajo se utilizará la siguiente metodología

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego **(FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).**

Nota 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional exigidos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en anexo propuesta económica.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA) cuando aplique, se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 300 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:
Puntaje Oferta = (M * 300 / V)

Dónde:
M= Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACION

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS APLICA

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA		
PUNTAJE TÉCNICO	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	200 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	Menor precio	300 PUNTOS
CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE QUE ES UN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O MIPYMES	Se otorgara cero punto veinticinco porciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidas en el presente estudio. Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD	
	10% ∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACION)	
REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	2 % DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS	

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

13. CRITERIOS DE DESEMPATE APLICA.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

 2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

 Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

 2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos»,

según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta , por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

 Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo

cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

 Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

 El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

14.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO APLICA PARA AMBOS LOTES

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación MICR01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA,	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL	DEBIDO PROCESO

		MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	DE LOS DOCUMENTOS	CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	
IMPACTO DESPUÉS DEL	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
TRATAMIENT	**IMPACTO**	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	AUDITANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL ITEM / SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO A SATISFACION,

				DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA
RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA EL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION		EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA

		DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPASCON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICAA LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	POR DEFECTOS A LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS 12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 12	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS INSUMOS QUE SON IMPORTADOS Y SON NECESARIOS PARA LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADA A PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS 12 DEL

							BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 12
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOSENLA PRESTACIÓN SERVICIOS DE ESPECIALIZADA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS 12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 12
PROBABILIDAD(1-5)	3	4	4	5	4	5	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

DEL CONTRATO?							
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas

retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - **PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

15.1 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del

plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE.**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

15.3 DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. 4 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15. 5 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 2022. Manual de contratación y de convenios y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15.6 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

a. Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.
b. La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;
c. La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;
d. El incumplimiento prive sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever
e. La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		**INCLUIDO EJERCITO NACIONAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**	**PLAZO**
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_____2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

17. SUPERVISION DEL CONTRATO

EL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN:	00006470 de Fecha 06 de agosto del 2025
NOMBRE:	**CT. JUAN FELIPE VELEZ APONTE**
CARGO:	OFICIAL PLANEAMIENTO LOGISTICO S4 ESING y/o quien haga sus veces debidamente nombrado.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del

contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al

porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[6], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

18. ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico
Solicitud de CDP
CDP

ORIGINALMENTE FIRMADO
Mayor. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
SUBDIRECTOR ESING
Gerente del Proyecto

ORIGINALMENTE FIRMADO
SS. RAUL EDUARDO ERAZO DIAZ
SUBOFICIAL FONDO INTERNO ESING y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

ORIGINALMENTE FIRMADO
ECO. FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO
ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ORIGINALMENTE FIRMADO
ABG. AURA CAMILA MANRIQUE YOSSA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador